

Nº 4929

25/07/2016

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 403

Se designan como Autoridad de Aplicación de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria a la Secretaría de Transporte y a la Agencia de Protección Ambiental..... Pág. 15

### Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 78-AVJG/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 17

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 296-MJGGC/16

Se designa para concurrir a las ciudades de Paris (Francia), Berlín (Moscú) y Londres a Ignacio Uranga..... Pág. 19

Resolución N° 297-MJGGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 20

Resolución N° 298-MJGGC/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 21

Resolución N° 299-MJGGC/16

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 215-MJGGC/16..... Pág. 22

Resolución N° 300-MJGGC/16

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Valeria Elizabeth Alvez..... Pág. 23

Resolución N° 301-MJGGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Nicolás Ignacio Paz..... Pág. 23

Resolución N° 302-MJGGC/16

Se rescinde contrato de personal..... Pág. 24

Resolución N° 303-MJGGC/16

Se rescinde contrato de personal..... Pág. 25

Resolución N° 304-MJGGC/16

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Jefe de Gabinete de Ministros al Ministro de Hacienda..... Pág. 26

Resolución N° 305-MJGGC/16

Se autoriza prórroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Junín 521/23..... Pág. 26

Resolución N° 306-MJGGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 29

## Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2263-MHGC/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 623-0499-LPU16.....	Pág. 31
Resolución N° 2273-MHGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Ana Josefina Díaz Roldan.....	Pág. 34
Resolución N° 2274-MHGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Claudia Carolina Coronel.....	Pág. 35
Resolución N° 2275-MHGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por Paula Mabel Rodríguez.....	Pág. 35
Resolución N° 2276-MHGC/16	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Víctor Daniel Mastandrea.....	Pág. 36
Resolución N° 2277-MHGC/16	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Isabel Durán García.....	Pág. 37
Resolución N° 2278-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Gestión y Administración de Casas de la Ciudad presentada por Claudia Elizabeth Ramírez y se designa en su reemplazo a Laura Virginia Costancio.....	Pág. 38
Resolución N° 2279-MHGC/16	
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos de Cambio Cultural a Mariana Fargas.....	Pág. 40
Resolución N° 2280-MHGC/16	
Se prorroga el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1547-LPU15.....	Pág. 41
Resolución N° 2281-MHGC/16	
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planeamiento a Daniela Alejandra Cocco Beltrame.....	Pág. 43
Resolución N° 2282-MHGC/16	
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Cultura Organizacional a María de Lujan Arzubi Calvo.....	Pág. 44
Resolución N° 2284-MHGC/16	
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social a Víctor Aníbal Fernández.....	Pág. 46
Resolución N° 2285-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Investigaciones Administrativas presentada por Alfonso Antonio Palmou.....	Pág. 47
Resolución N° 2286-MHGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Germán Marcelo Kovalski.....	Pág. 48
Resolución N° 2287-MHGC/16	
Se designan funcionarios.....	Pág. 49
Resolución N° 2288-MHGC/16	
Se declara desierto el concurso convocado mediante Resolución N° 603-MMGC/15.....	Pág. 51
Resolución N° 2289-MHGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Nahuel Adrián Gemmasse.....	Pág. 52
Resolución N° 2290-MHGC/16	
Se declara desierto el concurso convocado mediante Resolución N° 608-MMGC/15.....	Pág. 52
Resolución N° 2291-MHGC/16	
Se declara desierto el concurso convocado mediante Resolución N° 334-MMGC/15.....	Pág. 53
Resolución N° 218-SSGAE/16	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 54
Resolución N° 219-SSGAE/16	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 55

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 30-SSADS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0746-LPU16.....	Pág. 57
Resolución N° 143-SSSP/16	
Se designa como Investigador Junior B a Mauro Gregorczy.....	Pág. 58

## Ministerio de Salud

Resolución N° 1289-MSGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por María Susana Luques.....	Pág. 60
Resolución N° 1291-MSGC/16	
Se designa como Profesional de Guardia Médica a Hilda Graciela Silva Díaz.....	Pág. 61
Resolución N° 1292-MSGC/16	
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Hematología) a Gisela Beatriz Caprifoglio.....	Pág. 62
Resolución N° 1293-MSGC/16	
Se designa como Profesional de Guardia Bioquímica a María Florencia Wernert.....	Pág. 63
Resolución N° 1294-MSGC/16	
Se designa como Profesional de Guardia Médica a Nazareno Riolfi.....	Pág. 64
Resolución N° 1295-MSGC/16	
Se designa como Profesional de Guardia Farmacéutico a Nicolás Roberto Vecchiarelli.....	Pág. 65
Resolución N° 1296-MSGC/16	
Se designa como Profesional de Guardia Médica a Vanina Cerruti.....	Pág. 66
Resolución N° 1297-MSGC/16	
Se designa como Profesional de Guardia Obstétrica a Lissbet Paucar Plasencia.....	Pág. 67
Resolución N° 1298-MSGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 557-MHGC/16.....	Pág. 68
Resolución N° 1299-MSGC/16	
Se designa como Profesional de Guardia Bioquímica a Daniela Guadalupe Cantarella.....	Pág. 68
Resolución N° 1300-MSGC/16	
Se designa como Profesional de Guardia Médico a Cristhian David Leidi.....	Pág. 69
Resolución N° 1301-MSGC/16	
Se designa como Profesional de Guardia Farmacéutica a Romina Fernanda Heredia.....	Pág. 70
Resolución N° 1302-MSGC/16	
Se designa como Profesional de Guardia Bioquímica a Gisela Cristabel Rubino.....	Pág. 71
Resolución N° 1303-MSGC/16	
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía Cardiovascular) a Ivanna Erika D'aleccio.....	Pág. 72
Resolución N° 1306-MSGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 73
Resolución N° 1308-MSGC/16	
Se cesa a personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 74
Resolución N° 32-SSAH/16	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a a Licitación Pública para la adquisición de Unidades de Móviles.....	Pág. 75
Resolución N° 306-SSASS/16	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 77

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 266-SSTYTRA/16

Se autoriza corte de tránsito a la Dirección General de Comunicación Participativa..... Pág. 78

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 4683-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80

Resolución N° 4687-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 81

Resolución N° 4722-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 82

Resolución N° 4723-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 83

Resolución N° 4724-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 84

Resolución N° 4725-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 85

Resolución N° 4726-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86

Resolución N° 4820-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87

Resolución N° 4931-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88

Resolución N° 4933-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 89

Resolución N° 4936-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90

Resolución N° 4937-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 91

Resolución N° 4938-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92

Resolución N° 4939-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94

Resolución N° 5010-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95

Resolución N° 5079-MCGC/16

Se desestima solicitud de subsidio presentada por Nicolás Ariel Srur..... Pág. 96

Resolución N° 5080-MCGC/16

Se desestima solicitud de subsidio presentada por Nicolás Ariel Srur..... Pág. 97

Resolución N° 5081-MCGC/16

Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mariana Soledad Silvestre..... Pág. 98

Resolución N° 5082-MCGC/16

Se desestima solicitud de subsidio presentada por Alejandro Cosme Siskos..... Pág. 99

Resolución N° 5083-MCGC/16

Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gonzalo Tobal..... Pág. 100

Resolución N° 5084-MCGC/16

Se desestima solicitud de subsidio presentada por Juan Manuel Tobal..... Pág. 101

Resolución N° 5085-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Spart SRL.....	Pág. 102
Resolución N° 5086-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María Sol Salinas.....	Pág. 103
Resolución N° 5087-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Natali Daiana Stein.....	Pág. 104
Resolución N° 5091-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Omar Eugenio Salcedo.....	Pág. 105
Resolución N° 5127-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 106
Resolución N° 5128-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 107
Resolución N° 5148-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 108
Resolución N° 5149-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 109
Resolución N° 5150-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 110
Resolución N° 5376-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 111

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 54-SSUEP/16	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 8503-0676-CDI16.....	Pág. 113
Resolución N° 56-SSUEP/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-0835-LPU16.....	Pág. 114

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 190-SECLYT/16	
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 117
Resolución N° 191-SECLYT/16	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Santiago Aníbal Peso.....	Pág. 118

## **Agencia Gubernamental de Control**

Resolución N° 397-AGC/16	
Se otorga adicional por incentivo de productividad a Claudia Silvia Liotti.....	Pág. 120
Resolución N° 398-AGC/16	
Se otorga licencia sin goce de haberes a Julieta Valussi Morresi.....	Pág. 121
Resolución N° 399-AGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 122
Resolución N° 400-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación de servicios suscripto con Mauro Ferro.....	Pág. 123
Resolución N° 401-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación de servicios suscripto con Marcela Andrea López Blanco.....	Pág. 124
Resolución N° 402-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación de servicios suscripto con José Ignacio Basualdo.....	Pág. 124
Resolución N° 403-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación de servicios suscripto con Alberto Luis Cordeu.....	Pág. 125

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 269-APRA/16	
Se acepta la renuncia presentada por María José Catanzariti.....	Pág. 127
Resolución N° 276-APRA/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 127
Resolución N° 278-APRA/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 129
Resolución N° 279-APRA/16	
Se aprueba nómina de personal para percepción de suplemento por tareas nocturnas.....	Pág. 130
Resolución N° 280-APRA/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 131
Resolución N° 285-APRA/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 132
Resolución N° 286-APRA/16	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 134
Resolución N° 290-APRA/16	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 135
Resolución N° 291-APRA/16	
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de Fiscalización Ambiental Zona Este presentada por Tomás Portela.....	Pág. 136

## **Subsecretaría de Comunicación**

Resolución N° 45-SSCOMUNIC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 138

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud**

Resolución N° 1365-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 12-CSCG/16.....	Pág. 140
Resolución N° 1366-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 295-HGAJAF/16.....	Pág. 141
Resolución N° 1367-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 560-HGARM/15.....	Pág. 142
Resolución N° 1368-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 17-CSCG/16.....	Pág. 143
Resolución N° 1369-MHGC/16	
Se reubica como Médico de Planta Consultor Adjunto (Neonatología) a Daniel Antonio Ibarra.....	Pág. 144

## **Disposición**

### **Ministerio de Hacienda**

Disposición N° 385-DGCYC/16	
Se impone multa a la firma Xerox Argentina ICSA.....	Pág. 145

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 39-DGTALMJYS/16	
Se autoriza aumento de la Orden de Compra N° 282-4118-OC15.....	Pág. 147
Disposición N° 41-DGTALMJYS/16	
Se aprueba rendición de caja chica especial.....	Pág. 148
Disposición N° 42-DGTALMJYS/16	
Se aprueba rendición de caja chica especial.....	Pág. 149
Disposición N° 43-DGTALMJYS/16	
Se aprueba rendición de caja chica especial.....	Pág. 151
Disposición N° 45-DGTALMJYS/16	
Se autoriza el pase en comisión de servicios de María de los Ángeles Romero.....	Pág. 152

## Ministerio de Salud

Disposición N° 53-HMO/16	
Se rehabilita a la firma Grimberg Dentales SA.....	Pág. 154
Disposición N° 72-IZLP/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 445-0807-LPU16.....	Pág. 155
Disposición N° 73-IZLP/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 445-1839-CME16.....	Pág. 156
Disposición N° 101-DGADCYP/16	
Se convalidan las prórrogas de las Órdenes de Compra N° 401-3785-OC14 y N° 401-0303-OC15.....	Pág. 158

## Ministerio de Educación

Disposición N° 743-DGAR/16	
Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 550-0101-CDI16 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0658-CDI16.....	Pág. 161

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 943-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Humboldt 1512.....	Pág. 163
Disposición N° 944-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Superí 1789.....	Pág. 165
Disposición N° 945-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Corrientes 1257.....	Pág. 166
Disposición N° 946-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martin 66.....	Pág. 167
Disposición N° 947-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraná 123.....	Pág. 169
Disposición N° 948-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Corrientes 3201/17/23.....	Pág. 170
Disposición N° 949-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martin 66.....	Pág. 171
Disposición N° 950-DGIUR/16	
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. de Mayo 852.....	Pág. 172

Disposición N° 951-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Boulogne Sur Mer 671.....	Pág. 173
Disposición N° 952-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Humboldt 1524.....	Pág. 175

## **Ministerio de Gobierno**

Disposición N° 41-DGRC/16	
Se traslada a agente.....	Pág. 177
Disposición N° 45-DGRC/16	
Se convalida devolución de dinero.....	Pág. 179
Disposición N° 46-DGRC/16	
Se convalida devolución de dinero.....	Pág. 179
Disposición N° 47-DGRC/16	
Se traslada a agente.....	Pág. 180
Disposición N° 48-DGRC/16	
Se traslada a agente.....	Pág. 181
Disposición N° 50-DGRC/16	
Se determina la nómina de agentes a los que corresponde liquidar el Fondo Estímulo Dirección General.....	Pág. 181
Disposición N° 51-DGRC/16	
Se transfiere la Oficina de Derechos Humanos de la órbita de la Dirección General a la de la Gerencia Operativa Legal.....	Pág. 182
Disposición N° 52-DGRC/16	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 184
Disposición N° 56-DGRC/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2180-0938-CME16.....	Pág. 185
Disposición N° 57-DGRC/16	
Se exceptúa de lo establecido en el art. 60 de la Ley N° 471 a Romina Soledad Vargas.....	Pág. 187
Disposición N° 58-DGRC/16	
Se delega en la Gerencia Operativa Defunciones las competencias de control y supervisión de las Subgerencias de Nacimientos, Matrimonios e Informaciones Sumarias.....	Pág. 187
Disposición N° 59-DGRC/16	
Se delega en la Gerencia Operativa Archivo las competencias concernientes al control y supervisión de la Subgerencia Operativa de Soporte Administrativo.....	Pág. 190

## **Agencia de Protección Ambiental**

Disposición N° 987-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en O?Gorman 3390.....	Pág. 193
Disposición N° 993-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Saraza 671.....	Pág. 195
Disposición N° 1006-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en General Mariano Acha 1216/18.....	Pág. 197
Disposición N° 1014-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Aráoz 2067/71.....	Pág. 200
Disposición N° 1016-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Remedios 5992.....	Pág. 201
Disposición N° 1017-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97.....	Pág. 203

Disposición N° 1018-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida General Hornos 1268/72.....	Pág. 206
Disposición N° 1020-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Coronel Cárdenas 2056/58.....	Pág. 208
Disposición N° 1021-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en General César Díaz 3950.....	Pág. 210
Disposición N° 1023-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Caseros 3017/19/21/23/27/29/31/33/35/39/41/43/45.....	Pág. 214
Disposición N° 1024-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Magallanes 1056/58/60/64/68/72.....	Pág. 217
Disposición N° 1038-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Coronel Cárdenas 2585/87.....	Pág. 220

## **Agencia Gubernamental de Control**

Disposición N° 22-DGLYTAGC/16	
Se aprueba la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos.....	Pág. 223

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 128-HBR/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 225
Disposición N° 132-HBR/16	
Se aprueba y adjudica el segundo llamado de la Contratación Menor N° 431-1582-CME16.....	Pág. 226
Disposición N° 191-HGAP/16	
Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0209-AMP16.....	Pág. 228
Disposición N° 192-HGAP/16	
Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0208-AMP16.....	Pág. 229
Disposición N° 193-HGAP/16	
Se deja sin efecto la adjudicación de los renglones N° 4 y N° 7 del Proceso de Compra N° 425-1513-CME16.....	Pág. 230
Disposición N° 232-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 232

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Disposición N° 237-IVC/15	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 235
Disposición N° 242-IVC/16	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 235
Disposición N° 301-IVC/16	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 236
Disposición N° 315-IVC/16	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 237
Disposición N° 347-IVC/16	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 238
Disposición N° 348-IVC/16	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 239

Disposición N° 370-IVC/16	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 239
Disposición N° 381-IVC/16	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 240

## Organos de Control

### Disposición

#### **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Disposición N° 60-GA/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 1/16.....	Pág. 242
Disposición N° 70-GA/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2/16.....	Pág. 243

## Comunicados y Avisos

#### **Ministerio de Salud**

Comunicados N° 66-HRR/16	
Inscripción de Aspirantes de Docentes para Interinatos y/o Suplencias para 2017.....	Pág. 245

#### **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Comunicaciones N° 1-SSPROY/16	
Concurso Nacional de Ideas Urbanas - Parque de la Innovación.....	Pág. 246

## Licitaciones

#### **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Expediente - Adjudicación N° 15616096-ASINF/16.....	Pág. 248
Expediente - Adjudicación N° 15664674-ASINF/16.....	Pág. 249

#### **Ministerio de Hacienda**

Licitación - Rectificación N° 622-DGCYC/16.....	Pág. 250
---	----------

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Contratación Directa - Adjudicación N° 1598-ISSP/16..... Pág. 252

## Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 529-DGADCYP/16.....	Pág. 253
Licitación - Llamado N° 531-DGADCYP/16.....	Pág. 254
Licitación - Llamado N° 707-HGACD/16.....	Pág. 255
Licitación - Llamado N° 804-IZLP/16.....	Pág. 255
Licitación - Llamado N° 807-IZLP/16.....	Pág. 256
Licitación - Llamado N° 829-HGAIP/16.....	Pág. 256
Licitación - Llamado N° 831-HBR/16.....	Pág. 257
Licitación - Llamado N° 833-HGNPE/16.....	Pág. 257
Licitación - Llamado N° 840-DGADCYP/16.....	Pág. 258
Licitación - Llamado N° 853-HGAJAF/16.....	Pág. 258
Licitación - Preadjudicación N° 722-HGAP/16.....	Pág. 259
Licitación - Preadjudicación N° 806-HGATA/16.....	Pág. 259
Licitación - Adjudicación N° 307-HGAVS/16.....	Pág. 260
Licitación - Prórroga N° 781-HGAIP/16.....	Pág. 260
Licitación - Rectificación N° 227-HGACD/16.....	Pág. 261
Licitación - Circular sin consulta N° 487-DGADCYP/16.....	Pág. 263
Contratación Directa - Llamado N° 476-HGADS/16.....	Pág. 264
Contratación Directa - Llamado N° 494-HGADS/16.....	Pág. 264
Contratación Directa - Llamado N° 678-HGADS/16.....	Pág. 265
Contratación Directa - Llamado N° 680-HGADS/16.....	Pág. 265
Contratación Directa - Llamado N° 697-DGABS/16.....	Pág. 266
Contratación Directa - Llamado N° 1357-HGADS/16.....	Pág. 267
Contratación Directa - Llamado N° 1554-HGADS/16.....	Pág. 267
Disposición N° 95-DGABS/16.....	Pág. 268

## Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 10613589-DGAR/16..... Pág. 270

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 835-SSUEP/16.....	Pág. 271
Licitación - Adjudicación N° 532-DGLIM/16.....	Pág. 271
Licitación - Prórroga N° 38-DGTALMAEP/16.....	Pág. 272

## Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Preadjudicación N° 700-DGTALAPRA/16..... Pág. 273

## Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Llamado N° 788-DGLYTAGC/16..... Pág. 274

## **Ente de Turismo**

Contratación Directa - Llamado N° 688-DGTALET/16.....	Pág. 275
Contratación Directa - Llamado N° 698-DGTALET/16.....	Pág. 275
Contratación Directa - Llamado N° 1890-DGTALET/16.....	Pág. 276

## **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación - Fracaso N° 6-AGCABA/16.....	Pág. 277
--	----------

## **Ministerio de Gobierno**

Expediente - Adjudicación N° 11448620-DGTALGOB/16.....	Pág. 278
--	----------

## **Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado**

Subasta N° 8-SBASE/16.....	Pág. 279
----------------------------	----------

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

Licitación - Preadjudicación N° 797-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 280
--	----------

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Expediente - Llamado N° 12108239-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 281
Expediente - Prórroga N° 10520928-DGTALMDUYT/15.....	Pág. 281

## **Edictos Particulares**

Transferencias N° 205-SECLYT/16.....	Pág. 282
Transferencias N° 206-SECLYT/16.....	Pág. 282

## **Edictos Oficiales**

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Notificación N° 11511392-DGEMP/16.....	Pág. 283
Notificación N° 17641552-DGEMP/16.....	Pág. 284
Expediente N° 13263949-DGEMP/16.....	Pág. 285

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Intimaciones N° 15315151-DGCEM/16..... Pág. 286

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Notificación N° 11337056-DGR/16..... Pág. 287

Intimaciones N° 8567915-DGR/15..... Pág. 289

Intimaciones N° 19044548-DGR/15..... Pág. 290

Intimaciones N° 29022059-DGR/15..... Pág. 292

Intimaciones N° 35108278-DGR/15..... Pág. 294

Intimaciones N° 3450284-DGR/16..... Pág. 296

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Notificación N° 17710719-IVC/16..... Pág. 298

Notificación N° 17750053-IVC/16..... Pág. 298

Notificación N° 17750104-IVC/16..... Pág. 299

Notificación N° 17750510-IVC/16..... Pág. 299

Notificación N° 17750538-IVC/16..... Pág. 300

Notificación N° 17791357-IVC/16..... Pág. 300

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Citación N° 17528036-JPIPFCFN28/16..... Pág. 302

## **Ministerio Público Fiscal**

Citación N° 17549683-UFOUTC/16..... Pág. 303

Citación N° 17550725-UFOUTCN26/16..... Pág. 303

Citación N° 17762972-UFOUTCN24/16..... Pág. 304

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 403/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.265 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y N° 4.111, el Expediente N° 16710244-MGEYA-SECTTRANS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 2.265 se aprobó la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para todos los vehículos y motovehículos radicados en la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la citada ley, el Poder Ejecutivo es el encargado de designar a la autoridad de aplicación, que estará integrada por representantes de las Áreas de Tránsito y de Medio Ambiente;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente y teniendo en consideración la especialidad técnica requerida para garantizar una prestación eficiente y adecuada del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria, se considera conveniente establecer como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2.265 a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Agencia de Protección Ambiental, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que en este sentido, la Secretaría de Transporte tendrá a su cargo la puesta en marcha, fiscalización, supervisión, inspección y auditoría de la prestación del servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria, el dictado de todo acto administrativo necesario para garantizar un eficiente funcionamiento del servicio y velar por el debido cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2.265, y en las condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas previstas en los pliegos aprobados por la Ley N° 4.111;

Que la Agencia de Protección Ambiental tendrá a su cargo la supervisión de todos los aspectos de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria que tengan relación con el medio ambiente y que sean susceptibles de producir un impacto ambiental.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 2.265,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Agencia de Protección Ambiental, entidad

autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, como Autoridad de Aplicación de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.265 y sus normas modificatorias y/o reglamentarias, en el marco de sus competencias.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Transporte y a la Agencia de Protección Ambiental, el dictado de los actos administrativos conjuntos pertinentes a efectos de regular aquellos aspectos que en el marco de sus competencias resulten necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 2.265 y sus normas modificatorias y/o reglamentarias.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Secretaría de Transporte, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Ocampo P/P - Miguel**

## Resolución

### Vicejefatura de Gobierno

#### RESOLUCIÓN N.º 78/AVJG/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 17034364-DGDGAS/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Desarrollo Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 4958/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

#### EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 4958/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-17688392-SSBC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

## **ANEXO**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.º 296/MJGGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 477/11 y la Resolución N° 1415/MHGC/13 y el Expediente N° 17110690/DGTALMJG/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que el agente Ignacio Uranga, D.N.I. N° 23.844.910, asesor de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, concurrirá a las ciudades de París (Francia), Berlín (Moscú) y Londres (Inglaterra), entre los días 22 de julio y 05 de agosto de 2016;

Que el objetivo del viaje en cuestión es visitar las policías de las ciudades citadas por considerarse fuentes oportunas para estudiar y replicar buenas prácticas en la policía local, en el marco del Proyecto de Nueva Policía a cargo del comité de planificación estratégica del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del agente mencionado, en la fecha indicada, como así también hacerle entrega de los fondos necesarios para solventar los gastos inherentes a quince (15) días de viáticos;

Que tomada la intervención de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, se aprobó la concurrencia en cuestión;

Que corresponde dejar constancia que la tramitación correspondiente a los pasajes y al alojamiento se ha realizado conforme los procedimientos establecidos en el Decreto N° 477/11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Decreto N° 477/11,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Designase al agente Ignacio Uranga, D.N.I. N° 23.844.910, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, a efectos de que concurra a las ciudades de París (Francia), Berlín (Moscú) y Londres (Inglaterra), entre los días 22 de julio y 05 de agosto de 2016.

Artículo 2.- Entréguense al agente Ignacio Uranga, D.N.I. N° 23.844.910, la suma de pesos treinta mil ciento ochenta y seis (\$ 30.186) en concepto de viáticos.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe de pesos treinta mil ciento ochenta y seis (\$ 30.186), en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Cuenta Corriente N° 20070/7, del Banco Ciudad de Buenos Aires - Sucursal N° 52, correspondiente a la Jefatura de Gabinete de Ministros, Beneficiario N° 2630.

Artículo 4.- Déjase establecido que el agente Ignacio Uranga, D.N.I. N° 23.844.910, será responsable de la administración y posterior rendición de los fondos cuya entrega se autoriza por la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 297/MJGGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 17.557.076-MGEYA-DGTALMJG/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2178- Dirección General de Control de Gestión, 2179- Dirección General de Evaluación del Gasto, 2192- Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos, y 9760- Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 9760- Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, para las cuales el Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 15- Planeamiento y Control de Gestión, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero de los Programas 38- Coordinación y Promoción de Eventos, 93- Control de Gestión, y 94- Evaluación del Gasto, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 38- Coordinación y Promoción de Eventos, 93- Control de Gestión, y 94- Evaluación del Gasto, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-17610542-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 298/MJGGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO**

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N°698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 17109242/MGEYA-SSDCCYC/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Gestión de Demanda Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, propicia a partir del 18 de julio de 2016, a la Srta. Noelia Soledad Bernal, como Personal de Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 18 de julio de 2016, a la Srta. Noelia Soledad Bernal, DNI N° 32.553.459, CUIL N° 27-32553459-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Demanda Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, con 2100 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Gestión de Demanda Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 299/MJGGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1.727-MHGC/15, la Resolución N° 215-MJGGC/16 y el Expediente de Ampliatoria N° 17136586-MGEYA-DGTALMJG/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 215-MJGGC/16 recaída en el Expediente N° 11133386-MGEYA-DGTALMJG/16, se autorizó la contratación, de CIRAC, Matias Daniel, DNI N° 36.154.440, CUIT N° 20-36154440-5, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Unidad de Auditoría Interna, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/05/2016 al 31/12/2016;

Que la Unidad de Auditoría Interna, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de la persona que se indica en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 215-MJGGC/16 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de CIRAC, Matias Daniel, DNI N° 36.154.440, CUIT N° 20-36154440-5, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF N°17695036 -DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 300/MJGGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 12793657/MGEYA-DGTALMJG/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la señora Valeria Elizabeth Alvez, CUIL. 27-28608648-4, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó a partir del 1 de junio de 2016 y por el término de un (1) año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por razones personales;

Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a partir del 1 de junio de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la señora Valeria Elizabeth Alvez, CUIL. 27-28608648-4, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 2101.0010.H.00.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 301/MJGGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente, la Resolución Conjunta N° 2123/MMGC-MJGGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 17407305/MGEYA-DGTALMJG/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada, a partir del 30 de junio del 2016, por el Sr. Nicolás Ignacio Paz, D.N.I. Nº 35.270.913, CUIL Nº 20-35270913-2, al cargo de Planta Transitoria de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, y que fuera autorizada por Resolución Conjunta Nº 2123/MMGC-MJGGC/2015;

Que, como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros eleva la renuncia arriba mencionada;

Que por lo expuesto procede dictar el acto administrativo correspondiente.

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 30 de junio del 2016, la renuncia presentada por el Sr. Nicolás Ignacio Paz, D.N.I. Nº 235.270.913, CUIL Nº 20-35270913-2, al cargo de Planta Transitoria de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros creada por Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente, y que fuera autorizada por Resolución Conjunta Nº 2123/MMGC-MJGGC/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 302/MJGGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

La Resolución Nº 190-MJGGC/16, el Informe Nº 17700731-DGTALMJG/16, el Expediente Nº 9572823-MGEYA-DGTALMJG/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Nº 190-MJGGC/16, se autorizó la contratación, entre otras personas, de ALMANZA MARIÑO, Natalia, DNI Nº 94.071.231, C.U.I.T Nº 27-94071231-4, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/03/2016 al 31/12/2016;

Que, por el Informe Nº 17700731-DGTALMJG/16, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la rescisión del contrato de locación de obra celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 01/07/2016;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01/07/2016, el contrato de locación de obra de ALMANZA MARIÑO, Natalia, DNI Nº 94.071.231, C.U.I.T Nº 27-94071231-4, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 190-MJGGC/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 303/MJGGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

La Resolución Nº 47-MJGGC/16, el Informe Nº 17700770-DGTALMJG/16, el Expediente Nº 3941799-MGEYA-DGTALMJG/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Nº 47-MJGGC/16, se autorizó la contratación, entre otras personas, de GONZALEZ, Claudia Alejandra, DNI Nº 16.878.297, C.U.I.T Nº20-16878297-8, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;

Que, por el Informe Nº 17700770-DGTALMJG/16, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la rescisión del contrato de locación de obra celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 01/08/2016;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01/08/2016, el contrato de locación de obra de GONZALEZ, Claudia Alejandra, DNI Nº 16.878.297, C.U.I.T Nº20-16878297-8, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 47-MJGGC/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 304/MJGGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

Decreto 34/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la ausencia transitoria del titular de esta Jefatura de Gabinete de Ministros se encomienda la atención de los asuntos y firma de despacho, desde el 21 al 29 de julio de 2016, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de esta Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 34/16, establece que en caso de ausencia o vacancia del Jefe de Gabinete de Ministros, el reemplazante es el Ministro de Hacienda.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 34.16,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Jefe de Gabinete de Ministros, señor Felipe Miguel al Ministro de Hacienda, señor Martin Mura, desde el 21 al 29 de julio de 2016, inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, a la Secretaria Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 305/MJGGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 249/SECGCYAC/15 y el Expediente Electrónico N° 7855310-MGEYA-DGTALCIU/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la autorización a la prórroga del contrato de Locación Administrativa y la aprobación del pertinente modelo de Adenda, del inmueble sito en la calle Junín N° 521/23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Nomenclatura Catastral: Circunscripción N°: 11; Sección N° 9; Manzana: 63; Parcela: 11; con destino al funcionamiento de la Sede de la Comuna N° 3 y de la Unidad de Atención Ciudadana N° 3 (UAC N° 3) dependiente de la Secretaría de Descentralización;

Que es aplicable a la materia lo normado por el artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, que prevé dentro de los supuestos de contratación directa a los casos de locación administrativa de inmuebles;

Que para dicho caso, el Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley citada establece que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá hacer uso de la opción de prórroga del contrato en cuestión;

Que mediante Resolución N° 249/SECGCYAC/15 se aprobó la contratación directa para la Locación Administrativa del inmueble en cuestión, con una vigencia de DOCE (12) meses, iniciándose el mismo con fecha del 1° de junio de 2015, venciendo por consiguiente el 31 de mayo de 2016;

Que oportunamente, el mencionado contrato fue suscripto por el Sr. Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana registrándose por la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el N° 17695 con fecha 7 de julio de 2015;

Que en este estado de cosas, es necesario dejar constancia que en virtud de los cambios estructurales organizativos dispuestos mediante el dictado del Decreto N° 363/15 y modificatorios, se suprimió la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, atendiendo actualmente parte de las misiones y funciones que fueran de la misma, la Secretaría de Descentralización dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo expuesto, y atento al vencimiento del contrato en cuestión, la mencionada Secretaría propicia la prórroga de la contratación en cuestión, por un plazo de doce (12) meses, iniciándose la misma el 1° de junio de 2016, y venciendo en consecuencia el 31 de mayo de 2017;

Que en cumplimiento por lo establecido en el punto a) del Inc. 12) del Art. 28 del Decreto 95/14, la mencionada Secretaría dio intervención a la Dirección General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que la mencionada Dirección General informó, luego de haber realizado una exhaustiva búsqueda en el Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI), que no existen en la actualidad inmuebles disponibles de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados;

Que ha tomado intervención la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto por el punto f) del Inciso 12) del artículo 28 de la norma ya mencionada, señalando que el inmueble en cuestión se encuentra inscripto en la matrícula FR 11-893 a nombre de Leonardo José Carmelo Bacino (DNI 16.275.665) conforme surge del informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, no registrando inhibición ni cesión a su nombre;

Que a los fines de la locación del referido inmueble, se solicitó la tasación del mismo al Banco Ciudad de Buenos Aires, el cual sugirió como canon locativo mensual la suma de pesos SESENTA Y DOS MIL (\$62.000);

Que, en función del inciso e) del artículo 28 del Decreto N° 95/14, se consensuó con el locador del inmueble el valor definitivo del canon mensual, en la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000), según la conformidad agregada a las presentes;

Que respecto del monto del canon locativo acordado con el locador el Sr. Secretario de Descentralización indica que "...Si bien la normativa aplicable establece que el valor definitivo del canon locativo no podrá superar en más del veinte por ciento (20%) del valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad; en este caso en particular..." deja constancia "...que las características preferenciales del inmueble, y la impostergable necesidad de contar con el mismo para destinarlo al cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta Secretaría de Descentralización, hacen aconsejable la prórroga del Contrato por el canon solicitado por la parte locadora...";

Que se encuentra adunada la correspondiente afectación preventiva con imputación a los ejercicios 2016 y 2017;

Que en virtud de tratarse de un gasto plurianual, y conforme las pautas presupuestarias vigentes establecidas por artículo 26 del Decreto N° 10/2016, tomó intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, indicando que el importe acumulado en la partida no supera el total del crédito vigente a la fecha;

Que consecuentemente, se preverá en el anteproyecto de presupuesto para los ejercicios correspondientes, la existencia de crédito suficiente para atender la erogación de que se trata.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el apartado j) del inciso 12 del artículo 28 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la prórroga al Contrato de Locación Administrativa registrado por la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el N° 17695, del inmueble sito en la calle Junín N° 521/23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción N°: 11; Sección N° 9; Manzana: 63; Parcela: 11, con destino al funcionamiento de la Sede de la Comuna N° 3 y de la Unidad de Atención Ciudadana N° 3 (UAC N° 3) dependiente de la Secretaría de Descentralización,, que prorroga la locación por el término de DOCE (12) meses contados a partir del 1° de junio del año en curso, venciendo por consiguiente el 31 de mayo de 2017.

Artículo 2°.- Apruébase el modelo de Adenda al Contrato de Locación Administrativa del inmueble aludido en el artículo anterior, que como Anexo I ( IF 2016-17723556-MJGGC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Delégase la suscripción de la Adenda aprobada por el artículo precedente en el titular de la Secretaría de Descentralización dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Déjese establecido que la suscripción de dicha Adenda, no alterara ninguna de las cláusulas contractuales oportunamente pautadas al momento de suscribirse el Contrato de Locación Administrativa.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido gírense las presentes a la Secretaría de Descentralización a los fines de lo previsto en el Artículo 2° del presente, y posteriormente pase para su registro y demás efectos a la Dirección General de Escribanía General, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Miguel**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 306/MJGGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, 386/15 y N° 367/16; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 17068602-MGEYA-DGTALMJG/16; 16281203-MGEYA-DGTALMJG/16; 16633184-MGEYA-DGTALMJG/16 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$366.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 17699385-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

### **ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 2263/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nro. 1.145/09, 95/14 y 114/16, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nro. 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, las Disposiciones Nro. 302-DGCYC/13, 396-DGCYC/14 y 261-DGCYC/16, y el Expediente Electrónico N° 12.441.904-MGEYA-DGCYC/2.016 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Maderas, con destino a las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que la presente Licitación Pública se ha realizado al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2.095, mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/09;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que por Disposición N° 261-DGCYC/16, la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0499-LPU16 para el día 26 de Mayo de 2016 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Maderas, con destino a las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 44 bis del Decreto N° 95/14, y Decreto N° 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Ocho Millones (\$8.000.000.-).

Que el referido llamado fue publicado en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 26 de mayo de 2.016, se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: DANIEL ELIO DE ANGELI, RUBEN OMAR CASTRO, MEGACER S.R.L. y LICICOM S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Nota NO-2016-14285120-DGICYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGICYC) solicitó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón (DGTALEATC) que informe cuanto corresponda con relación al análisis de las especificaciones técnicas presentadas por las firmas oferentes, indicando si las mismas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, asimismo, por Nota NO-2016-15484957-DGTALEATC la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón remitió la solicitud referida en el considerando precedente a la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón (DGEEATC) para que emita su opinión;

Que dicha Dirección, a través de la Nota NO- 2016-15825714-DGEEATC informo que habiendo verificado las ofertas, las mismas reúnen la generalidad de las características usadas por los distintos sectores técnicos del Teatro;

Que, en ese sentido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón remitió por Nota NO-2016-1588526-DGTALEATC, el informe expedido por la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón (DGEEATC);

Que mediante el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas N° IF-2016-16815318-DGICYC, de fecha 6 de julio de 2.016, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó desestimar las ofertas de las firmas: DANIEL ELIO DE ANGELI (Renglón Nro. 41) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; MEGACER S.R.L. (Renglones Nro. 2, 4 al 7, 24, 28, 35 y 36) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 18, 26, 33 y 34) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido Dictamen aconsejó adjudicar las ofertas de las firmas: DANIEL ELIO DE ANGELI (Renglones Nro. 1 al 40); RUBEN OMAR CASTRO (Renglón Nro. 24); MEGACER S.R.L. (Renglones Nro. 1, 3, 17 al 19, 29 al 31, 33, 34 y 37 al 41); LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 13 al 17, 25 y 27);

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) cuya reglamentación se encuentra en los artículos N° 108 y 109 del Decreto N° 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución N° 1160/MHGC/11;

Que en dicho Dictamen se dejó constancia que el mismo fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el artículo 106 del Decreto N° 95/14 reglamentario del art. 108 de la Ley N° 2095, ello motivado en el tiempo que insumiera el análisis de la documentación y máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comunicado a las firmas oferentes a través del

Portal Buenos Aires Compras (BAC), publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Nº 2.095 cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione la Adquisición de Maderas, mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 623-0499-LPU16 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en el artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudícase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Maderas con destino a las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas: DANIEL ELIO DE ANGELI (Renglones Nro. 1 al 40) por la suma total de hasta PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$) 8.571.418,00); RUBEN OMAR CASTRO (Renglón Nro. 24) por la suma total de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$) 49.950,00); MEGACER S.R.L. (Renglones Nro. 1, 3, 17 al 19, 29 al 31, 33, 34 y 37 al 41) por la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$) 2.168.160,00); LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 13 al 17, 25 y 27) por la suma total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 47/100 (\$) 1.829.627,47) por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF 2.016-17447407-MHGC).

Artículo 3º.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas: DANIEL ELIO DE ANGELI (Renglón Nro. 41) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; MEGACER S.R.L. (Renglones Nro. 2, 4 al 7, 24, 28, 35 y 36) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 18, 26, 33 y 34) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Cítase a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, en la página Web del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09 .

Artículo 7º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2273/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El E.E. Nº 11.015.284/2016 (DGALP) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la agente Ana Josefina Diaz Roldan, CUIL. 27-27711152-2, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, solicitó a partir del 1 de abril de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;

Que la precitada Subsecretaría accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de abril de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Ana Josefina Diaz Roldan, CUIL. 27-27711152-2, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 6020.0180.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2274/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El E.E. Nº 11.016.493/2016 (DGALP), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Claudia Carolina Coronel, CUIL. 27-28003578-0, de la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 14 de abril de 2016 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 14 de abril de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Claudia Carolina Coronel, CUIL. 27-28003578-0, de la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda,, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 6020.0121.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2275/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 471, texto ordenado por Ley Nº 5454 y el Expediente Electrónico Nº 13.655.505/2016 (DGCG) y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el art. 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Paula Mabel Rodríguez, CUIL. 27-31470915-8, presentó su renuncia a partir del día 31 de mayo de 2016 de la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, establecido por Resolución Conjunta N° 2/MMGC/2015;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1.-Téngase por aceptada a partir del 31 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Paula Mabel Rodríguez, CUIL. 27-31470915-8, perteneciente a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, deja partida 6072.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454).

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del precitado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2276/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 17.319.011/DGICYC/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa solicita asignar, a partir del 6 de junio 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a favor del agente Victor Daniel Mastandrea, CUIL 20-27860151-0, quien reviste como Planta Permanente de la citada Dirección General;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 6 de junio de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, al agente Victor Daniel Mastandrea, CUIL 20-27860151-0, quien revista en la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Compras y Contrataciones, quien deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.° 2277/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 16.598.202/DGAMT/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos solicita asignar, a partir del 1° de julio de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a favor de la agente Isabel Duran Garcia, CUIL N° 27-18293982-5, quien reviste como Planta Permanente de la citada Dirección General;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1° de julio de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, a la agente Isabel Duran Garcia, CUIL N° 27-18293982-5, quien revista en la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.° 2278/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 293/16, las Resoluciones N° 766/MHGC/2016 y 175/MGOBGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 15.256.395-MGEYA-DGPCYCCIU-2016, y

Que por la Ley N° 5.460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que por el Decreto N° 293/16, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto 363/15;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. Claudia Elizabeth Ramirez, DNI N° 27.860.675, CUIL N° 27-27860675-4 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión y Administración de Casas de la Ciudad, de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales, del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 766/MHGC/2016;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Gobierno, propicia la designación de la Sra. Laura Virginia Costancio, DNI N° 28.723.822, CUIL N° 27-28723822-9, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17° incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 13 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Claudia Elizabeth Ramirez, DNI N° 27.860.675, CUIL N° 27-27860675-4, como

Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Gestión y Administración de Casas de la Ciudad, de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales, del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 01 de Julio de 2016, con carácter transitorio, a la agente Laura Virginia Costancio, DNI N° 28.723.822, CUIL N° 27-28723822-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión y Administración de Casas de la Ciudad, de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales, del Ministerio de Gobierno.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, del Ministerio de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente a las interesadas y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2279/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, el Expediente Electrónico N°14.226.373-MGEYA-SECCYFP-2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 306/16 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente modificado el Decreto N° 363/15;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Jefatura de Gabinete propicia la designación de la Sra. Mariana Fargas, DNI N° 22.081.202 CUIL N° 27-22081202-8, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos de Cambio Cultural, de la Dirección General Observatorio, Cultura Ciudadana y Cambio Cultural, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 16 de Mayo de 2016, con carácter transitorio, a la agente Mariana Fargas, DNI N° 22.081.202 CUIL N° 27-22081202-8, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos de Cambio Cultural, de la Dirección General Observatorio, Cultura Ciudadana y Cambio Cultural, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Observatorio, Cultura Ciudadana y Cambio Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.- **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 2280/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nro. N° 1.145/09, 95/14 y 114/16, la Resolución N° 78/MHGC/16 y el Expediente Electrónico

Nº 35.045.485-MGEYA-DGCYC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Electrónico Nº 35.045.485-MGEYA-DGCYC/15 tramitó la Licitación Pública Nº 623-1547-LPU15 referente al Convenio Marco para la Adquisición de Artículos de Limpieza, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución Nº 78-MHGC/16, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Renglones Nro. 1 a 4, 6 a 9, 12, 14, 15, 17 a 27, 29 a 37, 39 a 43, 45, 46, 48 a 52, 55 a 57 y 60 a 63), por la suma de hasta Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro (\$ 1.320.474,00.-); EUQUI S.A. (Renglones Nro. 3, 6 a 10, 12, 16, 18, 19, 23, 29 a 32, 34, 36 a 41, 46, 49 a 53, 55, 56, 60 y 61), por la suma de hasta Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve (\$ 375.619,00.-); VALOT S.A. (Renglones Nro. 18 y 40), por la suma de hasta Pesos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Dos Con Cincuenta Centavos (\$ 27.292,50.-); JUAN ERNESTO IBARRA (Renglones Nro. 1, 5, 7 a 15, 17, 19 a 26, 28 a 31, 33 a 37, 40, 45 a 55, 57, 58, 60, 62 y 63), por la suma de hasta Pesos Tres Millones Ciento Doce Mil Cuatrocientos Cinco (\$ 3.112.405,00.-); CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglones Nro. 1 a 4, 8 a 10, 12, 14 a 18, 20, 29 a 31, 34 y 39 a 40), por la suma de hasta Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta (\$ 141.780,00.-); ALL SUPPLIES S.A. (Renglones Nro. 2 a 17, 19, 22, 27 a 37, 39 a 41, 44 a 52 y 54 a 63), por la suma de hasta Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Cuatro Con Sesenta Centavos (\$ 1.697.334,60); VILENI S.R.L. (Renglones Nro. 4, 12, 29 a 32, 34, 39, 46, 52 a 56 y 60), por la suma de hasta Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos (\$ 193.792,00.-) y LILIANA BEATRIZ POLANCO (Renglones Nro. 3, 6 a 10, 12, 16, 18, 32, 49, 50, 54, 55 y 60), por la suma de hasta Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta (\$ 49.040,00.-), por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF- 2016-03006932-MHGC);

Qué asimismo, atento que el vencimiento del convenio que se trata opera el día 22 de julio de 2.016, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la Contratación mencionada por el plazo de seis (6) meses consecutivos a partir de esa fecha o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 Inciso III) de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses a partir del 22 de julio de 2.016 o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única 623-1547-LPU15, para la Adquisición de Artículos de Limpieza, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir el nuevo Convenio Marco.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

Artículo 4°.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2281/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, el Expediente Electrónico N° 15559523-MGEYA-DGISYPP-2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 306/16 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente modificado el Decreto N° 363/15;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Jefatura de Gabinete propicia la designación de la Sra. Daniela Alejandra Cocco Beltrame, DNI Nº 31.675.241, CUIL Nº 27-31675241-7 como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planeamiento, de la Dirección General Innovación Social y Planeamiento Participativo, de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria, de la Secretaría de Integración Social y Urbana, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, a la agente Daniela Alejandra Cocco Beltrame, DNI Nº 31.675.241, CUIL Nº 27-31675241-7, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planeamiento, de la Dirección General Innovación Social y Planeamiento Participativo, de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria, de la Secretaría de Integración Social y Urbana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Innovación Social y Planeamiento Participativo, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 2282/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, y el Expediente Electrónico Nº 13.595.035-MGEYA-SECCYFP-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 306/16 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación del Sra. Maria de Lujan Arzubi Calvo, DNI N° 17.656.545, CUIL N° 23-17656545-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Cultura Organizacional, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 06 de mayo de 2016, con carácter transitorio, a la agente Maria de Lujan Arzubi Calvo, DNI N° 17.656.545, CUIL N° 23-17656545-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Cultura Organizacional, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3530.0050.P.A.05.0270.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2284/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las Resoluciones N° 1165/MDSGC/2014 y 655/SSGRH/2016, el Expediente Electrónico N° 08341836-MGEYA-DGNYA-2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que la agente Carolina Soledad Ríos, DNI N° 29.866.340, CUIL N° 27-29866340-1, fue designada como titular por concurso de la Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social mediante la Resolución N° 1165/MDSGC/2014; y le fue otorgada por Resolución N° 655/SSGRH/2016 licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos del artículo 16 inc. k) de la Ley N° 471;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano propicia la designación del Sr. Víctor Aníbal Fernández, DNI Nº 27.281.526, CUIL 20-27281526-8, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 01 de mayo de 2016, con carácter transitorio, al agente Víctor Aníbal Fernández, DNI Nº 27.281.526, CUIL 20-27281526-8, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4596.0000 H.00.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 2285/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 369/16, la Resolución Nº 1470/MHGC/2016, el Expediente Electrónico Nº 16947335-MGEYA-DGTALMJYS-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 369/16 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el Sr. Alfonso Antonio Palmou, DNI N° 29.865.662, CUIL N° 20-29865662-1, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Investigaciones Administrativas, de la Unidad de Auditoría Externa Policial, del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1470/MHGC/2016;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 22 de junio de 2016, la renuncia presentada por el agente Alfonso Antonio Palmou, DNI N° 29.865.662, CUIL N° 20-29865662-1, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Investigaciones Administrativas, de la Unidad de Auditoría Externa Policial, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 2286/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El E.E. N° 11015917/2016 (DGALP) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados al agente Germán Marcelo Kovalski, CUIL. 20-33012939-6, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, solicitó a partir del 1 de abril de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;

Que la mencionada Subsecretaría accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de abril de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Germán Marcelo Kovalski, CUIL. 20-33012939-6, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 6020.0180.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2287/MHGC/16**

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 369/16, el Expediente Electrónico N° 16609102-MGEYA-SSADS-2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley Nº 5.460 y los Decretos Nº 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente modificado el Decreto N° 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad, propicia la designación de diversas personas, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 01 de julio de 2016, con carácter transitorio, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2016-17596759-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a las interesadas y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.- **Mura**

### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2288/MHGC/16**

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

**VISTO:**

Las leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, las Resoluciones N° 603/MMGC/15 y el Expediente Electrónico-2015-20.564.445-DGPLC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 603/MMGC/15 se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Gerencia Operativa Planificación y Control dependiente de la entonces Dirección General Procesos Administrativos del Ministerio de Hacienda;

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando en su artículo 17, entre los objetivos del Ministerio de Hacienda, el de diseñar e implementar políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también el de diseñar e implementar la carrera administrativa así como el régimen gerencial;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la cual no se encuentra contemplada la citada Dirección General;

Que por su parte, a través del Decreto N° 346/16 de fecha 6 de junio del corriente año, se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda;

Que en virtud que en el Régimen Gerencial establecido en el precitado Decreto, no se contempla a la Gerencia Operativa Planificación y Control dependiente de la entonces Dirección General Procesos Administrativos del Ministerio de Hacienda, se entiende prudente declara desierto el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 603/MMGC/15;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 inc. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución N° 603/MMGC/15 en cuanto dispone el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Gerencia Operativa Planificación y Control dependiente de la entonces Dirección General Procesos Administrativos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y de Liquidación de Haberes ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Para su conocimiento y

demás efectos remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2289/MHGC/16**

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

### **VISTO:**

El E.E. Nº 15.185.996/2016 (DGCG), y

### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el agente Nahuel Adrián Gemmasse, CUIL. 20-22447918-3, de la Dirección General Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, dependiente del Ministerio de Hacienda, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 16 de junio de 2016 y por el término de tres (3) meses, por razones personales;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.-Otórgase a partir del 16 de junio de 2016 y por el término de tres (3) meses, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Nahuel Adrián Gemmasse, CUIL. 20-22447918-3, de la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, partida 6072.0001.A.B.05.102.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2290/MHGC/16**

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454) y 5.460, la Resolución Nº 608/MMGC/15 y el Ex-2015-20.564.863-DGPLC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 608/MMG/15 se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de la Gerencia Operativa Análisis y Diseño de Procesos dependiente de la entonces Dirección General Procesos Administrativos del Ministerio de Hacienda;

Que por Ley Nº 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando en su artículo 17, entre los objetivos del Ministerio de Hacienda, el de diseñar e implementar políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también el de diseñar e implementar la carrera administrativa así como el régimen gerencial;

Que mediante Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la cual no se encuentra contemplada la citada Dirección General;

Que por su parte, a través del Decreto Nº 346/16 de fecha 6 de junio del corriente año, se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda;

Que en virtud que en el Régimen Gerencial establecido en el precitado Decreto, no se contempla a la Gerencia Operativa Análisis y Diseño de Procesos dependiente de la entonces Dirección General Procesos Administrativos del Ministerio de Hacienda, se entiende prudente declara desierto el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 608/MMG/15;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 inc. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución Nº 608/MMG/15 en cuanto dispone el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Gerencia Operativa Análisis y Diseño de Procesos dependiente de la Dirección General Procesos Administrativos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y de Liquidación de Haberes ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2291/MHGC/16**

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

**VISTO:**

Las leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454) y 5.460, las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 334/MMGC/15 y el Ex-2015-7.071.056-DGPLC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 334/MMGC/15 se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de la Gerencia Operativa Administración de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando en su artículo 17, entre los objetivos del Ministerio de Hacienda, el de diseñar e implementar políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también el de diseñar e implementar la carrera administrativa así como el régimen gerencial;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en fecha 21 de junio de 2016, la Ministra de Salud requirió al Ministro de Hacienda declare desierto el concurso de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 334/MMGC/15 para la cobertura del cargo referido en función de que, habiendo analizado el perfil del ternado, si bien se observa que el mismo presenta conocimientos acabados en la materia tanto por sus antecedentes curriculares y laborales, por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia solicita se declare desierto el mismo;

Que mediante el artículo 17 del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11 se estableció que en el supuesto que no hubiere calificado ningún postulante o los funcionarios responsables del puesto a cubrir así lo dispusieran, se declarará desierto el llamado.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 inc. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución N° 334/MMGC/15 en cuanto dispone el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Gerencia Operativa Administración de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.° 218/SSGAE/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, las Leyes Nros. 5460,

5.503 y 5502, los Decretos N° 363-AJG-15 y sus modificatorios y el N° 93-AJG-16, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 17.549.635-16 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por el Ministerio de Educación que gestiona un incremento presupuestario para dar reflejo a mayores recursos en la cuenta escritural "Infraestructura Escolar", el Ministerio de Ambiente y Espacio Público que solicita una readecuación presupuestaria en diversas obras con el objeto de continuar con su plan de inversiones, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte que solicita una modificación al presupuesto vigente a fin de dar reflejo a la mayor recaudación ingresada en la cuenta escritural "Multas STP Bicicleta", así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Art. N° 1 de la Ley N° 5.502 se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las ampliaciones y reasignaciones presupuestarias necesarias a efectos de la implementación del Convenio N° 1/16;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);

Por ello,

#### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-17728388-DGOGPP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

#### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 219/SSGAE/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO**

el Expediente N° -17294222-DGICYC-2016;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;  
Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nro. 10-GCABA-2016;

**EL SUBSECRETARIO  
DE GESTION Y ADMINISTRACION ECONOMICA  
RESUELVE:**

Art. 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2016 -17729786-DGTALMH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese. **Fasanella**

**ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 30/SSADS/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14 y 114/16, el Expediente N° EX-2016-16239476-MGEYA-DGSUMS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de soporte, logística y administración de botones antipático con destino a la Policía Metropolitana u organismo que en un futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se dio intervención a la Dirección General de Seguros;

Que por Resolución N°162/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16,

#### LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de soporte, logística y

administración de botones antipático con destino a la Policía Metropolitana u organismo que en un futuro la reemplace, que como Anexo N° PLIEG-2016-17731758-SSADS, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0746-LPU16 para el día 01 de agosto de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, por un monto estimado de pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000,00.-).

Artículo 3º.- Establécese que el valor del Pliego de la presente contratación asciende a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-). El mismo podrá ser adquirido a través del portal "Buenos Aires Compras" (BAC).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 143/ISSP/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y N° 29/ISSP/15, las Notas N° 17465128/SAISSP/16 y 17464632/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 17381488/MGEYA/SGISSP/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.895, establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo los objetivos y constituyéndolo como instancia de apoyo a la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que conforme lo dispone el Estatuto del citado Instituto, aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige a sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que mediante Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que por Resolución 29/ISSP/15, se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto; Que en el marco de la normativa citada, a través de Nota Nº 17465128/SAISSP/16, el Sr. Secretario Académico de conformidad con lo propiciado por el Sr. Coordinador de Formación en Seguridad mediante Nota Nº 17464632/SAISSP/16, elevó a esta Instancia la propuesta de designación del Arq. Mauro Gregorczy (DNI 29.478.873) como Investigador Junior B de este Instituto durante por el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016;

Que atento a las necesidades del Instituto Superior de Seguridad Pública, y toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Investigador Junior B del Instituto Superior de Seguridad Pública al Arq. Mauro Gregorczy (DNI 29.478.873), por el período comprendido entre los días 1 de julio y 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 1289/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 21028716/2015 (HBU) y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente María Susana Luques, CUIL. 27-13404660-6, presentó su renuncia a partir del día 28 de agosto de 2015, al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

#### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Téngase por aceptada a partir del día 28 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente María Susana Luques, CUIL. 27-13404660-6, perteneciente al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1700.T.A.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471(t.o. Ley N° 5454).

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y Dirección General Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.º 1291/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El E.E. N° 36441888/2015 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la señora Hilda Graciela Silva Díaz, CUIL 23-92887287-4, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días jueves;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente, a la señora Hilda Graciela Silva Díaz, CUIL. 23-92887287-4, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, partida 4022.0800.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.º 1292/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El E.E. N° 5584747/2016 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Gisela Beatriz Caprifoglio, CUIL. 27-21566882-2, como Especialista en la Guardia Médica (Hematología), para desempeñarse los días jueves;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Gisela Beatriz Caprifoglio, CUIL. 27-21566882-2, como Especialista en la Guardia Médica (Hematología), para desempeñarse los días jueves, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía" dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1006.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.º 1293/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El E.E. N° 9049812/2016 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro de Salud Cecilia Grierson - Lugano, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Bioq. María Florencia Wernert, CUIL. 27-31750857-9, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días martes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Bioq. María Florencia Wernert, CUIL. 27-31750857-9, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días martes, en el Centro de Salud Cecilia Grierson - Lugano, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1108.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Centro de Salud Cecilia Grierson - Lugano, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.º 1294/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El E. E. N° 36573334/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Nazareno Riolfi, CUIL. 20-30925740-6, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días sábado;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase con carácter de suplente al Dr. Nazareno Riolfi, CUIL. 20-30925740-6, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días sábado, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0006.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, manteniendo su cargo de Técnico Administrativo, con 35 horas semanales, partida 4022.0000.A.A.01.0001.347, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.º 1295/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El E.E. N° 20801751/2015 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del señor Nicolás Roberto Vecchiarelli, CUIL 20-31649938-5, como Profesional de Guardia Farmacéutico, para desempeñarse los días sábado;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente, al señor Nicolás Roberto Vecchiarelli, CUIL 20-31649938-5, como Profesional de Guardia Farmacéutico, para desempeñarse los días sábado, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, partida 4022.1300.Z.25.930, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta" y al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.º 1296/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El E. E. N° 25902635/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Vanina Cerruti, CUIL. 27-23299222-6, como Profesional de Guardia Médica con Orientación en Clínica Médica, para desempeñarse los días domingo;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a la Dra. Vanina Cerruti, CUIL. 27-23299222-6, como Profesional de Guardia Médica, con Orientación en Clínica Médica, para desempeñarse los días domingo, en Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4023.0026.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.º 1297/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El E. E. N° 30070010/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Sta. Susel Lissbet Paucar Plasencia, CUIL. 27-94013427-2, como Profesional de Guardia Obstétrica, para desempeñarse los días miércoles;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a la Sta. Susel Lissbet Paucar Plasencia, CUIL. 27-94013427-2, como Profesional de Guardia Obstétrica, para desempeñarse los días miércoles, en Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4022.1106.Z.25.951, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.º 1298/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El E. E. N° 21801880/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente mediante Resolución N° 557/MHGC/2016, se efectuó la designación con carácter de reemplazante de la Dra. Diana Mabel Salz, CUIL. 27-11734540-3, como Jefa Departamento Coordinación Consultorios Externos y Emergencia, titular, con 40 horas semanales, en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes su cargo de Jefa Unidad Emergencias, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que al tomar conocimiento de la precitada Resolución, se detectaron inconsistencias en el carácter de la prestación del cargo en que fuera designada la nombrada;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Resolución N° 557/MHGC/2016, dejándose establecido que la Dra. Diana Mabel Salz, CUIL. 27-11734540-3, se designa como Jefa Departamento Coordinación Consultorios Externos y Emergencia, con carácter de reemplazante, con 40 horas semanales, partida 4026.0010.MS.16.004 (G.62), del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.º 1299/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El E. E. N° 9053044/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro de Atención Integral Cecilia Grierson, dependiente del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, oportunamente

solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Daniela Guadalupe Cantarella, CUIL. 23-32173026-4, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días sábado;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase con carácter de suplente a la Dra. Daniela Guadalupe Cantarella, CUIL. 23-32173026-4, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días sábado, en el Centro de Atención Integral Cecilia Grierson, dependiente del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, partida 4022.1106.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Centro de Atención Integral Cecilia Grierson, dependiente del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

### **RESOLUCIÓN N.º 1300/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El E. E. N° 416612/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr.

Cristhian David Leidi, CUIL. 20-32782089-4, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días martes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente al Dr. Cristhian David Leidi, CUIL. 20-32782089-4, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días martes, en Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4022.1300.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

### **RESOLUCIÓN N.º 1301/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El E. E. N° 3873008/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Hospital Materno Infantil "Dr. Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Fca. Romina Fernanda Heredia, CUIL. 27-29698413-8, como Profesional de Guardia Farmacéutica, para desempeñarse los días sábado;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a la Fca. Romina Fernanda Heredia, CUIL. 27-29698413-8, como Profesional de Guardia Farmacéutica, para desempeñarse los días sábado, en Hospital Materno Infantil "Dr. Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4021.0036.Z.25.930, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Materno Infantil "Dr. Ramón Sardá", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

### **RESOLUCIÓN N.º 1302/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El E.E. N° 27674101/2015 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la señora Gisela Cristabel Rubino, CUIL 27-29505723-3, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días sábado;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente, a la señora Gisela Cristabel Rubino, CUIL 27-29505723-3, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días sábado, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0026.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" y al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

### **RESOLUCIÓN N.º 1303/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El E. E. N° 36441888/2015 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Ivanna Erika D' alessio, CUIL. 27-26401846-9, como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía Cardiovascular), para desempeñarse los días sábado;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

## LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a la Dra. Ivanna Erika D' alessio, CUIL. 27-26401846-9, como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía Cardiovascular), para desempeñarse los días sábado, en Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4022.0506.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

### RESOLUCIÓN N.º 1306/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### VISTO:

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. N° 15937049/2016 (DGAYDRH) y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, peticiona a partir del 18 de mayo de 2016, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

## LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1 .-Designase a partir del 18 de mayo de 2016, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-17352884-2016-

DGAYDRH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Establécese que a partir del 18 de mayo de 2016, el señor Eduardo Alejandro Minue CUIL. 20-14563599-4, percibirá 8.500 unidades retributivas mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución nº 704/MSGC/16.

Artículo 3 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1308/MSGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución Nº 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 17140712/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 6 de julio de 2016, el cese de la señora Marina Gutiérrez, CUIL. 27-27217110-1, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1.-Cese a partir del 6 de julio de 2016, de la señora Marina Gutiérrez, CUIL. 27-27217110-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, cuya

designación fuera dispuesta por Resolución n° 584/MSGC/16.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

## **RESOLUCIÓN N.º 32/SSAH/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGICYC/13 y N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 10.923.686/MGEYA/DGICYC/2.016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de seis (6) Unidades de Móviles con destino al Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con patentamiento incluido y el grabado de autopartes;

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095, e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGICYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por NO-2.016-08011371 y NO-2.016-08974088-MHGC, obrantes bajo números de Orden 6 y 7, el Señor Ministro de Hacienda autorizó por excepción, la prosecución del presente trámite, en el marco del artículo 6° del Decreto N° 353/14, prorrogado por Decretos N° 386/15 y N° 367/16 y la Resolución 1/MJGGC/16;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio Nº 114/16 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor del Ministerio de Hacienda tomó la intervención de su competencia tal como surge del IF-2.016-11850232-DGGFA;

Que la contratación de marras no reviste la complejidad a la que hace referencia el artículo 91 de la Ley Nº 2.095 por lo que no ameritaría la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos con asiento en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que la presente licitación cuenta con la correspondiente solicitud de Gasto, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de la Dirección General Gestión de Flota Automotor, Especificaciones Técnicas de la Dirección General "S.A.M.E." y el Anexo Ficha Visual, vinculados al Expediente como PLIEG-2016-17515928-DGESAME (Orden 32), IF-2016-11850232-DGGFA (Orden 13), IF-2016-14601319-DGESAME (Orden 16) y IF-2016-14601265-DGESAME (Orden 15) respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución y se visualizan en Buenos Aires Compras BAC, todos ellos para la adquisición de seis (6) Unidades de Móviles con destino al Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con patentamiento incluido y el grabado de autopartes, por un monto estimado de pesos Nueve Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Ocho (\$ 9.418.398,00).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los Sres. Aquilino Valeiras (D.N.I. Nº 93.461.014), y Claudio Travascio (D.N.I. Nº 14.400.222) en representación del Ministerio de Salud y el Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. Nº 36.172.099) por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º.- Delégase en la Directora General de Compras y Contrataciones la facultad de emitir circulares aclaratorias sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite. **Caridi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 306/SSASS/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 16.402.196/DGADCyP/16, las solicitudes realizadas por la Dirección General de Recursos Físicos en salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Expediente Electrónico tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a Partidas incluidas en PROYECTOS, en un todo de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad Ejecutora responsable; Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto 10/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Anexo al Decreto 10/16 mencionado, las modificaciones propiciadas no corresponden a Programas Finales;

Que, se ha generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 4253/DGADCyP/16 y como documento GEDO IF N° 16.428.356/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 10/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/GCABA/15 y el Decreto N° 10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos incluidos en PROYECTOS llevados a cabo por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informe N° 16428356/DGADCyP/16; que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Feccia**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 266/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

#### VISTO:

el Expediente N° EX-2016-1737043- -MGEYA-DGTYTRA, la Ley N° 2148, los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Comunicación Participativa solicita permiso para la afectación del Paso Bajo Nivel Congreso altura Tronador, el día domingo 17 de julio de 2016, con motivo de la realización de una intervención artística;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitido opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Comunicación Participativa, a efectuar el corte total del Paso Bajo Nivel Congreso altura Tronador, el día domingo 17 de julio de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTRANS/16,

### EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Comunicación Participativa, con motivo de la realización de una intervención artística, a efectuar, con presencia policial, el corte total del Paso Bajo Nivel Congreso altura Tronador, sin afectar las bocacalles, el día domingo 17 de julio de 2016 en el horario de 22.00 a 04.00 del día siguiente.

Artículo 2º Con relación al tránsito que pretenda circular por la arteria afectada se sugieren los siguientes desvíos: Sentido hacia el este: Tronador, Nahuel Huapí, Estomba, retomando Av. Congreso. Sentido hacia el oeste: Estomba, Manuela Pedraza, Plaza, retomando Av. Congreso.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 4683/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 16408113-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16414423- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4687/MCGC/16**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-15810761- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16417451- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4722/MCGC/16**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 16420381-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y N° 4295-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de SERENO HORACIO RAMON, DNI N° 14.111.180, CUIT N° 23-14111180-9, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 4295-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos de la Celebración de los 200 años de la Independencia de la República, que se realizará en la Plaza Vaticano del teatro Colón, donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI N° 16.930.197 y la señora María Videla, DNI N° 24.872.927, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de SERENO HORACIO RAMON, DNI N° 14.111.180, CUIT N° 23-14111180-9, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo ISADE IF-2016-16440464- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 4295-MCGC-16.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4723/MCGC/16**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-14860768- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16446909- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 4724/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 16430517-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y N° 4295-MCGC-16, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de SALOMONE ROBERTO OSVALDO, DNI N° 18.150.442, CUIT N° 20-18150442-1, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 4295-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos de la Celebración de los 200 años de la Independencia de la República, que se realizará en la Plaza Vaticano del teatro Colón, donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI N° 16.930.197 y la señora María Videla, DNI N° 24.872.927, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de SALOMONE ROBERTO OSVALDO, DNI N° 18.150.442, CUIT N° 20-18150442-1, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16448778- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución N° 4295-MCGC-16.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4725/MCGC/16**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16416461-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y N° 4295-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de MOTA ALFREDO DOMINGO, DNI N° 11.815.148, CUIT N° 20-11815148-9, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 4295-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos de la Celebración de los 200 años de la Independencia de la República, que se realizará en la Plaza Vaticano del teatro Colón, donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI N° 16.930.197 y la señora María Videla, DNI N° 24.872.927, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de MOTA ALFREDO DOMINGO, DNI N° 11.815.148, CUIT N° 20-11815148-9, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16449346- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución N° 4295-MCGC-16.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4726/MCGC/16**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16439568-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16450482- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 4820/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

#### VISTO:

El EX-2016-15538269- -MGEYA-DGMUS, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16622964- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4931/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16729128-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16793244- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4933/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16489133-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16801383- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4936/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 16501182-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16804684- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4937/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16500939-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16805935- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4938/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 16500672-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

#### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16806498- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4939/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16500486-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16809204- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5010/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-16029821- -MGEYA-DGMUS, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16864989- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5079/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 17.939.072-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Nicolás Ariel Srur en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 5080/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 18.272.535-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Nicolás Ariel Srur en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 5081/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.237.516-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Mariana Soledad Silvestre en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 5082/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.001.500-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Alejandro Cosme Siskos en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 5083/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.606.565-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Gonzalo Tobal en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 5084/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.605.928-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Juan Manuel Tobal en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 5085/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.105.170-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Spart S.R.L. en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 5086/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.105.350-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por María Sol Salinas en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 5087/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.604.839-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Natali Daiana Stein en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 5091/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.037.926-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Omar Eugenio Salcedo en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 5127/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16817989-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16960411- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5128/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16818265-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16960593- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5148/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 16.888.203-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16963861- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5149/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 16.888.034-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16963967- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5150/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 16.887.827-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16964029- -

MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5376/MCGC/16**

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-16411938- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17356214- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 54/SSUEP/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, la Resolución N° 712-MAYEPGC/2016, el Expediente Electrónico N° 15474566-SSUEP/16 y N° 17531387-DGTALMAEP/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita la Contratación Directa N° 8503-0676-CDI16 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación del "Servicio de Producción de Contenido de Acciones y Actividades-Entornos a Cielo Abierto", con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos de los arts. 28 inciso 4° y 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14, la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecido por el artículo 87° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por la Ley N° 5454;

Que dicha contratación encuentra su fundamento en el marco del "Programa de Arte en la Ciudad" creado mediante Resolución N° 712-MAYEPGC/2016, el cual se encuentra orientado a la promoción y difusión de acciones e intervenciones de carácter interdisciplinario;

Que el servicio que se requiere, tiene por finalidad la gestión, desarrollo y producción de eventos y actividades artísticas en el espacio público con contenido creativo y original, incluyendo el desarrollo de la idea y el contenido, así como la posterior producción de todos los eventos musicales, eventos inaugurales, ciclos de cine a cielo abierto, ciclos de moda a cielo abierto, ferias temáticas, encuentros musicales pequeños y ciclos de teatro a cielo abierto a realizarse en diferentes entornos a cielo abierto de la Ciudad de Buenos Aires, a definir por la Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Que las tareas abarcan el desarrollo creativo de ideas con contenido original, la convocatoria a artistas, músicos y figuras que vayan a participar de las actividades y/o eventos, así como la producción total de las actividades hasta su ejecución final;

Que a tal fin, esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 13.295.000);

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809 texto consolidado por la Ley 5454, y su Decreto Reglamentario N° 127/GCABA/14, conforme surge de la Nota N° NO-2016-17619321-DGRP;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCBA/16,

**LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa N° 8503-0676-CDI16 cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de julio de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28º inciso 4) y 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 2º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 13.295.000).

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG-2016-17673756-SSUEP) y II (IF N° 15483521/SSUEP/2016) respectivamente forman parte de la presente para la contratación del "Servicio de Producción de Contenido de Acciones y Actividades-Entornos a Cielo Abierto", con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva invitación prevista en el artículo 28º Inc. 4) de la Ley 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14 modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16 y publíquese la presente contratación en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Establécese que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Orden de Provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Exhíbese copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Muzzio**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 56/SSUEP/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N°

1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N ° 114/GCBA/16, la Resolución N° 712-MAYEPGC/2016, los Expedientes Electrónicos N° 16797300- SSUEP/16 y 17508014-DGTALMAEP/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Expedientes citados en el Visto tramita la Licitación Pública N° 8503-0835-LPU16, para la contratación del "Servicio de Producción de Desarrollo de Obras Artísticas en el Espacio Público", con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los artículos 31, 32 y 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha contratación encuentra su fundamento en el marco del "Programa de Arte en la Ciudad" creado mediante Resolución N° 712-MAYEPGC/2016, el cual se encuentra orientado a la promoción y difusión de acciones e intervenciones de carácter interdisciplinario;

Que dentro de ese marco, la presente contratación busca impulsar el rol de los espacios públicos como lugares de encuentro e intercambio con diferentes expresiones culturales para transformar física y simbólicamente la Ciudad, convirtiéndola en el escenario de su cultura urbana a través de expresiones artísticas multidimensionales;

Que para ello, esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$14.549.200.-);

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809 texto consolidado por la Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 127/14, conforme surge de la Nota N° 17617544-DGRP/16;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria preventiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16,

**LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG-2016-17674043-SSUEP) y II (IF N° 2016-16866699-SSUEP) respectivamente forman parte de la presente para la contratación del "Servicio de Producción de Desarrollo de Obras Artísticas en el Espacio Público", con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8503-0835-LPU16 cuya apertura del Sobre N° 1 se llevará a cabo el día 1 de agosto de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo y 40º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$14.549.200.-).

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Establécese que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Orden de Provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 5º.- Cúrsense las invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 95º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compra (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Muzzio**

## ANEXO

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 190/SECLYT/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### VISTO:

la Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 16832537-MGEYA-DGTAD/16,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrá ser administrado como suplemento de Gabinete;

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete, a partir del 01 de julio de 2016, para diversas personas pertenecientes a la Planta Permanente y a la Planta Transitoria de la Secretaría Legal y Técnica;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Secretaría Legal y Técnica cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

### LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de julio de 2016, diversos Suplementos de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica, a las personas que se detallan en el Anexo "I" (IF-2016-17615874-DGTAD), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica, en las condiciones establecidas por la Resolución N° 446/MHGC/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a los interesados. **Montiel**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 191/SECLYT/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

la Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 16917171-MGEYA-SSCOMUNIC/16,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete, equivalente a SETECIENTAS (700) unidades retributivas, a partir del 6 de junio de 2016, para el agente Santiago Anibal Peso, CUIL N° 20-32759205-0, Partida Presupuestaria 2098.1000.A.A.01, quien reviste como Planta Permanente de la Subsecretaría de Comunicación;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Comunicación con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 6 de junio de 2016, un Suplemento de Gabinete equivalente a SETECIENTAS (700) unidades retributivas mensuales, al agente Santiago Anibal Peso, CUIL N° 20-32759205-0, Partida Presupuestaria 2098.1000.A.A.01, quien reviste como Planta Permanente de la Subsecretaría de Comunicación, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 446/MHGC/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar al interesado. **Montiel**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 397/AGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y N° 3.304 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 174-AGC/16 y el Expediente Electrónico N° 16007229-MGEYA-AGC-16, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 174-AGC/16 se aprobaron los indicadores institucionales y específicos correspondientes al segundo semestre del año 2015 de conformidad con el Anexo IF-2016-07240782-AGC y la nómina de los agentes alcanzados identificada como Anexo IF-2016-07467856-AGC, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Convenio de Desempeño, en el marco de lo normado por el Anexo I de la Ley N° 3.304;

Que en el marco del Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, solicitó la ampliación de dicha nómina a fin de incorporar en la misma a la Sra. Claudia Silvia Liotti (CUIL 27-14740600-8) quien en dicho periodo se desempeñara en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC;

Que en tal contexto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de ampliar los términos de la Resolución N° 174-AGC/16;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos f) y g) y 17° de la Ley N° 2.624.

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórase a la Sra. Claudia Silvia Liotti (CUIL 27-14740600-8) a la nómina de los agentes que se encuentran alcanzados por el adicional no remunerativo en concepto de incentivo por productividad correspondiente al segundo semestre del año 2015, comprendidos en el Anexo IF-2016-07467856-AGC aprobado por la Resolución N° 174-AGC/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**RESOLUCIÓN N.º 398/AGC/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 1.550-GCBA/08, el Expediente Electrónico N° 14244116-MGEYA-AGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control, en adelante (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia;

Que por su parte el Decreto N° 1.550-GCABA/08 delegó en los Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 y estableció que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder de 1 (un) año, renovable por un período similar;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado, la Sra. Julieta Valussi Morresi (CUIL 27-28888411-6), solicitó una licencia sin goce de haberes por el período comprendido entre el 08 y el 29 de julio de 2016;

Que la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal informó que la Sra. Julieta Valussi Morresi reviste en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHYSA) de esta AGC y posee Partida Presupuestaria N° 26540000;

Que en tal contexto la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria prestó conformidad con la solicitud formulada;

Que la AGC - como ente autárquico - es administrada por un Director Ejecutivo, quién tiene a su cargo la organización y reglamentación del funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánica funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la Ley N° 2624, los organizativos, operativos y de administración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 6° de la mencionada norma;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte la solicitud formulada;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase licencia sin goce de haberes a la Sra. Julieta Valussi Morresi (CUIL 27-28888411-6), por el período comprendido entre el 08 de julio y el 29 de julio de 2016 de conformidad con lo previsto en Decreto N° 1.550-GCABA/08.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

## **RESOLUCIÓN N.º 399/AGC/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224-GCABA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 1727-MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 17540485- -MGEYA-AGC-16 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-17299495-AGC bajo la modalidad de locación de obra en el ámbito de distintas áreas de esta AGC por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224-GCABA/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;

Que asimismo, la UCA informó que las contrataciones cuyas autorizaciones se solicitan, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727-MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224-GCABA/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° inciso h) de la Ley N° 2.624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-17299495-AGC bajo la modalidad de locación de obra en el ámbito de distintas áreas de esta AGC por los montos y períodos consignados en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Operativa Control Inspectivo, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos y remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 400/AGC/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 57-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 16628733-MGEYA-AGC-16 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 57-AGC/16 se autorizó la contratación del Sr. Mauro Ferro (CUIT 20-34613854-9) bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Dirección General de Legal y Técnica (DGLYT) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por el Sr. Mauro Ferro, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y el mencionado agente a partir del 25 de abril de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° inciso e) de la Ley N° 2.624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1°.- Rescíndese a partir del 25 de abril de 2016 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 57-AGC/16, suscripto entre la AGC y el Sr. Mauro Ferro (CUIT 20-34613854-9).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa con el fin de notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**RESOLUCIÓN N.º 401/AGC/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 52-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 16562462-MGEYA-AGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 52-AGC/16 se autorizó la contratación de la Sra. Marcela Andrea López Blanco (CUIT 27-33391216-9) bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. López Blanco, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 30 de junio de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 30 de junio de 2016 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 52-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Marcela Andrea López Blanco (CUIT 27-33391216-9).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**RESOLUCIÓN N.º 402/AGC/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 57-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 16074426-MGEYA-AGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 57-AGC/16 se autorizó la contratación del Sr. José Ignacio Basualdo (CUIT 20-31270993-8) bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Dirección General Legal y Técnica (DGLYT) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por el Sr. Basualdo, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y el mencionado agente a partir del 24 de junio de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rescindese a partir del 24 de junio de 2016 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 57-AGC/16, suscripto entre la AGC y el Sr. José Ignacio Basualdo (CUIT 20-31270993-8).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa con el fin de notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**RESOLUCIÓN N.° 403/AGC/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 57-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 15814151-MGEYA-AGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 57-AGC/16 se autorizó la contratación del Sr. Alberto Luis Cordeu (CUIT 20-24753323-1) bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Dirección General Legal y Técnica (DGLYT) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por el Sr. Cordeu, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y el mencionado agente a partir del 30 de junio de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 30 de junio de 2016 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 57-AGC/16, suscripto entre la AGC y el Sr. Alberto Luis Cordeu (CUIT 20-24753323-1).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa con el fin de notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 269/APRA/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 37/16, las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13; N° 10-APRA-16 y el Expediente N° 38.650.677/15 y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 10/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 224/13, de la Srta. CATANZARITI, María José, DNI N° 30.820.783, CUIT N° 27-30820783-3 para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. CATANZARITI, María José a su contrato, a partir del 1 de Julio de 2016;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de Julio de 2016, en los términos del Decreto N° 224/13, el contrato de la Srta. CATANZARITI, María José, DNI N° 30.820.783, CUIT N° 27-30820783-3 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10/APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

### RESOLUCIÓN N.º 276/APRA/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 16.621.667/16; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/07/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-17168139 -APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 278/APRA/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 16.498.439 /16; Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental I como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/07/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el

Anexo adjunto IF-2016-17168400- -APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 279/APRA/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos N° 270, N° 1.443 y N° 1.590/93 y el Expediente Electrónico N° 16845325/2016 MGEYA/ DGTALAPRA , DECRETO N° 37 AJC /2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los mencionados decretos se establece la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas en horario nocturno a partir de la vigencia del Decreto N° 3544/91;

Que son condiciones para la percepción del suplemento señalado revistar presupuestariamente en Unidades de Organización que por razones fundadas realicen tareas entre las 21 y las 07 horas; desempeñarlas en forma permanente y figurar incluido en la nómina de personal aprobada a tales efectos por Disposición de las Unidades de Organización;

Que diversos agentes dependientes de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental se hallan encuadrados por la normativa expuesta; Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ha tomado debida intervención.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

## **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la nómina del personal que obra como Anexo IF 2016-17168617-APRA de la presente norma; a los fines de la percepción del suplemento por tareas nocturnas correspondiente al mes de Junio de 2016

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.  
**Filgueira Risso**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 280/APRA/16**

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16, y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 14.778.492/16; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/07/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-17345884-APRA, para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 285/APRA/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes N° 471 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.454), los Decretos N° 363/GCBA/15 y N° 37/GCBA/16, la Resolución N° 241/APRA/2016 y el Expediente Electrónico N° 2016-17387085-MGEYA-DGTALAPRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su artículo 39 establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";

Que por Ley Nº 2628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y además se instituyó el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por su parte el artículo 4º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), dispone que la Agencia será administrada por un Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;

Que por lo expuesto, es facultad de esta Presidencia la designación de las personas integrantes de las Plantas de Gabinete;

Que por otro lado, oportunamente por Resolución Nº 241/APRA/2016, se designó con carácter AD HONOREM a partir del 24 de junio de 2016, al Lic. Federico Iglesias en el cargo de Director General de Estrategias Ambientales, manteniendo su cargo de Director General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que, posteriormente el Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales solicitó la designación como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de julio de 2016, a la Ing. Rita María Carbó, DNI Nº 35.2666.283, CUIL Nº 27-35266283-1, con una retribución equivalente a cinco mil quinientas (5.500) unidades retributivas y la designación del Sr. Gustavo Germán Lista, CUIL Nº 20-25675074-1, a partir del 1 de julio de 2016, con una retribución mensual equivalente a dos mil quinientas (2.500) unidades retributivas;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de materializar lo decidido;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las facultades consagradas en la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) en función del Decreto Nº 37/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1 de julio de 2016 a la Ing. Rita María Carbó DNI Nº 35.2666.283, CUIL Nº 27-35266283-1, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Estrategias Ambientales, con una retribución equivalente a cinco mil quinientas (5.500) unidades retributivas.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1 de julio de 2016 al Sr. Gustavo Germán Lista CUIL Nº 20-25675074-1, como Planta de Gabinete de la Dirección General de Estrategias Ambientales, con una retribución mensual equivalente a dos mil quinientas (2.500) unidades retributivas.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda, a esta Presidencia y a la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.º 286/APRA/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 501/12, y N° 744/10, Disposición N° 233/DGCG/2010, y la Resoluciones N° 526/MHGC/12, Resolución N° 1769/MHGC/2012 y N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 86/APRA/2016, 130/APRA/2016 y el EE-2016-08506518-MGEYA-APRA;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación tramita la rendición de Gastos de Movilidad correspondientes al primer trimestre del año 2016, en el marco de los Decretos N° 501/12, y N° 744/10 y Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 destinada a afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demanda el normal funcionamiento de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, según lo establecido en el Decreto N° 744/10, Disposición N° 223/DGCG/2010; el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los pertinentes gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, todos los gastos de movilidad se efectuaron en virtud de la realización de las actividades propias a esta Agencia;

Que, los gastos de movilidad involucrados cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que, los responsables de los fondos otorgados en concepto de Movilidad son los señores: Juan Bautista Filgueira Risso, Manuel Valdés y Paola Lorena Prieto, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 86 /APRA/2016, para el primero y la Resolución N° 130/APRA/2016 para los dos restantes;

Por ello, en ejercicio de la facultades conferidas por los Decretos N° 501/12 y Resolución N° 18MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, Decreto 37/16;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Dáse por aprobado los Gastos de Movilidad correspondientes al segundo trimestre del año 2016, de acuerdo al detalle que obra en Anexo N° IF-2016-17651022-APRA, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) asignados a la Presidencia de esta Agencia.

Artículo 2º.- La presente erogación se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 290/APRA/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes N° 70 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.454), la Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/GCBA/16, el Requerimiento N° 4983/SIGAF/16 y el EX-2016-17310252-MGEYA-DGTALAPRA y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.628 en su artículo 8° (texto consolidado por Ley N° 5.454) prevé que son funciones de esta Presidencia: "[...] b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos" y "[...] d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes";

Que por la presente, se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de adquirir materiales para la campaña de concientización para la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas y la compra de herramientas eléctricas de mano para la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento, donde la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación del gasto en las partidas 2.2.3, 2.29, 2.3.4, 2.9.9, 4.3.7 y 4.38 en el Programa 100 en Fuente 11 y Fuente 12; y por otro lado las partidas 2.71, 2.7.4, 2.7.9, 2.9.3 y 4.3.8 en Fuente 11 y 12 para el Programa 5.

Que en este sentido, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar los procesos de compra, afectando a tal fin fondos del Programa 5 Actividad 1 y 2; del Programa 92, Actividad 1 y 2 y del Programa 100, Actividad 10 de las partidas 2.5.2, 2.9.5, 3.2.2, y 4.3.9 en Fuente 11 y Fuente 12;

Que mediante Decreto N° 10/GCABA/2016 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial y la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos han tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y por el artículo 37 Anexo I, Apartado II, punto 2 del Decreto N° 10/GCABA/2016;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 4983 SIGAF/16 que como Anexo I IF-2016-17678993-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 291/APRA/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 37/GCBA/16, la Resolución N° 249/APRA/16, y el Expediente Electrónico N° 2016-17214853-DGTALAPRA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido por Decreto N° 37/GCBA/2016 fue designado el Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme lo establecido en el artículo 8º, inciso b) de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), es función de la Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que mediante la Resolución N° 249/APRA/16, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;

Que en ese sentido fueron ratificados y designados varios funcionarios a cargo de los núcleos administrativos que la componen, entre ellos el Dr. Tomas Portela, CUIT N° 23-31090931-9, como Subgerente Operativo de Fiscalización Ambiental Zona Este dependiente de la Dirección General de Control Ambiental;

Que posteriormente por Notas N° 2016-16463397-DGCONTA, N° 2016-16846397-DGCONTA y N° 2016-16854913-DGEAMB, el Director General de Control Ambiental informó la renuncia del Dr. Tomas Portela, a partir del 1 de julio de 2016, propiciando la designación de la Sra. Lilia Jorgelina Allemand, DNI N° 27.837.532, CUIT N° 27-27837532-9, como Subgerente Operativa de Fiscalización Ambiental Zona Este dependiente de la Dirección General de Control Ambiental;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Decreto N° 37/GCBA/16,

## EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de julio de 2016 del Dr. Tomas Portela, CUIT Nº 23-31090931-9, como Subgerente Operativo de Fiscalización Ambiental Zona Este dependiente de la Dirección General de Control Ambiental; agradeciendo los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 2º.- Designase transitoriamente, a partir del 1 de julio de 2016, a la Sra. Lilia Jorgelina Allemand, DNI Nº 27.837.532, CUIT Nº 27-27837532-9, como Subgerente Operativa de Fiscalización Ambiental Zona Este dependiente de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Se reserva la partida Nº 35330010, PA01.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a las Direcciones Generales de Evaluación Técnica, de Estrategias Ambientales, y de Control Ambiental y a la Unidad de Auditoría Interna pertenecientes a esta Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## Subsecretaría de Comunicación

### RESOLUCIÓN N.º 45/SSCOMUNIC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° EX-2016-17352617- -MGEYA-SSCOMUNIC, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que por el Expediente citado en el Visto se solicitó una modificación presupuestaria, Requerimiento N° 4996/SIGAF/16, destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al Ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

### EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 4996/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-17651036- SSCOMUNIC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda.  
Cumplido, archívese. **Di Benedetto**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1365/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9344779/2016, (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 12/CSCG/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Irene Alejandra Madejon, D.N.I. 30.386.126, CUIL. 27-30386126-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 12/CSCG/2016.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1366/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 11300258/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 295/HGAJAF/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Constanza Jezabel Guzman, D.N.I.33.397.898, CUIL. 27-33397898-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°295/HGAJAF/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1367/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 14323333/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante la Disposición N° 560/HGARM/2015 se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Cinthya Ayelen Valenzuela, D.N.I N° 35.092.839, CUIL N° 27-35092839-7, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 560/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1368/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9690094/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Atención Integral Cecilia Grierson - Lugano, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 17/CSCG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Carlos Daniel López, D.N.I. 35.972.028, CUIL. 23-35972028-9, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 17/CSCG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1369/MHGC/16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

El E.E Nº 23226535/2015 (HGADS), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Daniel Antonio Ibarra, CUIL. 23-13291052-9, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, resuelve que el profesional que nos ocupa por razones de salud solo podrá desempeñarse en Planta;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Adjunto (Neonatología), titular, con 40 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la misma no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 5460 y el Decreto Nº 363/2015,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Reubíquese al Dr. Daniel Antonio Ibarra, CUIL. 23-13291052-9, como Médico de Planta Consultor Adjunto (Neonatología), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1100.MS.20.024, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico Consultor Adjunto (Neonatología), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1100.MS.20.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## Disposición

### Ministerio de Hacienda

#### DISPOSICIÓN N.º 385/DGCYC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y el E.E N° 8.506.368/MGEYA/DGCYC/2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 3.549.012/2014 se autorizó el Servicio de Alquiler de equipos fotocopiadores capaces de ser conectados a la red, que combinen tareas de impresión y copiados en blanco y negro con digitalización de imágenes (capaces de scanear documentos), con provisión de insumos nuevos/originales y servicio técnico, con su distribución, retiro y entrega de los equipos en caso de ser necesario para su reparación, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control, destinado a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos, emitiéndose oportunamente el Contrato a favor de la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., cuya vigencia es de veinticuatro (24) meses. Dicho servicio comenzó en el mes de julio del 2014;

Que el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer dependiente del Ministerio de Salud informó sobre el incumplimiento cometido por la empresa el mes de abril del año 2015 consistente en la contravención del Artículo 53° Inc. 4) concordantes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en las que incurrió la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., lo que dio origen a la confección del Expediente Electrónico N° 8506368-MGEYA-DGCYC-2015;

Que en el presente actuado obran los correos electrónicos de los reiterados pedidos a la empresa sobre la demora de la reparación de fotocopiadoras;

Que previa aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones;

Que esta Dirección General remitió a la firma Cédula de Notificación N° 529-05-15 detallando el incumplimiento de la empresa de marras: "... demora en la reparación de los equipos Xerox workcentre 5230T - (KBP612954) Y workcentre 5230T - (KBP612954)..." "... siendo que el mismo fue solicitado el día 08/04/2015 y fue reparado el 29/04/2015"., intimándolos para que formule su descargo y/o brinde las explicaciones que hacen a su derecho, no habiendo la prestataria efectuado descargo alguno;

Que teniendo en cuenta que la infracción referida en el considerando 3 se encuentra enmarcada dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 53° Inc.4) En todos aquellos casos no enumerados precedentemente en que la adjudicataria incurra en actos u omisiones culpables ó negligentes que se traduzcan en la privación de uso del servicio contratado por el GCABA, se generará una multa equivalente 2% del monto de la facturación mensual del adjudicatario correspondiente al mes de infracción y/o en la que se detectare la misma, correspondería aplicar el siguiente cuadro de penalidad: P.R.D.: marzo 2015 Contravención: Art.53° Inc. 4) Multa: 2% (dos por ciento) Monto de la facturación: 3.722,66 Total: \$ 74,45

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 9° -Facultades y obligaciones del órgano contratante - de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454).

### **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1°.- Impónese a la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 03/DGCYC/2014, domiciliada en la calle Manuel Garcia 465 P.B. de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires una multa de PESOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 74,45) de conformidad con el Artículo 53° Inc.4) - , de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento-, 63.- Forma de las Notificaciones del DNU N° 1510/GCBA/97, (texto consolidado según Ley N° 5454), y procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría a los efectos de que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 1°, de la facturas que la empresa presente al cobro; caso contrario dése intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin de que formule e ingrese el respectivo cargo. **Tojo**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 39/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

#### VISTO

La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y su modificatorio, la Resolución N° 36/MJYSGC/16, la Disposición N° 61/DGTALMJYS/15, el Expediente Electrónico N° 2015-06194691-MGEYA-DGTALMJYS, y

#### CONSIDERANDO

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 282-0406-LPU15, cuyo objeto es el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Reparación Integral de Ascensores", de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C) ;

Que por Disposición N° 61/DGTALMJYS/15, se aprobó y adjudicó la citada Licitación Pública a favor de la firma CETINE S.A., CUIT N° 30-71240280-2;

Que en virtud de ello, se emitió la Orden de Compra N° 282-4118-OC15 por un monto total de pesos ochocientos veintinueve mil (\$ 829.000,00), correspondiente al referido servicio, por un período de veinticuatro (24) meses contados desde el 30 de julio de 2015 hasta el 30 de julio de 2017;

Que mediante NO-2016-13277974-DGTALMJYS de fecha 18 de mayo de 2016, la Gerencia Operativa de Servicios General de este Ministerio solicitó "... la reparación del montacargas exterior del edificio identificado con el N° 5, atento a que se encuentra fuera de uso por haber sufrido un cortocircuito en la parte de potencia y transformador...", adjuntando el presupuesto de la empresa mencionada por un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00);

Que en consecuencia, resulta necesario aumentar el renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 282-4118-OC15 -Servicio de Reparación Integral de Ascensor Tipo-;

Que la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454), en su artículo 119, inciso I), faculta al organismo contratante a aumentar el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) del valor original, en las condiciones y precios pactados, especificando que dicho aumento podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

Que, asimismo, la citada norma prevé que cuando resulte imprescindible para el organismo contratante, el aumento podrá exceder del veinte por ciento (20%), debiendo requerirse la conformidad del co-contratante;

Que la firma CETINE S.A., CUIT N° 30-71240280-2, prestó conformidad al aumento propuesto con fecha 24 de junio de 2016;

Que a través del portal Buenos Aires Compras se ha generado el Proceso de Compra N° 282-0131-AMP16, para gestionar el aumento en cuestión;

Que obra agregada la Solicitud de Gasto N° 282-2900-SG16 por un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) correspondiente al Ejercicio 2016, a fin de hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente del Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento con lo previsto en la Resolución N° 36/MJYSGC/16, mediante NO-2016-13588624-DGTALMJYS;  
Que ha tomado intervención la Subgerencia Operativa de Compras mediante informe IF-2016-16666696-DGTALMJYS;  
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.  
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 117, inciso I) del Anexo I y Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Autorízase el aumento del Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 282-4118-OC15 por un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), correspondiente a la Licitación Pública tramitada por Sistema BAC N° 282-0406-LPU15, cuyo objeto es el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Reparación Integral de Ascensores", aprobada y adjudicada por Disposición N° 61/DGTALMJYS/15.

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente Ejercicio.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma CETINE S.A., CUIT 30-71240280-2.

Artículo 4.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a CETINE S.A., CUIT N° 30-71240280-2, comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Gerencia Operativa de Servicios Generales, a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría dependientes del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Alfonso**

**DISPOSICIÓN N.º 41/DGTALMJYS/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nros. 1281/MHGC/16 y 353/MJYSGC/16, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y sus modificatorias 108/DGCG/2016 y 87/DGGAYE/2016, el Expediente Electrónico N° 2016-3572448-MGEYA-DGGAYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente electrónico citado en el Visto, tramita la Rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/10, aprobado mediante la Resolución N° 1281/MHGC/16;

Que por Resolución N° 353/MJYSGC/16, se dispuso asignar a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), destinados a solventar la atención de tareas de urgencia y emergencia de inmediato de producidas situaciones anómalas en cualquier momento de las 24 horas de todos los días del año;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por su similar N° 36/DGDCG/15 se aprobaron los procedimientos para las asignaciones de fondos en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo los procedimientos para la rendición de dichos fondos;

Que por Disposición N° 108/DGCG/2016 se ha establecido un procedimiento de excepción y por única vez para la rendición de Cajas Chicas Especiales que deberán efectuar todas las reparticiones del Gobierno de la Ciudad que hayan recibido fondos bajo el régimen de Caja Chica Especial, debiendo éstas efectuar la pertinente rendición y devolución de los fondos no invertidos, según corresponda a cada caso, hasta el día 30 de junio de 2016;

Que por Disposición N° 87/DGGGAYE/16 el Director General de Guardia de Auxilio y Emergencias aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes como Anexos, por la suma total de pesos trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 80/100 (\$ 378.470,80);

Que se ha efectuado la correspondiente devolución del saldo no invertido por un monto de pesos veintiún mil quinientos veintinueve con 20/100 (\$ 21.529,20) mediante formulario C55 N° 2201/2016;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo establecido por la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Rendición Parcial de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial asignada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, por la Resolución N° 353/MJYSGC/16, destinada a solventar la atención de tareas de urgencia y emergencia de inmediato de producidas situaciones anómalas en cualquier momento de las 24 horas de todos los días del año, por un monto total de pesos trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 80/100 (\$ 378.470,80).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alfonso**

**DISPOSICIÓN N.° 42/DGTALMJYS/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/10 sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 1619/MHGC/16, 400/MJYSGC/16 y 40/SSEMERG/16, las Disposiciones Nros.

9/DGCG/10 y sus modificatorias, 108/DGCG/16 y 75/DGGAYE/16, el Expediente Electrónico N° 2016-3762078-MGEYA-DGDCIV, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, mediante la Resolución N° 1619/MHGC/16;

Que por Resolución N° 400/MJYSGC/16, se dispuso asignar a la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), por única vez y sin límite por comprobantes, para la atención de emergencias como así también de las pre y post emergencias;

Que asimismo, mediante Resolución N° 400/MJYSGC/16, fueron designados como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados, el señor Director General de Defensa Civil, Raúl Alfredo GARNICA, DNI N° 13.403.122 y la señora Patricia Elena DI COMO, DNI N° 13.092.397, debiendo depositarse dichos fondos en la cuenta corriente N° 355/9, sucursal 56 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 2317;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por su similar N° 36/DGDCG/15, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones y rendiciones de fondos en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo los procedimientos para la rendición de dichos fondos;

Que por la referida Disposición N° 108/DGCG/2016 se ha establecido un procedimiento de excepción y por única vez para la rendición de Cajas Chicas Especiales que deberán efectuar todas las reparticiones del Gobierno de la Ciudad que hayan recibido fondos bajo el régimen de Caja Chica Especial, debiendo éstas efectuar la pertinente rendición y devolución de los fondos no invertidos, según corresponda a cada caso, hasta el día 30 de junio de 2016;

Que a través de la Resolución N° 40/SSEMERG/16, se encomendó la firma del despacho diario de la Dirección General de Defensa Civil al Director General de Guardia de Auxilio y Emergencias, señor Julio María LACHAVANNE, desde el 26 de junio hasta el 8 de julio de 2016 inclusive;

Que por Disposición N° 75/DGGAYE/16, se aprobaron los gastos correspondientes a la Rendición Parcial N° 01/16 de la Caja Chica Especial en cuestión, por la suma total de pesos cuarenta mil doscientos noventa y dos con 65/100 (\$ 40.292, 65), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;

Que mediante el Formulario C55 N° 2185/2016 agregado a los presentes mediante IF-2016-16830211-DGDCIV, se procedió a efectuar la devolución de fondos no invertidos por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos siete con 35/100 (\$ 459.707,35), de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición N° 108/DGCG/16;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo establecido por la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Rendición Parcial N° 1/16 de gastos correspondientes a la

Caja Chica Especial asignados en el marco del Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, por la Resolución N° 400/MJYSGC/16, destinada a solventar erogaciones vinculadas con la atención de emergencias como así también de las pre y post emergencias, por un monto total de pesos cuarenta mil doscientos noventa y dos con 65/100 (\$ 40.292,65).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alfonso**

### **DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALMJYS/16**

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 1003/MHGC/16 y 232/MJYSGC/16, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y sus modificatorias, 108/DGCG/2016 y 45/DGLO/2016, el Expediente Electrónico N° 2016-3759691-MGEYA-DGLO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Rendición Parcial de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, mediante la Resolución N° 1003/MHGC/16;

Que por Resolución N° 232/MJYSGC/16, se dispuso asignar a la Dirección General de Logística dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), por única vez y sin límite por comprobantes, para solventar la compra y alquiler de materiales, máquinas, herramientas, equipos, agua, alimento y demás elementos y/o servicios, necesarios para responder a emergencias y/o catástrofes que puedan acontecer o para efectuar gastos en materia de prevención de emergencias y/o catástrofes, incluidos aquellos simulacros y capacitaciones que deban efectuarse para posibilitar una adecuada capacidad de respuesta de las áreas de emergencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por su similar N° 36/DGDCG/15, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones de fondos en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo los procedimientos para la rendición de dichos fondos;

Que por Disposición N° 108/DGCG/2016 se ha establecido un procedimiento de excepción y por única vez para la rendición de Cajas Chicas Especiales que deberán efectuar todas las reparticiones del Gobierno de la Ciudad que hayan recibido fondos bajo el régimen de Caja Chica Especial, debiendo éstas efectuar la pertinente rendición y devolución de los fondos no invertidos, según corresponda a cada caso, hasta el día 30 de junio de 2016;

Que por Disposición N° 45/DGLO/16, se aprobaron los gastos correspondientes a la Rendición Parcial de la Caja Chica Especial en cuestión, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 56/100 (\$ 247.675,56);

Que se ha efectuado la devolución del saldo no invertido por un monto de pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos veinticuatro con 44/100 (\$ 152.324,44) mediante C55 Nº 2153/2016;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo establecido por la Disposición Nº 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Rendición de Gastos Parcial correspondientes a la Caja Chica Especial asignada en el marco del Decreto Nº 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, por la Resolución Nº 232/MJYSGC/16 y con arreglo a la Disposición Nº 108/DGCG/2016, por un monto total de pesos doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 56/100 (\$ 247.675,56).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alfonso**

**DISPOSICIÓN N.º 45/DGTALMJYS16**

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Nº 73/GCABA/13, el Expediente Electrónico Nº 2016-17066662-MGEYA-DGAI, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 471 (texto consolidado Ley 5.454) establece en su artículo 48 que "... Un trabajador reviste en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas...";

Que el Decreto Nº 73/GCABA/13, aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal comprendido en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley 5454) en cualquiera de sus escalafones;

Que el artículo 4 del Anexo al Decreto mencionado, establece que la Comisión de Servicios debe ser autorizada mediante un acto administrativo de un funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente;

Que mediante PV-2016-17160231-DGAI, se solicita el pase en Comisión de Servicios por el término de doce (12) meses, de la agente María de los Ángeles ROMERO, CUIL Nº 27-31828890-4, a la Dirección General de Administración de Infracciones del Ministerio de Justicia y Seguridad a partir del 11 de julio de 2016;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite la Comisión solicitada;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.  
Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por artículo 4 del Anexo del Decreto N° 73/GCABA/13,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Dase por autorizado el pase en Comisión de Servicios de la agente María de los Ángeles ROMERO, CUIL N° 27-31828890-4, a la Dirección General de Administración de Infracciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 11 de julio de 2016 y por el término de doce (12) meses.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Administración de Infracciones. Cumplido, archívese. **Alfonso**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 53/HMO/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

#### VISTO:

La Contratación Menor 1280/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Contra Menor 1280/2016, se autorizó la adquisición de alginato en polvo para impresiones, para las distintas áreas dependiente de esta Unidad Hospitalaria, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 3996/2016 a favor de la firma GRIMBERG DENTALES S. A. . Dicho contrato fue perfeccionado el 01/07/2016, Que la firma adjudicataria a solicitado en tiempo y forma la Rehabilitación total del contrato por de acuerdo a lo previsto en el art. 121 del Decreto 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley N° 2095.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9º de la ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA N° 2557),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA  
"DR. JOSE DUEÑAS"  
DISPONE**

Artículo 1º.- Rehabíltese, a la firma GRIMBERG DENTALES S. A. ( CUIT: 30-66171566-5), adjudicataria de O. C. N° 3996/2016 con domicilio especial en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle Lerma 426 de acuerdo con lo provisto en los Atículos 121º y 123º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:

a) Una multa pecuniaria por Rehabilitación de Contrato de Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta con 29/100 (\$ 2760.29).

b) El importe consignado en el ap) a, deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo VI Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/BOCBA N° 310- Resolución N° 41. LCBA-98 BOCBA N° 954.

c) Dicho Importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multas Proveedores y Contratistas" para depósitos con cheque propio del Adjudicatario; el cuál deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO - NO A LA ORDEN y/o en la cuenta 200233/2 "Multas Proveedores y Contratistas", para depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Belgrano 840- en el horario De 9,30 a 14.30 hs., de acuerdo a lo normado en el Artículo 121 del Decreto 754/BCBA/2008 reglamentario de la Ley N° 2095.

d) La firma de marras deberá presentar en el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas" sita Muñiz 15 7º Piso en Tesorería en el horario de 09.00 Hs.12.00 Hs. dentro de los 3 (tres) días de realizado el depósito de la Rehabilitación del contrato copia de

los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda los cuales acreditarán el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá el contrato.

Artículo 2º.- Regístrese, pase a la División Tesorería quien notificará a la firma GRIMBERG DENTALES S.A. conforme a lo establecido por los Artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA- y a la gerencia operativa de registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Publíquese en el boletín oficial y en la página WEB( conf. Disposición Nº 95-DGCYC-BOCBA Nº 3915) Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Salud y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros- Área Sanciones a Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Basovich**

## **DISPOSICIÓN N.º 72/IZLP/16**

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 17042805/MGEYA/IZLP/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la adquisición de cuchillas peladoras y máquina cortadora de pelo de animales, por un monto estimado de Pesos: SESENTA MIL (\$ 60.000,00);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGICYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.

Que los insumos, cuya adquisición se gestiona en los presentes actuados no se encuentran dentro del listado de compras que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16 y Resolución N°23-SSAH-2016;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición de cuchillas peladoras y maquina cortadora de pelo de animales, por un monto estimado de Pesos: SESENTA MIL (\$ 60.000,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública N° 445-0807-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Julio de 2016 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.  
**Gury Dohmen**

**DISPOSICIÓN N.º 73/IZLP/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N°302/DGICYC/13 y N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 17484462/MGEYA/IZLP/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Medicamento Veterinario, para el Departamento Prevención y Control de Zoonosis, por un monto estimado de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00.-);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.

Que los insumos, cuya adquisición se gestiona en los presentes actuados no se encuentran dentro del listado de compras que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16; y Resolución N° 23/SSAH/16

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de Medicamento Veterinario, por un monto estimado de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2º.- Llamase a Contratación Directa-Régimen Especial, Contratación Menor N° 445-1839-CME16 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el Art. 38 del Decreto N°95/14, Decreto N°1145/09 y concordantes, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Julio de 2016 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Oficina de Compras, para la prosecución de su trámite. **Gury Dohmen**

## **DISPOSICIÓN N.º 101/DGADCYP/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N°95/14, el Expediente Electrónico N° 8.609.600/MGEYA-DGADC/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramitó el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 401-0571-LPU14 bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones citada (Texto consolidado por Ley N°5.454) y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la contratación de la "Adquisición de Equipamiento Médico Crítico con destino a diversos efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el citado procedimiento se adjudicó mediante Resolución N° 1853-MSGC/14 y se perfeccionaron las Órdenes de Compra N° 401-3784-OC14 a favor de la firma AGIMED S.R.L. - CUIT N° 30-70229752-0 y N° 401-3785-OC14 a favor de la firma PAM ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-70913612-3;

Que día 4 de diciembre de 2014 fueron perfeccionadas las precitadas órdenes de compra, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos computados desde el momento de su perfeccionamiento, operando en consecuencia el vencimiento el día 5 de marzo de 2015 para ambos contratos;

Que la firma PAM ARGENTINA S.A. solicitó una prórroga de entre treinta (30) y cuarenta (40) días corridos, sin aplicación de penalidades, debido a las demoras en la aprobación de la Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI) y el cierre por vacaciones del fabricante de los equipos, y posteriormente una ampliación de los plazos de entrega por un lapso de treinta (30) días corridos adicionales, adjuntando la documentación que respalda las razones en que funda sus pedidos;

Que tomó intervención la entonces Gerencia Operativa Equipamiento Médico, dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de área técnica sustantiva, quien puso de manifiesto la aceptación de las prórrogas solicitadas por la firma PAM ARGENTINA S.A. siendo el plazo otorgado hasta el 13 de mayo de 2015;

Que, según lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, SIGAF, la firma PAM ARGENTINA S.A., completó la entrega del total de los bienes en los plazos otorgados, es decir el 13 de mayo de 2015;

Que por Resolución N° 90-SSASS/15 se amplió la Orden de Compra N°401-3784-OC14 a favor de la firma AGIMED S.R.L., emitiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N°401-0303-OC15 cuyo vencimiento operaba el día 12 de mayo de 2015;

Que la citada firma solicitó una prórroga de quince (15) días para la entrega de los bienes, justificando su pedido en la demora en los trámites de aduana y adjuntando la documentación correspondiente. Consultada el área técnica, ésta puso de manifiesto la aceptación de la prórroga por lo cual el plazo de entrega se extendió hasta el 27 de mayo de 2015;

Que según lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, la firma AGIMED S.R.L. cumplió con el total de las entregas correspondientes a la ampliación precitada el día 27 de mayo de 2015;

Que por Disposición N° 88-DGADC/15 se autorizó la ampliación de la Orden de Compra N° 401-3785-OC14 a favor de la firma PAM ARGENTINA S.A. y, en consecuencia, se perfeccionó la Orden de Compra N° 401-3810-OC15;

Que según lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera la Orden de Compra N° 401-3810-OC15 a favor de la firma PAM ARGENTINA S.A y la Orden de Compra N° 401-3784-OC14 a favor de la firma AGIMED S.R.L. fueron cumplidas de acuerdo a los plazos contractuales;

Que en relación a las prórrogas solicitadas, el Artículo 136 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentada por el Anexo I del Decreto 95/14 prevé que: "Las penalidades establecidas en este Reglamento no son aplicables cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por la Unidad Operativa de Adquisiciones";

Que en mérito a las consideraciones efectuadas en los puntos precedentes, resulta procedente convalidar la prórroga hasta día 13 de mayo de 2015 del vencimiento de la Orden de Compra N° 401-3785-OC14 a favor de la firma PAM ARGENTINA S.A., y hasta el día 27 de mayo de 2015 del vencimiento de la Orden de Compra N°401-0303-OC15 a favor de la firma AGIMED S.R.L., sin aplicación de penalidades pecuniarias, por responder a causas no imputables a los proveedores;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, en el marco de las competencias que le son propias;

Que en ese orden de ideas corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454 y el Decreto Reglamentario N° 95/14,

**LA DIRECTORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO  
DISPONE**

Artículo 1°.- Convalídase la prórroga hasta el día 13 de mayo de 2015, del plazo de entrega correspondiente a la Orden de Compra N° 401-3785-OC14 emitida a favor de la firma PAM ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-70913612-3, con domicilio constituido en la calle Ángel J. Carranza N° 2386 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, justificándose la entrega sin aplicación de penalidades.

Artículo 2°.- Convalídase la prórroga hasta el día 27 de mayo de 2015, del plazo de entrega correspondiente a la Orden de Compra N° 401-0303-OC15, emitida a favor de la firma AGIMED S.R.L. - CUIT N° 30-70229752-0, con domicilio constituido en la calle Cullen N° 5769, piso N° 3 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, justificándose la entrega sin aplicación de penalidades.

Artículo 3°.- Pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones quien notificará fehacientemente a las firmas de los términos de la presente conforme lo establecido por los Art. 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.454). Comuníquese a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud (Órgano Rector del Sistema de Contabilidad

Gubernamental) y a la Dirección General de Compras y Contrataciones en la elevación del informe Trimestral - Gerencia Operativa de Registros (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones) Oportunamente, archívese conforme lo dispuesto por Resoluciones N° 130-SECLYT/14, N° 490-SECLYT/14 y N° 16-SECLYT/16. **Filippo**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 743/DGAR/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2015-30039250-MGEYA-DGEGE, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación del natatorio "Amigos de Villa Luro" de PAREDES JAVIER RODRIGO Y PAREDES GABRIELA FABIANA S.H. para el desarrollo del Plan de Natación 2016, solicitada por la Dirección General de Educación Estatal;

Que la contratación de dicho natatorio es imprescindible para la implementación del proyecto;

Que mediante Disposición N° 581 se llamo a Contratación Directa N° 550-0101-CDI16 para el día 16 de junio de 2016;

Que se hace necesario dejar sin efecto la Contratación Directa N° 550-0101-CDI16, por no presentarse la firma PAREDES JAVIER RODRIGO Y PAREDES GABRIELA FABIANA S.H. con la correspondiente oferta, y realizar un nuevo llamado pues subsiste la necesidad de adquirir los servicios de alquiler del natatorio para el Plan de Natación 2016;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró en base a las especificaciones brindadas por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 Inciso 5 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, (texto consolidado según ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

### EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 550-0101-CDI16.

Artículo 2.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-9245923-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-9246783-DGAR) que registrarán en la presente contratación.

Artículo 3.- Llámese a Contratación Directa N° 550-0658-CDI16 para el día 26 de Julio de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido por el Artículo 28 Inciso 5 de la Ley N° 2.095, para la contratación del natatorio PAREDES JAVIER RODRIGO Y PAREDES GABRIELA FABIANA S.H. (CUIT N° 30-71226841-3) para el desarrollo del Plan de Natación 2016, solicitada por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un importe de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 211.680).

Artículo 4.- Remítase la invitación a PAREDES JAVIER RODRIGO Y PAREDES GABRIELA FABIANA S.H. (CUIT N° 30-71226841-3) y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095 y publíquese en la página web [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

## ANEXO

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 943/DGIUR/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 6.430.479/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Oficina comercial; Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle Humboldt N° 1512/16/24/30/42/54/56/60/64 y José Antonio Cabrera N° 5527/39, 3º Piso, UF N° 208, con una superficie de 232,11m<sup>2</sup>, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito U20, Z3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 Texto Ordenado Decreto N°1181 - GCBA 2007 (B.O.C.B.A. N° 2772), modificado por Ley N° 2567 B.O. N° 2829/07 del 11/12/07;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 15465905-DGIUR-2016, indica que asimismo el Artículo 5.2.1. USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACION, establece que: "El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos Distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que en relación a los usos permitidos en la Zona 3: "...5.5 Usos permitidos:. Residencial: vivienda individual y colectiva, baulera. Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería. Servicios: consultorio y estudios profesionales garage comercial playas de estacionamiento lavandería - tintorería (recep.) personales directos peluquería. Educación: preescolar - primaria; secundaria; guardería. Sanidad: centro médico; casa de reposo; laboratorio médico. Esparcimiento: canchas de tenis y de frontón con raqueta. (Ver Resolución CPU A-46/982, B.M. N° 16.885)...". 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos "...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona. El mismo criterio se aplicará a los deslindes con otros distritos...";

Que del estudio realizado por el Área Técnica se informa que:

- a) Se trata de una parcela pasante, con salida a las calles Humboldt N° 1512/16/24/30/42/54/56/6064 y José Antonio Cabrera N° 5527/39.
- b) El ancho de la parcela sobre la calle Humboldt es de 15,52 m. y sobre la calle José Antonio Cabrera de 58,23 m.
- c) La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 232,11m<sup>2</sup>.
- d) Los usos solicitados: "Oficina comercial-oficina consultora", se encuadra en el rubro "Oficina comercial - Oficina consultora".
- e) La parcela motivo de consulta sobre la calle Humboldt N° 1512/16/24/30/42/54/56/6064 se encuentra frentista al Distrito E3, donde los usos "Oficina comercial-oficina consultora" se encuentran permitidos, debiendo cumplimentar el Numeral 31 para estacionamiento y sobre la calle José Antonio

Cabrera Nº 5527/39 a la Zona 2b del mismo Distrito U20 donde el uso no se encuentra expresamente indicado en la normativa vigente.

f) El nivel de ruidos en la zona, resulta medio.

g) Se encuentra a 100 m. aproximadamente de la Av. Juan B Justo y a 100 m. de la Av. Niceto Vega.

h) Los usos de los lotes adyacentes son: - Lateral izquierdo por Humboldt: (Humboldt 1510): Taller de arte. - Lateral derecho por Humboldt: (Humboldt 1574): Autoservicio - Frente: locales comerciales - Lateral izquierdo por José Antonio Cabrera: (José Antonio Cabrera 5519): Estacionamiento. - Lateral derecho por José Antonio Cabrera: (José Antonio Cabrera 5543): Vivienda unifamiliar. - Frente: Vivienda.

i) La cuadra (ambas aceras), tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 58%, siendo el resto comercios y servicios;

Que cabe aclarar que el Parágrafo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos (Ver I.O.), se expresa: En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos respetándose las normas de tejido de cada distrito. En el caso de lotes pasantes con frente a dos o más calles, los usos del Distrito correspondiente a cada frente, no podrán extenderse más allá de la Línea Interna de Basamento o, en su defecto, de la mitad de la parcela... También aclaramos que el recurrente ha registrado planos extendiendo el uso al sector de parcela que resulta frentista al Z2 del U20;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 118-CPUAM-2016, indica que entiende que resulta factible la localización del uso "Oficina Comercial - Oficina consultora" en el inmueble sito en Humboldt Nº 1512/16/24/30/56/60/64 y José A. Cabrera Nº 5227/39, U.F. Nº 208, con una superficie de 232,11m<sup>2</sup>, condicionado al cumplimiento de la Referencia 31 de estacionamiento, que aplicada al caso implica dos (2) módulos de estacionamiento;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 17096124-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Oficina comercial; Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1512/16/24/30/42/54/56/60/64 y José Antonio Cabrera Nº 5527/39, 3º Piso, UF Nº 208, con una superficie de 232,11m<sup>2</sup> (Doscientos treinta y dos metros cuadrados con once decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá dar cumplimiento a la Referencia 31 de estacionamiento, que aplicada al caso implica dos (2) módulos de estacionamiento.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 944/DGIUR/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 13.703.663/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista: Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; de Artículos de Perfumería y Tocador; de Artículos Personales y para Regalos; Servicios: Copias, Fotocopias, Reproducciones, salvo Imprenta", para el inmueble sito en la calle Superí N° 1789, con una superficie a habilitar de 59,80m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito U28 - "Belgrano R" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 17116071-DGIUR-2016, indica que el Distrito consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda. El Artículo 5.4.6.29 Distrito U28 - Belgrano R, del C.P.U., ítem 1) da el carácter urbanístico del distrito: "Sector Urbano que abarca parte del antiguo Barrio de Colegiales, de las Villas Ortúzar, Mazzini y Urquiza y que han mantenido un paisaje arbolado de tejido abierto y baja densidad poblacional, con neta predominancia del uso residencial familiar con edificación acorde con tal paisaje, el que es menester preservar y proteger en base a las sugerencias y acciones promovidas por los mismos vecinos", mientras que el Parágrafo 5.1: "Usos permitidos", ítem 5.1.2 Otros Usos, establece: "En los locales existentes no habilitados, se admitirá el funcionamiento de usos comerciales y de servicios con una superficie máxima de 100m² según lo siguiente: a)...Librería y Papelería, Perfumería,...Casa de Regalos...; b) Servicios:...Casa de Fotocopias...";

Que teniendo en cuenta que en este parágrafo sólo se contemplan los grandes rubros, las actividades como venta de cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, artículos de tocador o en el caso de servicios, copias reproducciones (salvo imprenta), quedan subsumidos en éstos, por lo abarcativo de los rubros y la escasa superficie a habilitar;

Que por Registro N° 13703658-DGROC-2016, se adjuntó una Nota de la "Sociedad de Fomento de Belgrano R", haciendo referencia a la Solicitud de Trámite N° 241.137, realizado por los recurrentes ante esa Institución, respecto a "...la habilitación de un comercio minorista de librería, perfumería, regalos y fotocopias en Superí 1789, CABA...", destacando que "...en ese local funciona desde hace mucho años este mismo comercio, el que por otra parte tiene un uso conforme con la normativa del barrio (U28)...". Prestan por esas razones su conformidad con el uso propuesto. La Nota se halla firmada por el Presidente y el Secretario de la Sociedad de Fomento. Por INLEG-2016-13703654-DGROC, se agregó Contrato de Comodato en el que se manifiesta que el local se entrega para ser "...destinado por el comodatario para uso de cabinas telefónicas, servicio de Internet, artículos de librería, regalería, fotocopias y

golosinas..." Por RE-2016-13703656-DGROC, se presentó "Memoria Descriptiva", donde, entre otras consideraciones se manifiesta que el entorno se compone de viviendas, comercio minorista en general, escuelas primarias y secundarias, contribuyendo, la actividad solicitada, al funcionamiento del barrio sin alterar los lineamientos del mismo ni sus usos y costumbres. Dejan constancia, además que se tramitó habilitación con idéntica superficie y rubro por Expediente Nº 1.425.665/09; Que teniéndose en cuenta que se trata de un local comercial existente que no posee habilitación actualizada y que el rubro que se desea se encuentra contemplada en la normativa, el Área Técnica competente considera que puede accederse a lo solicitado, no correspondiendo dar intervención, en esta oportunidad, a la comuna ya que además de estar consignado en la normativa, la "Sociedad de Fomento de Belgrano R", ya se expidió al respecto. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la ampliación de superficie para el uso "Comercio Minorista: Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; de Artículos de Perfumería y Tocador; de Artículos Personales y para Regalos; Servicios: Copias, Fotocopias, Reproducciones, salvo Imprenta", para el inmueble sito en la calle Superí Nº 1789, con una superficie a habilitar de 59,80m<sup>2</sup> (Cincuenta y nueve metros cuadrados con ochenta décimetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 945/DGIUR/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 16.000.308/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes (solo oficina)", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 1257, 7º Piso, Depto. "M", UF Nº 41, con una superficie de 41,00m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito C2 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17113474-DGIUR-2016, analizado el uso solicitado de acuerdo a la normativa vigente, informa que el rubro "Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes (solo oficina)" se encuadra dentro de "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C" afectado a la Referencia "P" Permitido y para el estacionamiento vehicular le corresponde la Referencia "31" ("1 módulo cada 120m<sup>2</sup> de la superficie total construida");

Que la documentación presentada es: Plano de habilitación; Contrato de Locación; Consulta Catastral; Relevamiento fotográfico;

Que con respecto al estacionamiento y espacio para carga y descarga, como el ancho de la parcela es menor a 10 m., se enmarca dentro del Código de Planeamiento Urbano en: 5.3.4 CASOS ESPECIALES "...5.3.4.1 (Ver I.O.) Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones: 5.1 Que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes: ".....a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10 m. (diez metros)..." y "...el inmueble es anterior al año 1977...";

Que de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1.352-GCBA-2002, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 1257, 7º Piso, Depto. "M", UF Nº 41, con una superficie a habilitar de 41,00m<sup>2</sup>.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 1257, 7º Piso, Depto. "M", UF Nº 41, con una superficie a habilitar de 41,00m<sup>2</sup> (Cuarenta y un metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 946/DGIUR/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 8.669.040/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 66 -

4º Piso - Oficina 409 – Unidad Funcional Nº 51, con una superficie a habilitar de 12,55 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra sujeto a Nivel de Protección Cautelar;

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.12.51 DISTRITO APH51 - Catedral Norte del Código de Planeamiento Urbano, en su ítem 5.2.2 Zona 1 "... Los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH51 Catedral al Norte, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1. ...";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16888427-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan "Permitidos" en el Distrito de Zonificación C1;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora";

Que se visan los usos Permitidos; toda vez que se encuadra en la normativa prevista en el Parágrafo 5.4.12.51 DISTRITO APH51 - Catedral Norte. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los usos solicitados;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 66 - 4º Piso - Oficina 409 - Unidad Funcional Nº 51, con una superficie a habilitar de 12,55 m<sup>2</sup>, (Doce metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 947/DGIUR/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16.381.440/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Stand de promoción de productos bancarios" para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3247 - Local N° ABAS-NPB-LO035, "Shopping Abasto", con una superficie a habilitar de 18,24 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16888080-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el uso solicitado "Stand de promoción de productos bancarios", se asimila al uso expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora" el cual resulta Permitido en el Distrito de Zonificación C3;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Paraná N° 123 Piso 2º U.F N° 29, oficina N° 47, con una superficie a habilitar de 17,22 m², (Diecisiete metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 948/DGIUR/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16.562.894/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa, blanco, mantel, textil en general y pieles; artículos personales y para regalos; de calzados en general, artículo de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99, Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 - Planta Baja - U.F N° 124 Local: 1040. "Shopping Abasto", con una superficie a habilitar de 38,81 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16887898-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación C3;

Que los usos consignados permisos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa, blanco, mantel, textil en general y pieles; artículos personales y para regalos; de calzados en general, artículo de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99, Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 - Planta Baja - U.F N° 124 Local: 1040. "Shopping Abasto", con una superficie a habilitar de 38,81 m², (Treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma,

modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 949/DGIUR/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 16.225.006/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem Nº 592 Piso 11º, con una superficie a habilitar de 256.90 m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17234156-DGIUR-2016, hace saber que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que los Usos Permitidos son para el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora (604010/604184)", con referencia "31" de Estacionamiento;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el uso solicitado no origina impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte";

Que por ser un edificio posterior al 01/05/1977 deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) referencia 31 (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación;

Que se visan los usos permitidos, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín 66, 4º

Piso, Oficina 410, Unidad Funcional N° 91, con una superficie a habilitar de 12.28 m<sup>2</sup> (doce metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplimentar el numeral "31" con dos módulos para estacionamiento (1 modulo cada 120m<sup>2</sup> de la superficie total construida)

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 950/DGIUR/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

### **VISTO:**

El Expediente N° 17.043.011/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 852 Planta Baja, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el la Zona 10d del Distrito APH 1 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 17114151-DGIUR-2015, indica que el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta de Esquema de publicidad Plano-2016-17042933-DGROC (obrante en la documentación Plano N° 10 de orden) y la fotografía IFMUL-2016-17042938-DGROC (obrante a N° 8 de orden), cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Esquema de publicidad Plano-2016-17042933-DGROC (obrante en la documentación Plano N° 10

de orden), para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 852 Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano-2016-17042933-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 951/DGIUR/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 12.636.346/2016 por el que se consulta sobre la localización del uso "Templo", para el inmueble sito en la calle Boulogne Sur Mer Nº 671/73/75, con una superficie de 1.909,35m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 16246221-DGIUR-2016, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano, el uso "Templo" se encuentra comprendido en el Agrupamiento: "Equipamiento, E) Cultura, Culto y Esparcimiento", en la Clase: "IX", Descripción: "Locales de Culto", en el rubro "Templo. Ver Ord. Nº 33.555, B.M. Nº 15.530, Vol. III-AD 620.2. Ley Nº 123: s/C", con Referencia "C", en el Distrito R2b;

Que con respecto a la documentación presentada, se informa:

- a) Por RE-2016-12636275-DGROC, "Declaración Jurada".
- b) Por RE-2016-12636268-DGROC, "Memoria Técnica".
- c) Por PLANO-2016-12636280-DGROC, "Plano de Uso".
- d) Por IFMUL-2016-12636287-DGROC, "Fotos del frente del inmueble".
- e) Por INLEG-2016-12636250-DGROC, "Certificado de Dominio". El titular del dominio es "Asociación Casa de David (Sucath David)".
- f) Por RE-2016-13630248-DGROC, "Certificado de la Secretaria de Culto para Local Filial", por la cual la Secretaría de Culto - Dirección General del Registro Nacional de Cultos, certifica que la organización denominada "Casa de David (Sucath David)", ha cumplido con los requerimientos establecidos por la Ley 21.745, Decreto Reglamentario 2037/79, estando inscripta en el Registro Nacional de Cultos, bajo el Nº 1.002;

Que según la Memoria Descriptiva presentada, la Asociación, se dedicará a reuniones de carácter religioso. El edificio consta de Planta Baja, Subsuelo y tres pisos altos. Según plano agregado por PLANO-2016-12636280-DGROC, se verifica que hay una serie de Salas de Usos Múltiples, Salas de Reuniones, Sala de Audiovisuales y de Equipo de Audio, Sanitarios para ambos sexos, Cocina, Office, Depósitos y Oficinas y un Salón en Planta Baja;

Que con respecto a la Referencia "C", se informa que:

a) Del relevamiento efectuado surge que el local se encuentra en predio intermedio en la manzana comprendida por las calles Boulogne Sur Mer, Tucumán, Av. Pueyrredón y Lavalle.

b) Se trata de una zona primordialmente residencial de densidad media.

c) El lindero izquierdo (Boulogne Sur Mer 677/79/81 - Parcela 22): Vivienda Multifamiliar, subdividido en propiedad horizontal. P. Baja, 3 pisos altos y servicios.

d) El lindero derecho (Boulogne Sur Mer 663/65 - Parcela 25): Vivienda Multifamiliar con Local comercial en P. Baja, subdividido en propiedad horizontal. Edificio entre medianeras, P. Baja, 6 pisos altos y 1 retirado para servicios.

e) Contrafrente: Parcela 14, de Tucumán 2750/56/70: Sinagoga. P. Baja y 3 pisos altos.

f) La cuadra frentista es de viviendas con locales comerciales en P. Baja y uno a tres pisos altos.

g) Por otra parte se encuentra a metros de Av. Pueyrredón y a una cuadra de Av. Corrientes, ambas arterias de gran afluencia de peatones y vehículos tanto transporte como particulares y Líneas de Subte "B" y "H";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante el Dictamen Nº 114-CPUAM-2016, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, factible la localización del uso "Templo", para el inmueble sito en la calle Boulogne Sur Mer Nº 671/73/75, con una superficie de 1.909,35m<sup>2</sup>;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 17115249-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Templo", para el inmueble sito en la calle Boulogne Sur Mer Nº 671/73/75, con una superficie de 1.909,35m<sup>2</sup> (Mil novecientos nueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 952/DGIUR/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 11.752.750/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio minorista: de cuadros, marcos, y espejos enmarcados", para el inmueble sito en la calle Humboldt N° 1524, Planta Baja y Entrepiso, UF N° 162, con una superficie a habilitar de 128,35m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito U20, Z3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 Texto Ordenado Decreto N°1181 - GCBA 2007 (B.O.C.B.A. N° 2772), modificado por Ley N° 2567 B.O. N° 2829/07 del 11/12/07;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16247801-DGIUR-2016, indica que asimismo el Artículo 5.2.1. USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACION, establece que: "El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos Distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que en relación a los usos permitidos en la Zona 3: "...5.5 Usos permitidos:. Residencial: vivienda individual y colectiva, baulera. Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería. Servicios: consultorio y estudios profesionales garage comercial playas de estacionamiento lavandería - tintorería (recep.) personales directos peluquería. Educación: preescolar - primaria; secundaria; guardería. Sanidad: centro médico; casa de reposo; laboratorio médico. Esparcimiento: canchas de tenis y de frontón con raqueta. (Ver Resolución CPU A-46/982, B.M. N° 16.885)...". 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos "...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona. El mismo criterio se aplicará a los deslindes con otros distritos...";

Que del estudio realizado por el Área Técnica se informa que:

- a) Se trata de una parcela pasante, con salida a las calles Humboldt 1512/16/24/30/42/54/56/6064 y José Antonio Cabrera 5527/39
- b) El ancho de la parcela sobre la calle Humboldt sería de 15,52 m. y sobre la calle José Antonio Cabrera sería 58,23 m.
- c) La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 128,35m<sup>2</sup>
- d) Los usos solicitados: "Comercio minorista: de cuadros, marcos, y espejos enmarcados", se encuadra en el rubro "Comercio minorista: de cuadros, marcos, y espejos enmarcados".
- e) Ahora bien, dado que la parcela motivo de consulta se encuentra frentista al Distrito E3, donde los usos "Comercio minorista: de cuadros, marcos, y espejos enmarcados" se encuentran permitido hasta 1500m<sup>2</sup>, no existirían inconvenientes en acceder al uso solicitado.

f) La parcela motivo de consulta sobre la calle Humboldt N° 1512/16/24/30/42/54/56/6064 se encuentra frentista al Distrito E3, donde los usos "Cuadros, marcos, y espejos enmarcados" se encuentran permitidos, y sobre la calle José Antonio Cabrera 5527/39 a la Zona 2b del mismo distrito.

g) El nivel de ruidos en la zona resulta medio.

h) Se encuentra a 100 m. aproximadamente de la Av. Juan B Justo y a 100 m. de la Av. Niceto Vega.

i) Los usos de los lotes adyacentes son: - Lateral izquierdo por Humboldt: (Humboldt 1510): Taller de arte - Lateral derecho por Humboldt: (Humboldt 1574): Autoservicio - Frente: locales comerciales. - Lateral izquierdo por José Antonio Cabrera: (José Antonio Cabrera 5519): Estacionamiento - Lateral derecho por José Antonio Cabrera: (José Antonio Cabrera 5543): Vivienda unifamiliar. - Frente: Vivienda.

j) La cuadra (ambas aceras) tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 58%, siendo el resto comercios y servicios;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen N° 113-CPUAM-2016, en uso de las facultades conferidas por el Parágrafo 5.1.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, considera factible la localización de los usos: "Galería de Arte" y "Comercio Minorista de cuadros, marcos y espejos encuadrados", para el local ubicado en la calle Humboldt N° 1524, Planta Baja y Entrepiso, U.F. N° 162, con una superficie de local de 128,35m<sup>2</sup>;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe N° 17095822-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Galería de Arte" y "Comercio Minorista de cuadros, marcos y espejos encuadrados", para el local ubicado en la calle Humboldt N° 1524, Planta Baja y Entrepiso, U.F. N° 162, con una superficie de local de 128,35m<sup>2</sup>; (Ciento veintiocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 41/DGRC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 26.413, la Ley CABA N° 5.460 y su modificatoria N° 5.503, el Decreto CABA N° 684/09 y modificatorios, el Decreto CABA N° 363/15 y modificatorios, el Decreto CABA 293/16, la Disposición 007-DGRC-2007, la Disposición 085-DGRC-2011, la Disposición 027-DGRC-2012, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley Nacional N° 26.413 establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de dicha normativa, se infiere que cada gobierno provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires poseen facultades para organizar el funcionamiento de sus respectivos registros, con las limitaciones emergentes de la propia ley;

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas, una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico-funcionales;

Que por el Decreto CABA N° 684/09 y modificatorios, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la creación de estructuras de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;

Que por Ley CABA N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto CABA N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico-funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que por Decreto CABA 293/16, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en las normas antes descriptas, no se hizo referencia alguna al área de sistemas informáticos dependiente de este Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que no obstante la falta de referencia normativa, este organismo, se vio en la necesidad operativa de ordenar el área de sistemas informáticos, en atención a las complejas situaciones y necesidades, que los sistemas de información aportan al funcionamiento de este Registro Civil, en su conjunto.

Que de este modo por disposición 007-DGRC-2007, se crea la Dirección de Sistemas dependiente de la Dirección General, y se pone al frente de la misma al Licenciado Mario Horacio PALERMO, estableciéndose en la misma, el organigrama de dicha Dirección como Anexo I;

Que con fecha 18 de noviembre de 2011 por Disposición 085-DGRC-2011, se crea la "sección procesamiento" del Departamento de Sistemas, dependiente de la Dirección General y se pone a cargo de dicha sección al Licenciado Walter PEREYRA;

Que con fecha 26 de julio de 2012, por Disposición 027-DGRC-2012, por razones operativas, se traslada al Licenciado Walter PEREYRA del área de sistemas a la Dirección General;

Que de la lectura de las disposiciones 007-DGRC-2007 y 085-DGRC-2011, se trasluce una contradicción de criterios normativos y organizacionales, producto de la falta de sistematización y de políticas específicas para el área de sistemas de este organismo, que tengan en cuenta las particulares circunstancias técnicas y funcionales y de especificidad, que contextualizan el adecuado funcionamiento de este Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que la dinámica de este organismo registral, las necesidades permanentes de monitorear el correcto funcionamiento de los sistemas de información de este Registro, la adecuación a los necesarios cambios normativos, funcionales y operativos, y la necesidad de brindar nuevos y mejores servicios al ciudadano, hace que resulte menester organizar, coordinar y establecer parámetros de funcionalidades y responsabilidades operativas en aras de un adecuado, eficaz, e ininterrumpido funcionamiento y desarrollo del área de sistemas informáticos;

Que conforme se expresara en la normativa correspondiente a las estructura del Ministerio de Gobierno, de quien depende este Registro Civil, no se encuentra contemplada en modo alguno el encuadramiento orgánico funcional del área de sistemas de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sin perjuicio de lo cual y conforme a las razones operativas y funcionales antes citadas, se torna necesario reordenar parcialmente y en forma transitoria el área de Sistemas, tanto en el aspecto de las funciones, como así también respecto de las responsabilidades e incumbencias del personal que coordina el área en cuestión, todo ello hasta su encuadramiento definitivo, por parte de la superioridad;

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR  
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

1º) Proceder al traslado del Licenciado Walter PEREYRA, FC 446.680, CUIL 20-14316449-8, al área de Sistemas, compartiendo las misiones y funciones del responsable del Departamento.

2º) Ordenar que para el caso de ausencia o impedimento del responsable del área de Sistemas, Licenciado Mario Horacio PALERMO, FC N° 245.968, el Licenciado Walter PEREYRA, FC 446.680, ejerza sus mismas funciones y responsabilidades.

3º) Notifíquese la presente a los agentes mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente.

4º) Pase para su conocimiento y demás efectos al área de Sistemas y a la Subgerencia de Soporte Administrativo a fin de que cumpla con las notificaciones correspondientes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

**DISPOSICIÓN N.º 45/DGRC/16**

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 34867603/DGRC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero en favor de la Sra. Elsa Balboa, DNI N° 11.352.308, por la suma de PESOS VEINTITRES CON 20/100 (\$23,20) en concepto de "Pedido de Partida por internet" que no le fuera entregada;

Que conforme surge del informe obrante bajo orden 10 (IF-13196919/DGRC), el contribuyente tiene derecho al reintegro solicitado, debido a que la partida no le fuera entregada en tiempo y forma;

Que por su parte, el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, establece la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que por lo expuesto y en consideración a las constancias obrantes en las presentes actuaciones, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se convalide la devolución solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Convalidar la devolución de la suma de PESOS VEINTITRES con 20/100 (\$23,20) a favor de la Sra. Elsa Balboa, DNI. N° 11.352.308, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2º.- Para su cumplimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Cordeiro**

**DISPOSICIÓN N.º 46/DGRC/16**

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 556/10, su modificatorio Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 38913280/DGRC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero en favor de la Sra. Valeria Monica Cordon, DNI. Nº 21.613.270, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$120), en concepto de "Pedido de Partida por internet" que no le fuera entregada;

Que conforme surge del informe obrante bajo orden 10 (IF-13198332-DGRC), el contribuyente tiene derecho al reintegro solicitado, debido a que la partida no le fue entregada en tiempo y forma;

Que por su parte, el artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, establece la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que por lo expuesto y considerando las constancias obrantes en las presentes actuaciones, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se convalide la devolución solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades que se son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Convalidar la devolución de la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$120), a favor de la Sra. Valeria Monica Cordon, DNI. Nº 21.613.270, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2º.- Para su cumplimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

**DISPOSICIÓN N.º 47/DGRC/16**

Buenos Aires, 24 de junio de 2016

**VISTO:**

Las necesidades de servicio, y,

**CONSIDERANDO:**

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Trasladar al agente, Landaburu, Diego, CUIL Nº 20-17122870-6, de la Gerencia Operativa Legal a la Gerencia Operativa Archivo.

Artículo 2º.- Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese al interesado y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

**DISPOSICIÓN N.º 48/DGRC/16**

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

**VISTO:**

Las necesidades de servicio, y,

**CONSIDERANDO:**

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Trasladar al agente, LOPEZ MENNELLA, Lautaro, Gabriel, CUIL N° 20-37540692-7, de la Gerencia Operativa Archivo, a la Gerencia Operativa Legal.

Artículo 2º.- Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

**DISPOSICIÓN N.º 50/DGRC/16**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

**VISTO:**

La ordenanza N° 51.667/97, el Decreto 257/98 y el Expediente N° 16174988-2016-MGEYA-DGRC, Y

**CONSIDERANDO:**

Que por ordenanza N° 51667/97 se creó la cuenta especial denominada "Fondo Estímulo Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas";

Que al respecto, el artículo 2 de la mencionada Ordenanza establece que dicha cuenta estará integrada con el ochenta por ciento (80 %) de los ingresos de la tasa creada en el punto 1.5.3 y que el destino de dichos fondos se distribuirá el cincuenta por ciento (50%) en forma igualitaria y mensual entre los agentes de ésta Dirección General con asistencia perfecta y el restante cincuenta por ciento (50%) entre los oficiales públicos que efectuaron la labor tarifada en el inciso 1.5.3;

Que por su parte, el Decreto N° 257/98 menciona que la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas determinará la nómina de los agentes con derecho a la percepción del fondo estímulo;

Que por expediente citado en el Visto, tramita el reconocimiento de los agentes que cumplieron ceremonias con la labor tarifada en el inciso 1.5.3 durante el mes de MAYO 2016

Que por último, conforme surge del IF-2016-16194795-DGRC no corresponde liquidar a los agentes mencionados;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se determine la nómina de los agentes con derecho a percibir el Fondo Estímulo Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1°.- Determinase la nómina de los agentes de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los que corresponde liquidar el "Fondo Estímulo Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas", conforme se detalla en el anexo (IF-2016-16194480-DGRC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

**Cordeiro**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 51/DGRC/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.413, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto CABA 293-2016, la Disposición 101-DGRC-1998, la Disposición 113-DGRC-98 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley Nacional N° 26.413 establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de dicha normativa se infiere que cada gobierno provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires poseen facultades para organizar el funcionamiento de sus respectivos registros, con las limitaciones emergentes de la propia ley;

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 12 garantiza el derecho a la identidad de las personas, expresando que, "...Asegura su identificación en forma inmediata a su nacimiento, con los métodos científicos y administrativos más eficientes y seguros. En ningún caso la indocumentación de la madre es obstáculo para que se identifique al recién nacido. Debe facilitarse la búsqueda e identificación de aquellos a quienes les hubiera sido suprimida o alterada su identidad. Asegura el funcionamiento de organismos estatales que realicen pruebas inmunogenéticas para determinar la filiación y de los encargados de resguardar dicha información...";

Que la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) fue creada por el Gobierno Argentino en 1983 con el objetivo de aclarar e investigar la desaparición forzada de personas producidas durante la dictadura militar en nuestro país;

Que en el ámbito del Estado Nacional en 1992, comenzó a funcionar una Comisión Técnica, inaugurando una novedosa forma de trabajo conjunto entre una O.N.G. (Asociación Abuelas de Plaza de Mayo) y el Estado argentino, cuyo objetivo de origen, consistente en la búsqueda y localización de niños desaparecidos durante la última dictadura militar, se vio rápidamente superado ante las denuncias de robo, tráfico de menores, despojo a madres en situaciones límites y adultos con su identidad vulnerada, y por ello ampliado, por ser el único ámbito del Estado Nacional especializado y dedicado a la temática de garantizar el derecho a la identidad;

Que por Disposición Nº 1328/1992 de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, se creó la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), destinada a impulsar la búsqueda de niños desaparecidos y con identidad conocida y de niños nacidos en cautiverio, a fin de aportar al cumplimiento del compromiso asumido por el Estado Nacional a partir de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño en lo atinente al derecho a la identidad;

Que los mencionados organismos nacionales, poseen especialización técnica multidisciplinaria, infraestructura técnica y recursos humanos, acordes a las necesidades surgidas a partir de la implementación de los mismos;

Que por Disposición 101-DGRC-1998, y en ocasión de cumplirse el cincuentenario de la Declaración de Derechos Humanos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), se creó en este Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la oficina de Derechos Humanos, bajo la órbita de la Dirección General, en atención a la necesidad de implementar un servicio que permita recibir, orientar y dar respuesta a la incertidumbre frente a la problemática que hace a la identidad.

Que la Disposición 113-DGRC-1998, dispuso que la Oficina de Derechos Humanos deberá entender en lo referente a las secuelas resultantes del ejercicio del terrorismo por parte del Estado, debiendo, proceder para ello a la búsqueda, investigación y recopilación de datos en partidas de nacimiento, defunción y documentación archivada. Que asimismo la mencionada dependencia entenderá también en lo referente al derecho a la identidad, en los casos de adopción, N.N., madres solteras, atención de indocumentados y seguimiento de las causas giradas según lo establecido por el artículo 255 del Código Civil -Artículo 583 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que haciendo hincapié asimismo, en que el servicio que presta el Registro Civil, se halla íntimamente ligado a los hechos más trascendentes de la familia, resultó indispensable dotar para esta labor de un ámbito personalizado que abarque esa problemática;

Que la mencionada Oficina de Derechos Humanos realiza actividades consistentes en la atención de toda persona que suponga o sepa vulnerado su derecho a la identidad; búsqueda de familiares; entrega de actas a familiares de desaparición forzada de personas; recepción de solicitudes y entrega de actas a distintos organismos gubernamentales; y asesoramiento, entre otras, a organizaciones civiles, al Congreso Nacional y a sus legisladores, a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, y organismos del Poder Judicial acerca de la problemática resultante de la conculcación del derecho a la identidad;

Que en atención a lo dispuesto por el Decreto CABA 293-2016 - estructura organizativa del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- la Gerencia Operativa Legal de este Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas posee, entre otras, la función de asesorar legalmente a la Dirección General en el dictado de disposiciones sobre inscripciones de hechos y actos jurídicos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y de capacidad de las personas, como así también participar en todos los casos en que intervenga el poder judicial, a través de cualquier tipo de trámite;

Que los trámites que tienen por objeto la tutela del derecho de identidad de las personas en alguna de sus instancias, involucran la intervención del Poder Judicial, en atención a la posible comisión de delitos;

Que sin perjuicio de las grandes labores que realizan la CONADI y la CONADEP, la Oficina de Derechos Humanos de este Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, deberá seguir brindando la apoyatura y servicio que viene realizando, tanto en favor de los ciudadanos como así también de las instituciones que lo requieran.

Que no obstante ello, y conforme los principios jurídicos de la organización administrativa tales como el de coordinación, subordinación, jerarquía y especialidad, resulta oportuno trasladar la Oficina de Derechos Humanos de la órbita de la Dirección General a la Gerencia Operativa Legal, de la que pasará a depender jerárquicamente. Por ello en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO  
DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

1º) Transferir a partir del 1 de julio de 2016, la Oficina de Derechos Humanos de la órbita de la Dirección General, a la de la Gerencia Operativa Legal, de la que dependerá jerárquicamente, manteniendo las mismas misiones y funciones oportunamente encomendadas.

2º) Pase para su conocimiento y demás efectos a la Oficina de Derechos Humanos, a la Gerencia Operativa Legal y a la Subgerencia Operativa de Soporte Administrativo, a fin que informe al resto de las Gerencias de este Organismo. Cumplido, archívese.

**Cordeiro**

**DISPOSICIÓN N.º 52/DGRC/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 501/2012, Resolución Conjunta N° 18-MHGC/MMSECLYTGC/MJGGC//12, Resolución N°1769 MHGC/12 y el EE N°10362629-MGEYA/DGRC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del segundo trimestre de 2016, de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno;

Que cabe destacar que el Decreto N° 501/2012 aprueba el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012 establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el Director General de la repartición o Superior"; Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante; Que el mencionado acto administrativo dispone que debe generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto en concepto de Gastos de Movilidad, segundo trimestre 2016, correspondiente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno por el monto de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta (IF-2016-16626327-DGRC/MGEYA), forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 56/DGRC/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), sus Decretos Reglamentarios y modificatorios, las Resoluciones N° 3/MGOBGC/16, N° 47/SSGOBIER/16, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente N° 11.448.620/MGEYA - DGTALGOB/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 2180-0938-CME16, cuyo objeto es la adquisición de Libretas de Familia solicitadas por esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095, sus modificatorias y su Decreto reglamentario;

Que al respecto cabe resaltar que dicho proceso se realizó a través del sistema electrónico de compras y contrataciones denominado Buenos Aires Compras -B.A.C.-, respetando los principios generales establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;

Que por Resolución N° 47/SSGOBIER/2016 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la presente, y se efectuó el llamado a Contratación Menor, de conformidad con la normativa citada;

Que a su vez se fijó como presupuesto oficial estimado, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000.-);

Que mediante Resolución N° 3/MGOBGC/16 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Gobierno en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, con las funciones establecidas en el artículo 19 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento con lo exigido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, se remitieron las invitaciones a cotizar vía B.A.C. y se efectuaron las correspondientes difusiones, publicaciones y comunicaciones de rigor;

Que por su parte, consta el acta de apertura de ofertas generada automáticamente por el sistema BAC, de la que surge que se han presentado dos (2) propuestas correspondientes a las firmas LIBRERÍA Y PAPELERA BUENOS AIRES S.R.L. cuya oferta es por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ( \$ 345.000,00) y MELENZANE S.A, cuya oferta es por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 299.400,00);

Que asimismo y en armonía con lo dispuesto en el artículo 38 inciso h) del Decreto N° 95/14, luce el cuadro agregado el cuadro comparativo de ofertas;

Que analizadas las propuestas presentadas en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos, se ha recomendado adjudicar a la firma MELENZANE S.A. en razón de resultar su oferta la más conveniente en términos económicos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y así también por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la presente;

Que en congruencia con la recomendación a adoptar, se observa que la misma se encuentra inscripta en el en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno (RIUPP) de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGICYC/14;

Que se ha efectuado la afectación definitiva para afrontar el gasto en cuestión;

Que en ese orden, en aplicación del artículo 13 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe y adjudique el servicio que se pretende contratar mediante la presente contratación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 116/14,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 2180-0938-CME16, cuyo objeto es la adquisición de Libretas de Familia solicitadas por esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095, sus modificatorias y su Decreto reglamentario.

Artículo 2°.- Adjudicase la Contratación citada en el artículo precedente, a favor de la firma MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 299.400,00)

Artículo 3°.- Emítase la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad. Notifíquese a la firma adjudicada. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de ésta Dirección, en prosecución de su trámite. Oportunamente, archívese. **Cordeiro**

#### **DISPOSICIÓN N.º 57/DGRC/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La renuncia presentada por la agente de ésta Repartición, VARGAS, Romina Soledad, CUIL N° 27-30219520-5, FC. N° 440.781, siendo su fecha de baja 13/06/2016.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que median razones de buen ordenamiento administrativo  
Por ello

#### **EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE**

Art 1°.- Exceptúese a la agente Vargas, Romina Soledad, CUIL N° 27-30219520-5, de lo establecido en la Ley 471, Art. 60, siendo la fecha de baja el 13/06/2016

Art 2°.- Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese al interesado, practíquese las comunicaciones pertinentes, cumplido, archívese. **Cordeiro**

#### **DISPOSICIÓN N.º 58/DGRC/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto GCABA 1510/97, el Decreto GCABA N° 660/11 y sus modificatorios y el Decreto GCABA N° 293/16 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas está organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto GCABA N° 660/11 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del Decreto GCABA 1510/97 prevé la posibilidad que los órganos superiores deleguen el ejercicio de la competencia en los órganos inferiores; cuando razones de mejor servicio así lo requieran;

Que esta Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tiene la obligación legal de proveer el ordenamiento idóneo para cumplir con los objetivos que imponen las leyes a través de su organización administrativa;

Que el Decreto 1510/97 GCABA avala la activa integración colaborativa, entre un órgano superior y otro inferior al decir en su artículo 3: "Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites; delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior, todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes";

Que el Decreto GCABA 293/2016 dispone la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de donde surge que la Gerencia Operativa Registración depende de esta Dirección General;

Que la Gerencia Registración tiene a su cargo, entre otras funciones, la de asistir a la Dirección General en la planificación, administración y supervisión del funcionamiento de las circunscripciones del Registro Civil, delegaciones hospitalarias y otras áreas relacionadas con la inscripción y registración; en la definición de los lineamientos técnicos y metodológicos y en los asuntos relativos a la tramitación de registros de nacimientos, reconocimientos, matrimonios, uniones civiles, expedición de partidas y libretas de matrimonio, informaciones sumarias, coordinación de ceremonias de entrega de libretas de matrimonio a domicilio y todos aquellos trámites en el marco de sus competencias; remitir a la Gerencia Operativa Legal las solicitudes de autorización de inscripción de nacimientos en el caso previsto en el artículo 28 de la Ley Nacional N° 26.413, las solicitudes de autorización de nombres y las solicitudes de unificación de actas, en caso de corresponder; intervenir en los asientos de reconocimientos correspondientes a nacimientos anteriores al año en curso; establecer canales de comunicación con las circunscripciones, las delegaciones hospitalarias y las Subgerencias Operativas a su cargo;

Que corresponde a la Gerencia Operativa Defunciones, administrar las inscripciones y registros de defunciones; expedir las licencias de inhumación, cremación y traslado; administrar el registro e inscripción de los nacidos sin vida; contestar oficios judiciales y requerimientos policiales en referencia a defunciones; expedir partidas de defunción; remitir la información de los fallecimientos al Registro Nacional de las Personas (RE.NA.PER.); remitir los documentos de identidad anulados de los fallecidos al RE.NA.PER.; distribuir entre los efectores de salud, públicos y privados, los certificados de defunción; coordinar la atención de la guardia los días inhábiles y feriados en la administración de la inscripción de las defunciones;

Que encontrándose vacante la Gerencia Operativa Registración, corresponde al Director General, el ejercicio de las competencias correspondientes al órgano referido, como así también velar por la correcta prestación de los servicios que brinda este organismo;

Que con tal miraje, y en pos de ejercer un rol activo en las diferentes Gerencias que componen esta Dirección General, como así también de perfilar una estructura eficiente, y en función de que el suscripto se encuentra ejerciendo -por encontrarse el órgano vacante- las competencias correspondientes a la Gerencia de Registración, resulta pertinente delegar aquellas relativas al control y supervisión de las Subgerencias de Nacimientos, Matrimonios e Informaciones Sumarias en la Gerencia Operativa Defunciones, en tanto ésta cumple tareas afines en materia de registración de los hechos vitales ocurridos en el ámbito de la Ciudad;

Que sin perjuicio de la afinidad en cuanto a las competencias relativas a la inscripción, la Gerencia Operativa Defunciones carece de subgerencias, respecto de las cuales deba ejercer el control y/o supervisión, por lo que la asunción del ejercicio transitorio de las competencias que aquí se delegarán, no se advierte que puedan generar un menoscabo en el ejercicio de aquellas se le han sido asignadas como propias;

Que como se expresara precedentemente, la técnica de distribución del ejercicio de competencia, consistente en la "delegación" se encuentra establecida en los artículos 2 y 3 del decreto GCABA 1510/97;

Que al respecto la jurisprudencia opina que: "El órgano administrativo se encuentra facultado para realizar todo aquello que resulta inherente a su tarea o aquello que resulta implícito dentro de lo expresamente conferido". (Gas Natural Ban S.A. y Otro c/ Resolución 303/00 -ENARGAS (Expte. 4761/99); 09/05/02; Cámara Cont. Administrativo Federal, Sala I);

Que la doctrina imperante en la materia considera que "En la delegación de competencia hay una decisión del órgano administrativo a quien legalmente correspondía tal competencia, por la cual se transfiere el ejercicio de todo o parte de la misma a un órgano inferior" (Gordillo, A. A., "El acto administrativo", Ed. Abeledo Perrot, Bs. As, 1976, p. 110);

Que a su turno nuestros tribunales dijeron: "Todo acto administrativo debe emanar de un órgano que actuando en ejercicio de la función administrativa, tenga atribuida competencia para dictarlo. Ahora bien además de la competencia directa que es la que corresponde a un órgano administrativo como tal, se ha distinguido la competencia indirecta, que es aquella que se ejerce en razón de suplencia, delegación, sustitución etc., y la regla aplicable en estos casos es que los actos producidos en razón de competencia indirecta son válidos y eficaces, cuando la suplencia, delegación o sustitución, se han llevado a cabo conforme a derecho y facultan a dictar el acto producido..." (Automóvil Club Argentino (A.C.A) c/ Provincia de Catamarca y/o Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o Administración General de Rentas y Registro Territorial s/ Acción Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, Ilegitimidad o Anulación; Sentencia; 23 de Diciembre de 2002; Corte de Justicia. San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca);

Que la presente iniciativa, encuentra consonancia lógica con los principios secundarios que caracterizan al procedimiento administrativo en su aspecto formal, tal cual son el de la rapidez, simplicidad y economía procedimentales;

Que en este orden, la calidad en la gestión pública impone velar por el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano, como así también de eficiencia, en cuanto a la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Pública con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución;

Que los principios de eficacia y eficiencia administrativas se encuentran vinculados en una relación de interdependencia con otros principios de la actuación administrativa, entendiéndose que el cumplimiento de unos es necesario para la materialización de los otros, como ser el de coordinación, control y probidad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Delegar en la Gerencia Operativa Defunciones, las competencias de control y supervisión de las Subgerencias de Nacimientos, Matrimonios e Informaciones Sumarias dependientes de la Gerencia Operativa de Registración.

Artículo 2º.- Establecer que la delegación de las competencias referida en el artículo anterior será por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 3º.- Comunicar a la Gerencia Operativa Defunciones, a las Subgerencias de Nacimiento, Matrimonios e Informaciones Sumarias y a la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto al resto de las dependencias y a los oficiales públicos de este Registro.

Artículo 4º.- Cumplido lo dispuesto, oportunamente archívese. **Cordeiro**

**DISPOSICIÓN N.º 59/DGRC/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto GCABA 1510/97, el Decreto GCABA N° 660/11 y sus modificatorios y el Decreto GCABA N° 293/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2º establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas está organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto GCABA N° 660/11 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º del Decreto GCABA 1510/97 prevé la posibilidad que los órganos superiores deleguen el ejercicio de la competencia en los órganos inferiores; cuando razones de mejor servicio así lo requieran;

Que esta Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tiene la obligación legal de proveer el ordenamiento idóneo para cumplir con los objetivos que imponen las leyes a través de su organización administrativa;

Que el Decreto 1510/97 GCABA avala la activa integración colaborativa, entre un órgano superior y otro inferior al decir en su artículo 3: "Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites; delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior, todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes";

Que el Decreto GCABA 293/2016 dispone la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de donde surge que la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo depende directamente de esta Dirección General;

Que de acuerdo a la dinámica de funcionamiento de este Registro Civil y por razones de mejor administración resulta necesario delegar las competencias del suscripto referidas al control y supervisión de la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo en la Gerencia Operativa Archivo;

Que como se expresara precedentemente, la técnica de distribución de competencias, consistente en la "delegación" se encuentra establecida en los artículos 2 y 3 del Decreto GCABA 1510/97;

Que al respecto, la jurisprudencia tiene establecido que: "el órgano administrativo se encuentra facultado para realizar todo aquello que resulta inherente a su tarea o aquello que resulta implícito dentro de lo expresamente conferido". (Gas Natural Ban S.A. y Otro c/ Resolución 303/00 -ENARGAS (Expte. 4761/99); 09/05/02; Cámara Cont. Administrativo Federal, Sala I);

Que la doctrina imperante en la materia considera que: "...en la delegación de competencia hay una decisión del órgano administrativo a quien legalmente correspondía tal competencia, por la cual se transfiere el ejercicio de todo o parte de la misma a un órgano inferior" (Gordillo, A. A., "El acto administrativo", Ed. Abeledo Perrot, Bs. As, 1976, p. 110);

Que a su turno nuestros tribunales también dijeron: "Todo acto administrativo debe emanar de un órgano que actuando en ejercicio de la función administrativa, tenga atribuida competencia para dictarlo. Ahora bien además de la competencia directa que es la que corresponde a un órgano administrativo como tal, se ha distinguido la competencia indirecta, que es aquella que se ejerce en razón de suplencia, delegación, sustitución etc., y la regla aplicable en estos casos es que los actos producidos en razón de competencia indirecta son válidos y eficaces, cuando la suplencia, delegación o sustitución, se han llevado a cabo conforme a derecho y facultan a dictar el acto producido..." (Automóvil Club Argentino (A.C.A) c/ Provincia de Catamarca y/o Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o Administración General de Rentas y Registro Territorial s/ Acción Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, Ilegitimidad o Anulación; Sentencia; 23 de Diciembre de 2002; Corte de Justicia. San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca);

Que la presente iniciativa, encuentra consonancia lógica con los principios secundarios que caracterizan al procedimiento administrativo en su aspecto formal, tal cual son el de la rapidez, simplicidad y economía procedimentales;

Que en este orden, la calidad en la gestión pública impone velar por el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano, como así también de eficiencia, en cuanto a la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Pública con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución;

Que los principios de eficacia y eficiencia administrativas se encuentran vinculados en una relación de interdependencia con otros principios de la actuación administrativa, entendiéndose que el cumplimiento de unos es necesario para la materialización de los otros, como ser el de coordinación, control y probidad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1°.- Delegar en la Gerencia Operativa Archivo, las competencias concernientes al control y supervisión de la Subgerencia Operativa de Soporte Administrativo.

Artículo 2°.- Establecer que la delegación de las competencias referida en el artículo anterior será por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 3°.- Comunicar a la Gerencia Operativa Archivo y a la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto al resto de las dependencias y a los oficiales públicos de este Registro.

Artículo 4°.- Cumplido lo dispuesto, oportunamente archívese. **Cordeiro**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 987/DGET/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.015-13.673.799-MGEyA-DGET, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 502.99) Reparación de camiones acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas, y demás vehículos análogos (502.631)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle O'Gorman N° 3.390 y Santa Catalina N° 2.195/97/99, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 346,15 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 75, Parcela: 17A, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2016-14927393-DGET, de fecha 7 de junio de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2016-08793724-DGET, de fecha 15 de marzo de 2.016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que la actividad "Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 502.99) Reparación de

camiones acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas, y demás vehículos análogos (502.631)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle O'Gorman Nº 3.390 y Santa Catalina Nº 2.195/97/99, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 346,15 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 75, Parcela: 17A, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Pablo Ramón Rodríguez Calderón, titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCBA/2006;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 13) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 14) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 15) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 16) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 17) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 18) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;

19) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.º 993/DGET/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-78073-MGEYA-DGET, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 1729.0: Confección y/o reparación de bolsas para productos a granel (500.597); ClaNAE 2109.9: Fabricación de sobres, etiquetas y bolsas de papel (501.318); ClaNAE 2221.0: Impresión (501.487); ClaNAE 2222.0: Servicios relacionados con la impresión (501.559); ClaNAE 2520.9: Taller de corte y armado de artículos de plástico (501.770); Comercio Minorista artículos de plástico y embalaje (603.251)", a desarrollarse en la calle Saraza N° 671, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 329,73 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 102, Parcela: 018, Distrito de Zonificación: R2bIII;

Que en el Informe N° IF-2016-15.053.837-DGET, de fecha 8 de junio de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 1729.0: Confección y/o reparación de bolsas para productos a granel (500.597); ClaNAE 2109.9: Fabricación de sobres, etiquetas y bolsas de papel (501.318); ClaNAE 2221.0: Impresión (501.487); ClaNAE 2222.0: Servicios relacionados con la impresión (501.559); ClaNAE 2520.9: Taller de corte y armado de artículos de plástico (501.770); Comercio Minorista artículos de plástico y embalaje (603.251)", a desarrollarse en la calle Saraza N° 671, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 329,73 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 102, Parcela: 018, Distrito de Zonificación: R2bIII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mabra S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 11) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 13) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;

14) Los cartuchos de impresoras y /o fotocopiadoras deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos como residuos domiciliarios;

15) No se deberán efectuar tareas de recarga y remanufactura de cartuchos de impresión.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.° 1006/DGET/16**

Buenos Aires, 11 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.016-12.091.573-MGEyA-DGET, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 502.99 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613); Comercio Minorista de repuestos y accesorios para automotores (603.325); Comercio Minorista de automotores, embarcaciones, aviones y motos (603.335)", a desarrollarse en la calle General Mariano Acha N° 1.216/18 y Avenida Triunvirato N° 3.655/59/65, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.453,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 39, Parcela: 30/31A/44, Distrito de Zonificación: C3 y R2bl;

Que en el Informe N° IF-2015-16617765-DGET, de fecha 4 de julio de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica por Informe N° IF-2016-15303415-DGET, de fecha 13 de junio de 2.016, ratificado por la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental mediante Informe N° IF-2016-15482739-DGET, de fecha 14 de junio de 2.016, manifiestan que la actividad "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 502.99 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613); Comercio Minorista de repuestos y accesorios para automotores (603.325); Comercio Minorista de automotores, embarcaciones, aviones y motos (603.335)", a desarrollarse en la calle General Mariano Acha N° 1.216/18 y Avenida Triunvirato N° 3.655/59/65, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.453,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 39, Parcela: 30/31A/44, Distrito de Zonificación: C3 y R2bl, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Espasa S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

- 11) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines,
- 12) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35b para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garaje ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;
- 15) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 16) Desarrollar las actividades "Comercio Minorista: De repuestos y accesorios para automotores (603.325); Automotores, embarcaciones, aviones y motos (603.335)" hasta una superficie máxima de 1500 m2 en el distrito R2bl, según lo establecido en el Decreto 222/12;
- 17) No realizar tareas de pintura, rectificación ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública;
- 18) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 19) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 20) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 21) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 22) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 1014/DGET/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2015-1994-DGIUR y el Expediente N° EX-2016-8841291-MGEYA-DGET, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2015-1.994-DGIUR: Estructura soporte de antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Aráoz N° 2.067/71, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 114, Parcela: 012, Distrito de Zonificación: R2a1;

Que por Disposición N° DI-2015-1.994-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 17 de Noviembre de 2.015, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)";

Que en el Informe N° IF- 2016-16.243.436-DGET, de fecha 28 de Junio de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2015-1.994-DGIUR: Estructura soporte de antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Aráoz N° 2.067/71, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2,

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 114, Parcela: 012, Distrito de Zonificación: R2a1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
- 4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
- 5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
- 7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
- 8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
- 9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.º 1016/DGET/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes Nº 123 y Nº 2.216, el Decreto Nº 222/12, la Disposición Nº DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente Nº EX-2016-3035283-MGEYA-DGET, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Molienda, fraccionamiento y venta de especias; Rubros según normativa vigente: Depósito de cafés, tes, yerbas y especias (550.210); Fraccionamiento y envasamiento de esencias comestibles y especias (550.215); Industria: ClaNAE 1549.1 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias (500.278)", a desarrollarse en la calle Remedios N° 5.992, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 165,06 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 170, Parcela: 016, Distrito de Zonificación: I1;

Que en el Informe N° IF-2016-16.090.051-DGET, de fecha 24 de junio de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado: Molienda, fraccionamiento y venta de especias; Rubros según normativa vigente: Depósito de cafés, tes, yerbas y especias (550.210); Fraccionamiento y envasamiento de esencias comestibles y especias (550.215); Industria: ClaNAE 1549.1 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias (500.278)", a desarrollarse en la calle Remedios N° 5.992, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 165,06 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 170, Parcela: 016, Distrito de Zonificación: I1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Tres Valles S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;

- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 13) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros;
- 14) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 15) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.° 1017/DGET/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-1393273-MGEYA-DGET, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Habilitada por Expediente N° 84.549/93: Galería comercial; Rubro según normativa vigente: Comercio minorista: Galería comercial (603.320)", a desarrollarse en las calles Azcuénaga N° 2.085/87/91/93/95/97 y Junín N° 1.960/62, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, Pisos 1° al 5°, de esta Ciudad, con una superficie de 25.780,17 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 040, Parcela: 001, Distrito de Zonificación: APH 14;

Que en el Informe N° IF-2016-16388013-DGET, de fecha 29 de Junio de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Habilitada por Expediente N° 84.549/93: Galería comercial; Rubro según normativa vigente: Comercio minorista: Galería comercial (603.320)", a desarrollarse en las calles Azcuénaga N° 2.085/87/91/93/95/97 y Junín N° 1.960/62, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, Pisos 1° al 5°, de esta Ciudad, con una superficie de 25.780,17 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 040, Parcela: 001, Distrito de Zonificación: APH 14, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Emprendimiento Recoleta S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;

- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 10) Regular la concurrencia de vehículos mediante señalización en el acceso para indicar a los posibles clientes cuando el mismo se encuentre completo y así evitar posibles alteraciones en el tránsito;
- 11) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 12) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 13) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 14) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 15) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 16) Gestionar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental ante la Autoridad de Aplicación, de aquellas actividades comerciales que se desarrollen en el inmueble;
- 17) Los locales gastronómicos que se desarrollen en el inmueble deberán inscribirse como Generador en el Registro creado por Ley 3166 "Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados" y su Decreto Reglamentario 239/10.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 1018/DGET/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-22686461-MGEYA-DGET, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Minorista Supermercado (601070); Casa de comidas rotisería (602040); Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (500202)", a desarrollarse en la Avenida General Hornos N° 1.268/72 y Manuel Montes de Oca N° 1.123/25/39, Planta Baja y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.046 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 142A, Parcela: 020G/020H, Distrito de Zonificación: E3 C2;

Que en el Informe N° IF- 2016-16.082.627-DGET, de fecha 24 de Junio de 2.016 la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Comercio Minorista Supermercado (601070); Casa de comidas rotisería (602040); Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (500202)", a desarrollarse en la Avenida General Hornos N° 1.268/72 y Manuel Montes de Oca N° 1.123/25/39, Planta Baja y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.046 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 142A, Parcela: 020G/020H, Distrito de Zonificación: E3 C2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Josimar S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
  - 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
  - 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
  - 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
  - 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
  - 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
  - 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
  - 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
  - 9) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
  - 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
  - 11) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
  - 12) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
  - 13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos Nº 674/89 y Nº 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
  - 14) Exhibir constancia de mantenimiento preventivo de la planta o sistemas de tratamiento de efluentes industriales;
  - 15) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;
  - 16) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros;
  - 17) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario Nº 740/07;
  - 18) Contar con un área de carga y descarga de 564 m<sup>2</sup>, y de estacionamiento de 1000 m<sup>2</sup>, conforme a lo habilitado oportunamente;
  - 19) Inscribirse como Generador en el Registro creado por Ley 3.166 "Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados" y su Decreto Reglamentario 239/10;
  - 20) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales
- Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
- Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
- Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.º 1020/DGET/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.016-3.879.191-MGEyA-APRA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro Habilitado por Expediente N° 46.711/75: Fábrica de chacinados, depostadero y 2 (dos) cámaras frigoríficas. Rubro según normativa vigente: (ClaNAE 151.13) (500.028) Elaboración de fiambres y embutidos", a desarrollarse en Avenida Coronel Cárdenas N° 2.056/58, Planta Baja, Entrepiso y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 536 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 122, Parcela: 11, Distrito de Zonificación: R2bIII;

Que en el Informe N° IF-2016-16182579-DGET, de fecha 27 de junio de 2016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro Habilitado por Expediente N° 46.711/75: Fábrica de chacinados, depostadero y 2 (dos) cámaras frigoríficas. Rubro según

normativa vigente: (ClaNAE 151.13) (500.028) Elaboración de fiambres y embutidos", a desarrollarse en Avenida Coronel Cárdenas N° 2.056/58, Planta Baja, Entrepiso y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 536 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 122, Parcela: 11, Distrito de Zonificación: R2bIII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ucciani Hnos. S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 11) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 13) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007;
- 14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla,
- 15) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 16) De corresponder, exhibir constancia de mantenimiento preventivo de la planta o sistemas de tratamiento de efluentes industriales;
- 17) En caso de corresponder, mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 18) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros;

19) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo-electromecánico utilizado y/o de la cámara decantadora; a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

20) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.º 1021/DGET/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-2792447-MGEYA-DGET, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio mayorista: (626.280) De papel, cartón, envases de papel y cartón (con depósito); (626.300) De librería, papelería, papeles impresos para decorar o empaquetar (con depósito); (626.760) De útiles para comercios, industrias y profesionales (con depósito); (626.830) De juguetería (con depósito); (604.010) Oficina comercial", a desarrollarse en la calle General César Díaz N° 3.950, Planta Baja, Entresuelo, 1° y 2° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.225,42 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 79, Manzana: 053, Parcela: 002, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2016-15.425.428-DGET, de fecha 14 de junio de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Comercio mayorista: (626.280) De papel, cartón, envases de papel y cartón (con depósito); (626.300) De librería, papelería, papeles impresos para decorar o empaquetar (con depósito); (626.760) De útiles para comercios, industrias y profesionales (con depósito); (626.830) De juguetería (con depósito); (604.010) Oficina comercial", a desarrollarse en la calle General César Díaz N° 3.950, Planta Baja, Entresuelo, 1° y 2° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.225,42 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 79, Manzana: 053, Parcela: 002, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Luis Bak y Kyung Eui Park, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: Etapa de obra:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/07;
- 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
- 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
- 4) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado;
- 6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;
- 7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
- 8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación;
- 9) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento;
- 10) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de los camiones con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;

- 11) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública;
- 12) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;
- 13) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
- 14) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
- 15) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 16) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 17) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos., así como con lo relacionado al cumplimiento con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 18) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
- 19) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes;
- 20) Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan;
- 21) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;
- 22) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial;
- 23) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
- 24) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado;
- 25) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
- 26) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 27) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;
- 28) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en los Artículos 29 y 30 del Decreto N° 2.020/07 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento;
- 29) Cumplir con la Resolución N° 550/ 2011 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración;

- 30) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes;
- 31) Establecer como horario de obra el siguiente: De lunes a viernes de 8:00 hs. a 18:00hs y sábados de 8:00 hs. a 13:00 hs.; Etapa de funcionamiento:
- 32) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
- 33) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
- 34) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 35) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 36) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 37) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 38) Realizar las operaciones de Carga y Descarga en el espacio previsto en el establecimiento;
- 39) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 40) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario Nº 740/07;
- 41) Detener los motores de los vehículos al momento de efectuar tareas de Carga y Descarga;
- 42) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 43) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 44) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento, excepto los permitidos para su Clase de Depósito;
- 45) Almacenar en el establecimiento solamente mercadería cuyo Grado de Molestia sea IV según el cuadro Nº 5.2.5 (Clasificación de Depósitos según Molestias) del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 46) Desarrollar la actividad "(626.280) Comercio Mayorista de papel, cartón, envases de papel y cartón (con depósito); (626.300) Comercio Mayorista de librería, papelería, papeles impresos para decorar o empaquetar (con depósito); (626.760) Comercio Mayorista de útiles para comercios, industrias y profesionales (con depósito); (626.830) Comercio Mayorista de juguetería (con depósito)" hasta una superficie máxima de 1.000 m<sup>2</sup> según lo establecido en el Decreto 222/12.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.º 1023/DGET/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2016-450-DGIUR y el Expediente N° EX-2015-39011426-MGEYA-DGET, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Según Disposición DI-2016-450-DGIUR: Oficinas Comerciales (Actividades TIC) con cocheras y Locales Comerciales; Rubros según reglamentación vigente: Oficina Comercial (604.010); Garaje Comercial (604.070)", a desarrollarse en la Avenida Caseros N° 3.017/19/21/23/27/29/31/33/35/39/41/43/45, Subsuelo 1º, 2º y 3º, Planta Baja, Pisos 1º al 10º, y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 27.563,92 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 101, Parcela: 032/033/034B/035C/037, Distrito de zonificación: C3;

Que por Disposición N° DI-2016-450-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 13 de Abril de 2.016, autorizó la ampliación y modificación de la localización del proyecto: "Oficinas Comerciales (Actividades TIC) con cocheras y Locales Comerciales, autorizado oportunamente bajo disposición N° DI-2015-1110-DGIUR;

Que en el Informe N° IF- 2016-15.827.655-DGET, de fecha 21 de Junio de 2.016, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Según Disposición DI-2016-450-DGIUR: Oficinas Comerciales (Actividades TIC) con cocheras y Locales Comerciales; Rubros según reglamentación vigente: Oficina Comercial (604.010); Garaje Comercial (604.070)", a desarrollarse en la Avenida Caseros N° 3.017/19/21/23/27/29/31/33/35/39/41/43/45, Subsuelo 1º, 2º y 3º, Planta Baja, Pisos 1º al 10º, y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 27.563,92 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 101, Parcela: 032/033/034B/035C/037, Distrito de zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Caseros 3039 S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con lo dispuesto en la Disposición: DI-2016-450-DGIUR, de acuerdo a los Planos del Registro N° 36448877-DGROC-2015;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/07;
- 3) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
- 4) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
- 5) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 6) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado;
- 7) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;
- 8) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
- 9) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación;
- 10) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento;
- 11) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de los camiones con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 12) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública;
- 13) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;
- 14) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
- 15) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
- 16) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;

- 17) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 18) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos., así como con lo relacionado al cumplimiento con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 19) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
- 20) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes;
- 21) Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan;
- 22) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;
- 23) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial;
- 24) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
- 25) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado;
- 26) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
- 27) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 28) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;
- 29) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en los Artículos 29 y 30 del Decreto N° 2.020/07 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento;
- 30) Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración;
- 31) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 32) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes;
- 33) Establecer como horario de obra el siguiente: De lunes a viernes de 8:00 hs. a 18:00 hs. y sábados de 8:00 hs. a 14:00 hs.;
- 34) Contar con un espacio destinado a la construcción de 1 (un) centro de transformación sobre línea municipal, cuyas medidas aproximadas deberán ser de 3,80 m. de largo x 4,00 m. de ancho x 3 m. de altura que posea un acceso libre y permanente las 24 hs del día y un espacio acorde para la colocación de los equipos de medición, conforme lo requerido por la empresa Edesur S.A.;

35) Cumplir con los procedimientos establecidos para la finalización de la obra por el Anexo I del Decreto 271/14, debiendo presentar ante la Autoridad de aplicación de la Ley 123, la Auditoria de Finalización de obra o de renovación según corresponda, que manifieste el estricto cumplimiento de las condicionantes establecidas para la etapa de obra;

36) La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada;

37) Deberá cumplir para el uso "Oficina Comercial" al que se destinará el inmueble con las restricciones propias del Distrito C3, para Estacionamiento con la referencia 31, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;

38) Deberá cumplir para los usos a determinar de los locales comerciales y Garage Comercial con las restricciones propias del Distrito C3, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;

39) El o los titulares de las actividades a desarrollar en los locales comerciales y Garage Comercial, deberán tramitar para su funcionamiento el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente así como la Habilitación ajustada a las normas vigentes.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.º 1024/DGET/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes Nº 123 y Nº 2.216, el Decreto Nº 222/12, la Disposición Nº DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente Nº EX-2.016-3.093.930-MGEyA-APRA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados mediante Disposición Nº 1.191/DGHyP/94: Fraccionamiento y elaboración de productos químicos y farmacéuticos; Oficina comercial; Fraccionamiento y envasamiento de productos medicinales y/o

farmacéuticos en general; Depósito de productos medicinales y/o farmacéuticos (droguería), Rubros según normativa vigente: Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (ClaNAE 2423.1) (599.952); Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (ClaNAE 2423.1) (599.956); Depósito de drogas y especialidades medicinales (550.580)", a desarrollarse en la calle Magallanes N° 1.056/58/60/64/68/72 e Irala N° 1.330, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.280,80 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 94, Parcela: 6B, 6C, 11, Distrito de Zonificación: E3 2;

Que por la presente actuación continua la tramitación del Expediente N° 99.231/10;

Que en el Informe N° IF-2012-02186420-DGET, de fecha 11 de octubre de 2.012, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados mediante Disposición N° 1.191/DGHYP/94: Fraccionamiento y elaboración de productos químicos y farmacéuticos; Oficina comercial; Fraccionamiento y envasamiento de productos medicinales y/o farmacéuticos en general; Depósito de productos medicinales y/o farmacéuticos (droguería), Rubros según normativa vigente: Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (ClaNAE 2423.1) (599.952); Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (ClaNAE 2423.1) (599.956); Depósito de drogas y especialidades medicinales (550.580)", a desarrollarse en la calle Magallanes N° 1.056/58/60/64/68/72 e Irala N° 1.330, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.280,80 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 94, Parcela: 6B, 6C, 11, Distrito de Zonificación: E3 2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Par Sol Laboratorios S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12. caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;
- 11) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 12) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 13) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 14) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos Nº 674/89 y Nº 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 15) Las áreas de producción y/o analíticas deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de un tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas, y llevar un registro del mantenimiento del mismo;
- 16) Contar con un registro de su recambio, y los mismos deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido;
- 17) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley Nº 2.214 (B.O. Nº 2611) y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07 (B.O. Nº 2.831);
- 18) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto Nº 2.020/07 (B.O. 2831).

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.º 1038/DGET/16**

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.016-7.329.251-MGEyA-APRA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Fábrica de chacinados, preparación de jamones, bondiola y seis (6) cámaras frigoríficas; Rubro según normativa vigente: Industria: Elaboración de fiambres y embutidos (500.028)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Coronel Cárdenas N° 2.585/87, Sótano, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 1.473,48 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 78B, Parcela: 8E, Distrito de Zonificación: E3;

Que se continúa con la tramitación digitalizada del Expediente N° 69.763/08;

Que en el Informe N° IF-2013-00713090-DGET, de fecha 1 de marzo de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2012-02842717-DGET, de fecha 21 de diciembre de 2.012, el ex Departamento de Contaminación Acústica, manifiesta que de acuerdo al Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, la actividad resulta catalogada por haberse efectuado una denuncia por ruidos molestos, según consta en el Sistema Único de Mesa de Entradas (SUME), por lo que debe inscribirse en el registro de actividades catalogadas (RAC);

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado: Fábrica de chacinados, preparación de jamones, bondiola y seis (6) cámaras frigoríficas; Rubro según normativa vigente: Industria: Elaboración de fiambres y embutidos (500.028)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Coronel Cárdenas N° 2.585/87, Sótano, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 1.473,48 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 78B, Parcela: 8E, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Frigorífico Jerona S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 10) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2.020/07 (B.O. N° 2.831);
- 11) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto N° 2.020/2007 (B.O. 2831);
- 12) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 14) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 15) Exhibir constancia de mantenimiento preventivo de la planta o sistemas de tratamiento de efluentes industriales;
- 16) Contar con un sistema de tratamiento de efluentes líquidos;

17) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de las cámaras frigoríficas, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

18) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;

19) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);

20) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;

21) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, a los 730 días una vez inscripto en el RAC;

22) Cumplir con los Límites Máximos Permisibles, LMP, para período nocturno correspondientes a un ASAE del Tipo III;

23) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;

24) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

25) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

## Agencia Gubernamental de Control

### DISPOSICIÓN N.º 22/DGLYTAGC/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### VISTO:

Las Leyes n° 661 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 1003 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 3996 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto n° 1076-gcaba/05, la Resolución N° 152-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 17417111- -MGEYA-AGC-16 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 661, su modificatoria N° 3.966 y el Decreto reglamentario N° 1076-GCABA/05 establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la precitada Ley N°661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR) bajo la dirección de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que mediante el dictado de la Ley N° 3996, modificatoria del artículo 4º de la Ley N° 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) con la asistencia en incumbencias propias por materia de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;

Que por su parte, mediante el artículo 17 del Decreto Reglamentario de la Ley N°661, se incorporó la figura del Asistente Gerontológico y por el artículo 18 se creó el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos;

Que mediante el expediente electrónico citado, la Secretaria de Tercera Edad dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano solicitó a esta AGC, la inscripción de los profesionales individualizados en la nómina que obra en el Anexo identificado como IF-2016-17555787-DGLYTAGC, en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos, informando asimismo que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de inscripción y permanencia en dicho Registro;

Que mediante la Resolución N° 152-AGC/16 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control encomendó la firma de los actos administrativos relativos a las inscripciones en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos previsto en el Decreto N° 1076-GCABA/05, en el Director General Legal y Técnico de esta AGC;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones encomendadas por la Resolución N° 152-AGC/16,

**EL DIRECTOR GENERAL  
LEGAL Y TÉCNICO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de las personas individualizadas en el Anexo identificado como IF-2016-17555787-DGLYTAGC que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítanse las actuaciones a la Secretaría de Tercera Edad. Cumplido, archívese. **Beverina**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 128/HBR/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

#### VISTO

el Expediente Electrónico N° 13.777.060/2016 - MGEYA - HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 290 y 297 del 2016 por el Jefe de Departamento Quirúrgico y el Bioingeniero;

Que son operaciones impostergables para los pacientes que se atienden en los distintos quirófanos de este establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que el 31/12/2015 operó el vencimiento de la orden de compra 431-3151-OC15 (Proceso 431-0758- CME15 - EX-2015-06412407- -MGEYA-HBR) correspondiente al servicio mensual de alquiler de 4 estaciones de anestesia para los quirófanos del establecimiento, cuyo adjudicatario continuó con la prestación del servicio;

Que luego de aprobada la orden de compra, quedó en desuso una estación de anestesia del hospital, dada la necesidad de remplazarla y por la urgencia se solicitó presupuestar a Eduardo Horacio Cafiero, adjudicatario del Servicio de alquiler de las estaciones de anestesia según proceso 431-0758-CME15 (Orden de Compra 431-3151-OC15 - EX-2015-06412407- -MGEYA-HBR);por todo lo expuesto no obran los tres presupuestos;

Que el proveedor mencionado en el párrafo anterior se encuentra inscripto en el RIUPP;

Que por EX-2016-05084640--MGEYA-HBR tramita el proceso de compra 431-0068-LPU16, para la adquisición del servicio de alquiler de las mesas de anestesia, cuya orden de compra N°: 4043/2016 fue perfeccionada en el mes de junio del corriente año;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 26861 y 26863 del 2016; solicitandose el credito correspondiente via correo electronico los cuales se adjuntan;

Que la adquisición de estos servicios cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 1 del mes de julio de 2016 que acumula el monto de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 82.375,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del

Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 417.625,00) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el servicio se prestó desde el 1º hasta el 31 de mayo del corriente año, y se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a EDUARDO HORACIO CAFIERO por un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 82.375,00) conforme a los Remitos Nº 0001-00005114 y Nº 0001-00005115, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 132/HBR/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

**VISTO**

Expediente Electrónico Nº 14874853-MGEYA-HBR-2016, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

**CONSIDERANDO**

Que, por la citada actuación se tramita un 2do. Llamado del Proceso de Compra Nº: 431-1582-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE INMUNOSEROLOGÍA CHAGAS, con destino a la Unidad de Hemoterapia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 426-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-1582-CME16 para el día 30/06/2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: WIENER LABORATORIOS SAIC Y CROMOION S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 01/07/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: CROMOION S.R.L. (Renglón Nº 1), Por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 ( B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 ( B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y  
EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese el 2do. Llamado de la CONTRATACION MENOR Nº 431-1582-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE INMUNOSEROLOGÍA CHAGAS, con destino a la Unidad de Hemoterapia, a favor de las siguientes firmas: CROMOION S.R.L.. (Renglón Nº 1), por un Importe de PESOS: OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 88.500,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y ejercicios futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 191/HGAP/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 2016-15172454-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-4740-OC16 a favor de Ivan Ezequiel Ardizon, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0659-LPU16, conforme artículo 31 de la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2016-184-HGAP;

Que a través de la Orden de Compra N°425-4740-OC16 se contrató la adquisición de mobiliario a la firma: Ivan Ezequiel Ardizon (Renglones N° 1,2,3,5 y 8) por la suma de Pesos: sesenta y seis mil doscientos - \$ 66.200,00;

Que el Artículo 117 inciso l) de la Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la necesidad de disponer de los bienes manifestada por la Dirección del Hospital y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-4740-OC16 en un 9,81% a Ivan Ezequiel Ardizon (Renglón N° 8) en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: seis mil cuatrocientos noventa y seis - \$ 6.496,00, registrada en el BAC bajo N° 425-0209-AMP16;

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y  
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0209-AMP16 correspondiente al 9,81 % del Total de Orden de Compra BAC 425-4740-OC16 a la firma: Ivan Ezequiel Ardizon (Renglón N° 8), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: seis mil cuatrocientos noventa y seis - \$ 6.496,00, conforme Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y su Decreto modificatorio N° 114/GCABA/2016, según el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
8	4	unidad	\$ 1.624,00	\$ 6.496,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 192/HGAP/16**

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

### **VISTO:**

el Expediente N° 2016-15645968-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-4700-OC16 a favor de Ivan Ezequiel Ardizon, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Menor - Proceso de Compra N°425-1560-CME16, conforme artículo 38 de la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2016-182-HGAP;

Que a través de la Orden de Compra N°425-4700-OC16 se contrató la adquisición de mobiliario a la firma: Ivan Ezequiel Ardizon (Renglones N° 1,2,3,4,6,7y 9) por la suma de Pesos: veinticinco mil novecientos ochenta y cinco - \$ 25.985,00;

Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la necesidad de disponer del bien manifestada por la Dirección del Hospital y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-4700-OC16 en un 3,01% a Ivan Ezequiel Ardizon (Renglón N° 7) en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: setecientos ochenta y dos - \$ 782,00, registrada en el BAC bajo N° 425-0208-AMP16;

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y  
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0208-AMP16 correspondiente al 3,01 % del Total de Orden de Compra BAC 425-4700-OC16 a la firma: Ivan Ezequiel Ardizon (Renglón N° 7), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: setecientos ochenta y dos - \$ 782,00, conforme Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y su Decreto modificatorio N° 114/GCABA/2016, según el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
7	1	unidad\$	782,00	\$ 782,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

## DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 193/HGAP/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

### VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el E.E. N° 2016-15403831-HGAP, la Contratación Menor N° 425-1513-CME16 y la DISFC-2016-183-HGAP favor de FARMACIA COLON S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el E.E. mencionado ut-supra se autorizó la Contratación Menor N° 425-1513-CME16 que gestionó la adquisición de productos químicos y medicinales con destino al servicio de Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), cuya fecha de apertura se fijó para el día 22/06/2016 a las 09:00 hs;

Que con fecha 22/06/2016 el oferente FARMACIA COLON S.R.L. ingresa y confirma en el portal BAC, la oferta a la totalidad de los renglones a adquirir, por un total de pesos doscientos noventa y un mil cuatrocientos nueve con 44/100 (\$291.409,44), con vigencia hasta el 22/08/2016;

Que con fecha 04/07/2016 el oferente acepta la prerrogativa de precios generando así un decremento en el precio ofertado sobre los renglones N° 4, N° 7, N° 8, N° 11, N° 12 y N° 14;

Que con fecha 06/07/2016 mediante acto administrativo DISFC-2016-183-HGAP se aprueba el Proceso de Compra N° 425-1513-CME16 y se adjudican los renglones N° 4 y N° 7 a la firma FARMACIA COLON S.R.L. por la suma de pesos: diecinueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$19.650,00);

Que en consecuencia y con fecha 12/07/2016 se emite la respectiva Orden de Compra N° 425-4825-OC16 a favor de la firma FARMACIA COLON S.R.L., quedando a la espera de su perfeccionamiento;

Que con fecha 13/07/2016 la firma adjudicada FARMACIA COLON S.R.L. presenta nota dónde reza: "(...) con respecto al producto HIOSCINA BUTILBROMURO 20 mg. inyectable, ampolla de 1ml de laboratorio BOEINGHER INGELHEIM se han agotado el stock del producto en todas las droguerías y laboratorio productor. Ante la imposibilidad de realizar la entrega, se da de baja la cotización realizada en el renglón número 4 (...)"

Que con fecha 18/07/2016 ante la requisitoria de la División Compras de esta U.O.A., vía correo electrónico para que se lleve a cabo el perfeccionamiento del documento contractual, la firma adjudicataria responde que "(...) solicitamos comuníquense con el BAC (opción 8) y por favor den de baja el renglón número 4. Luego procederemos a perfeccionar la orden para no incurrir en incumplimiento legal (...)";

Que ante la requisitoria de la División Contable y con fecha 19/07/2016, la Jefa del servicio Farmacia, Farm. Gabriela Crisci, de esta U.O.A, presenta nota donde reza: "(...) la falta de entrega de los insumos (...) solicitados en el procedimiento N° 425-1513-CME16, de la firma FARMACIA COLON SRL causo perjuicio dado que el stock a la fecha en el Hospital es cero. Cabe aclarar que nuevamente se solicitó (pedido 252251) dicho insumo a los proveedores de la OC Abierta y no tienen stock (...)"

Que según el Pliego de Bases y Condiciones Generales conformado debidamente por la firma y obrante en el expediente mencionado en el visto, de su artículo 12° se desprende que el oferente al presentar la oferta se da en pleno conocimiento de la normativa aplicable al procedimiento de selección;

Que en su artículo 14° del citado Pliego de Bases y Condiciones Generales, se entiende que la garantía del mantenimiento de oferta está compuesta por el 5% del valor total de la misma;

Que según las cláusulas particulares, obrantes en el expediente mencionado en el visto, "Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial" y que de ello se desprende según la fecha de presentación de la oferta, la misma vence el día 21/07/2016;

Que según el artículo 111° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454) el órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que se genere indemnización alguna;

Que según se desprende del artículo 125° y el 126° de la citada norma ante el desistimiento parcial de la oferta por parte del oferente, este pierde en forma parcial la garantía de mantenimiento de oferta en forma proporcional, siempre que se encuentre vigente el plazo de la misma;

Que según el artículo 130° de la Ley 2095 la firma adjudicada pierde la garantía de mantenimiento de oferta cuando rechazare la orden de compra o instrumento, y por ende queda rescindido el mencionado contrato, lo cual se desprende de los párrafos precedentes;

Que por lo mencionado y por cuestiones de mérito y conveniencia por esta U.O.A. es dable proceder a dejar sin efecto la adjudicación de los renglones N° 4 y N° 7 de la ante dicha Contratación Menor por cuestiones de incumplimiento atribuible a la firma FARMACIA COLON S.R.L. en referencia a lo ofertado oportunamente;

Que es dable aclarar, de los dichos de la firma se desprende que ofertó sin contar con el stock en su poder;

Que según el inc. j) del art. 13 de la Ley 2.095 el acto administrativo de rescisión debe ser Dispuesto por la misma autoridad que aprobó y adjudicó el procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 19° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772- GCBA-2006 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14, ( texto consolidado por Ley N° 5454);

**LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA Y  
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"  
EN SU CARÁCTER DE TITULARES  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Art. 1º.- Deje sin efecto la Adjudicación a la firma FARMACIA COLON S.R.L. de los renglones N°4 y N ° 7 del Proceso de Compra N° 425-1513-CME16, por la suma de pesos: diecinueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$19.650,00).

Art. 2º.- Impónese a la firma FARMACIA COLON S.R.L. - CUIT N° 30-53261098-9 adjudicataria de la Orden de Compra N° 425-4825-OC16 domiciliada en Av. Callao 1501 (1024) de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 125º, 126º, 128º y 130º de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario 95/14, la penalidad que a continuación se detalla: - Una multa de PESOS novecientos ochenta y dos con 50/100 (\$982,50) correspondiente al 5% del valor ofertado para los renglones N° 4 y N° 7 por el desistimiento y no mantenimiento de la oferta.

Art. 3º.- Notifíquese fehacientemente a la firma FARMACIA COLON S.R.L. - CUIT N° 30-53261098-9 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N°1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BOCCA N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones".  
**Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 232/HGADS/16**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2016-10893385/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 229/16, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Manómetros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31011/2016;

Que se recibió 1 (una) oferta: Juan Carlos Borges Niño, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 127/2016, a la firma: Juan Carlos Borges Niño (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 44.500,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31011/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 4353/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2016 17 ACUMULADO APROBADO \$ 497.249,00.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901/169) se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Guillermo Charabora, ficha Nº 317.372 (Orden 58).

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y  
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Manómetros, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Juan Carlos Borges Niño	1 \$	44.500,00	0001-00001328	10-05-2016
TOTAL APROBADO \$ 44.500,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuarenta y cuatro mil quinientos(\$ 44.500,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Juan Carlos Borges Niño (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 44.500,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 237/IVC16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

#### VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-11237937-IVC, y

#### CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición N° 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

#### EL GERENTE GENERAL DISPONE:

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 2551/16, el que como IFGRA-2016-11237382-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Quarleri-Pomato**

#### ANEXO

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 242/IVC/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

#### VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes

presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-11485535-IVC, y

**CONSIDERANDO:**

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición Nº 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

**EL GERENTE GENERAL  
DISPONE:**

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 2589/16, el que como IFGRA-2016-11485346-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Quarleri-Pomato**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 301/IVC/16**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

**VISTO**

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-13278253-IVC, y

**CONSIDERANDO:**

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición N° 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

**EL GERENTE GENERAL  
DISPONE:**

Art.1) Aprobar las compensaciones presupuestarias realizadas en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 2836/16 el cual como IFGRA-2016-13277423-IVC forma parte de la presente Disposición

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Quarleri-Pomato**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 315/IVC/16**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

**VISTO**

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-13738644-IVC, y

**CONSIDERANDO:**

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición N° 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

**EL GERENTE GENERAL  
DISPONE:**

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 2915/16, el que como IFGRA-2016-13737787-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Quarleri-Pomato**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 347/IVC/16**

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

#### **VISTO**

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-13693715-IVC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición N° 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

Que en virtud de ello,

#### **EL GERENTE GENERAL DISPONE:**

Art.1) Aprobar las compensaciones presupuestarias realizadas en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 2907/16 y 2911/16 los cuales como IFGRA-2016-13693345-IVC forman parte de la presente Disposición

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Quarleri-Pomato**

## **ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 348/IVC/16**

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

**VISTO**

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-13899704-IVC, y

**CONSIDERANDO:**

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición N° 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

**EL GERENTE GENERAL  
DISPONE:**

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 2935/16, el que como IFGRA-2016-13899312-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Quarleri-Pomato**

**ANEXO****DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 370/IVC/16**

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

**VISTO**

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-15367839-IVC, y

**CONSIDERANDO:**

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,  
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición Nº 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

Que en virtud de ello,

**EL GERENTE GENERAL  
DISPONE:**

Art.1) Aprobar las compensaciones presupuestarias realizadas en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 3114/16 y 3115/16 los cuales como IFGRA-2016-15367377-IVC forman parte de la presente Disposición

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Quarleri-Pomato**

**ANEXO****DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 381/IVC/16**

Buenos Aires, 27 de junio de 2016

**VISTO**

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-16125914-IVC, y

**CONSIDERANDO:**

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

**EL GERENTE GENERAL  
DISPONE:**

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 3470/16, el que como IFGRA-2016-16125571-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art. 2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Administración y Finanzas.

Art. 3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Pomato-Ferrari**

**ANEXO**

## Organos de Control

### Disposición

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### DISPOSICIÓN N.º 60/GA/16

Buenos Aires, 30 de Junio de 2016

#### VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 2807/E/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 01/2016 para la contratación de servicios de auditoría y seguimiento de medios, con destino al Departamento de Comunicación Institucional;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, de acuerdo a lo obrante en la Solicitud de Compra N°: 18/16, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional, dependiente de la Gerencia de Coordinación, fundamenta la necesidad de la contratación, en que resulta imprescindible para el buen funcionamiento del Departamento de Comunicación Institucional, contar con el monitoreo y auditoría de los medios que realiza la empresa Ejes S.A., específicamente en los temas de actualidad y política de la Ciudad de Buenos Aires;

Que para el caso específico, el artículo 28 inc 5º de la Ley 2095 de la C.A.B.A. contempla la contratación directa para la adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 55 de fecha 22 de junio de 2016 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N°: 01/2016 para la contratación de servicios de auditoría y seguimiento de medios, por el período de un (1) año, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Ejes S.A. la contratación de servicios de auditoría y seguimiento de medios por el período de un (1) año, con destino al Organismo, por la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000.-).

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 y del 2017 según corresponda.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar la presente Disposición a la firma Ejes S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

**DISPOSICIÓN N.º 70/GA/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 2219/E/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 02/2016 para la contratación de un servicio de mantenimiento de un ascensor de la sede Rivadavia 1170, con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 37 de fecha 23 de mayo de 2016 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 7 de junio de 2016, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas Del Plata Obras S.A, Ascensores Culmen S.R.L. y Cetine S.A;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Acta correspondiente, exhibida en la cartelera del organismo el día 6 de julio de 2016;

Que, la oferta N°1 presenta como garantía de mantenimiento de oferta, un pagaré, instrumento no admitido como forma de constitución de garantía de acuerdo al Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se considera desestimar dicha oferta;

Que, la oferta N°2 no presenta junto con la oferta, garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo solicitado por el Art.18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se considera desestimar dicha oferta;

Que, la oferta N°3 no presentó la información solicitada en el Art. 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la cual fue solicitada por la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante cédula de notificación, y cumplimentada por el oferente en tiempo y forma;

Que, analizando las ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se considera a Cetine S.A, como la única oferta admisible y económicamente conveniente; Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas preadjudicó a la firma Cetine S.A, por la suma de pesos veinte nueve mil cuarenta (\$29.040.-);

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N°: 02/2016 para la contratación de un servicio de mantenimiento de un ascensor de la sede Rivadavia 1170 por el período de un (1) año, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Desestimar la oferta de la firma Del Plata Obras S.A, por presentar como garantía de mantenimiento de oferta, un pagaré, instrumento no admitido como forma de constitución de garantía de acuerdo al Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Artículo 3º.- Desestimar la oferta de la firma Ascensores Culmen S.RL. por no cumplir con lo solicitado en el Art.18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma Cetine S.A la contratación de un servicio de mantenimiento de un ascensor de la sede Rivadavia 1170 por el período de un (1) año, con destino al Organismo, por la suma de pesos veinte nueve mil cuarenta (\$29.040.-).

Artículo 5º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 y del 2017 según corresponda.

Artículo 7º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Del Plata Obras S.A, Culmen S.R.L y Cetine S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

#### Inscripción de Aspirantes - Nota Nº 66/HRR/16

##### **Docentes para Interinatos y/o Suplencias para 2017**

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educación Especial en los siguientes cargos: Maestro de Atípicos Ciegos, Motores, Múltiples y Sordos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias: Educación Plástica, Educación Física, Actividades Prácticas y Música.

**Fecha:** 1 de agosto al 31 de agosto de 2016: Aspirantes a interinatos y/o Suplencias para el año 2017.

**Lugar:** Junta de Clasificación Docente Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", Av. Segurola 1949, 1º piso, Capital Federal, Tel.: 4630-4727.

**Horario:** lunes a viernes de 9 a 11 hs. y de 13 a 15 hs.

**Norberto G. Gagliardi**  
Director

CA 113  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 29-7-2016

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

#### SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS

#### Concurso Nacional de Ideas Urbanas - Parque de la Innovación

##### Carácter

**Concurso Nacional de Ideas urbanas.** No vinculante.

##### Promueve > Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

##### Autoridades

**Jefe de Gobierno:** Horacio A. Rodríguez Larreta / **Vicejefe:** Diego Santilli

**Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte:** Lic. Franco Moccia / **Subsecretario de**

**Proyecto:** Arq. Álvaro García Resta.

##### Organiza > FADU, UBA

##### Autoridades

**Decano:** Arq. Luis Bruno / **Vice Decano:** Arq. Guillermo Bugarin / **Secretario de**

**Relaciones Institucionales:** Arq. Fernando Schifani

##### Objeto del Concurso:

Convocatoria abierta a arquitectos, urbanistas, diseñadores urbanos y profesionales afines, para el diseño conceptual de un ecosistema urbano, orientado al desarrollo emprendedor y a la innovación académica científica, en la Ciudad de Buenos Aires en el actual predio delimitado por la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la manzana 145, sección 27, Circunscripción 16 - en adelante El Predio de Concurso -, en la Comuna 13, barrio Núñez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se creará el Parque de la Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

##### Superficie Total

Superficie del predio a concursar: 167.700 m2.

**Bases sin Costo:** Bases sin costo a consultar y descargar en la página web de la FADU: [www.fadu.uba.ar](http://www.fadu.uba.ar) - [www.buenosaires.gob.ar/desarrollourbano](http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollourbano)

##### Premios

**Se establecen los siguientes premios:**

> **1º Premio:** \$ 725.000.-

> **2º Premio:** \$ 250.000.-

> **3º Premio:** \$ 120.000.-

> **Menciones (3):** \$ 40.000.- cada una.

> **Menciones honoríficas:** a criterio del Jurado.

**Condiciones de los Participantes:** Podrán presentarse profesionales o grupos interdisciplinarios.

Los participantes, para presentarse en calidad de autores, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- > Ser arquitecto, con título expedido o revalidado por Universidad debidamente reconocida en el país.
- > Estar matriculado o ser socio de alguna entidad adherida a FADEA.
- > Podrán participar en calidad de co-autores profesionales de disciplinas afines a la problemática del presente Concurso, con título y matrícula.
- > Los participantes que no cumplan con las condiciones detalladas anteriormente podrán presentarse en calidad de colaboradores.

**Nuevo Calendario del Concurso**

- > **Fecha de apertura** 22-06-2016
- > **1° Ronda de Consultas** hasta 11-07-2016
- > **2° Ronda de Consultas** hasta 08-09-2016
- > **Cierre de inscripción** 08-09-2016
  
- > **Fecha entrega de trabajos** 30-09-2016.
  
- > **Fallo preliminar** 12-10-2016
- > **Presentación al jurado** 19-10-2016
- > **Fallo Definitivo** 21-10-2016

**Consultas a La Asesoría**

Los Asesores contestarán las consultas que les formulen los participantes y figurarán en el sitio de la Organizadora en internet: [www.fadu.uba.ar](http://www.fadu.uba.ar)

**Serán enviadas por correo electrónico a:**  
[concurso.parquedelainnovacion@fadu.uba.ar](mailto:concurso.parquedelainnovacion@fadu.uba.ar).

**Álvaro García Resta**  
Subsecretario

CA 112  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

#### Adjudicación - Expediente N° 15.616.096/16

Licitación Pública N° 8056-0688-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0688-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** 7130 Informática

**Objeto de la contratación:** "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA...".

Firma(s) de análisis (Etapa Adjudicación)

XN Argentina SA – CUIT N°: 30-71009586-4

Dynait S.A. - CUIT N° 30-70871455-7

Intelihelp S.A. – CUIT N°: 30-71140975-7

**Observaciones:**

Oferta N° 1 – se desestima XN Argentina SA – CUIT N°: 30-71009586-4. NO CUMPLE con el requerimiento especificado en el presente pliego.

"La empresa XN Argentina S.A indica un PLAZO DE ENTREGA MAYOR al plazo de entrega estipulado en Pliego....". (IF-2016-16674437-DGIASINF).

Oferta N° 2 – por precio (Orden de Mérito N° 1): (Renglones 1, 2 y 3) se aconseja adjudicar a favor de: Dynait S.A – CUIT N° 30-70871455-7 cotiza la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$ 1.431.430,00).

Oferta N° 3 – por precio (Orden de Mérito N° 2): (Renglones N° 1, 2 y 3) empresa Intelihelp S.A. – CUIT N° 30-71140975-7 cotiza la suma total de pesos un millón quinientos noventa mil con 00/100 (\$ 1.590.000,00).

**Adjudicación:**

Oferta N° 2 – por precio (Orden de Mérito N° 1): (Renglones 1, 2 y 3) se aconseja adjudicar a favor de: **Dynait S.A.** – CUIT N° 30-70871455-7 en la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$ 1.431.430,00).

**Acto Administrativo:** DI-2016-223-DGTALINF.

Documento Contractual N° 8056-5171-OC16.

La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 110° de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14, en concordancia con el art. 21.3 del Dto. 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-16674437-DGIASINF).

**Brenda E. Santagada López**  
Directora General

OL 3023  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

**AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adjudicación - Expediente N° 15.664.674/16**

Licitación Pública N° 8056-0696-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0696-LPU16

**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** 7130 Informática**Objeto de la contratación:** "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo en la actual red de Fibra Óptica de GCBA...".

Firma(s) de análisis (Etapa Adjudicación)

XN Argentina SA - CUIT N° 30-71009586-4

Rload S.R.L - CUIT N° 33-71022267-9

D YNAIT S.A. - CUIT N° 30-70871455-7

**Observaciones:**

a) XN Argentina SA - CUIT N° 30-71009586-4 (Oferta N° 1)

(Renglones N° 1, 2 y 3) (Desestimada Técnicamente).

b) Rload S.R.L. - CUIT N° 33-71022267-9 (Oferta N° 2) (Renglones 1, 2 y 3)

(Desestimada administrativamente)

c) Dynait S.A. - CUIT N° 30-70871455-7 (OFERTA N° 3) (Renglones N° 1, 2 y 3)

(Orden De Merito N° 1)

– monto ofertado \$ 3.171.168,00.

**Adjudicación:**

Oferta N° 1 – por precio se aconseja adjudicar a favor de: D YNAIT

S.A.-CUIT N° 30-70871455-7, (OFERTA N° 3) (ORDEN DE MERITO N° 1):

Renglones nros. 1, 2, y 3 en la suma total de pesos tres millones ciento setenta y un mil ciento sesenta y ocho con 00/100 (\$ 3.171.168,00).

Acto Administrativo: DI-2016-224-DGTALINF.

Documento Contractual N° 8056-5170-OC16.

La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 110° de la Ley N° 2.095/06, (texto consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14, en concordancia con el Art. 21.3 del Dto. 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-16674562-DGIASINF).

**Brenda E. Santagada López**

Directora General

OL 3024

Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - Expediente Nº 14.436.622-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0622-LPU16

**Rubro:** Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales de Merchandising.

**Observaciones:**

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 302/DGCYC/16, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. Nº 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. Nº 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Argenprom S.R.L., A Y M D Esposito S.R.L., Ediciones Emede S.A., Patagonyka Group S.A., Wide Avenue S.R.L., Artful S.A., Juan Carlos Savino, Melenzane S.A. y Blear International S.A. Mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas publicado el día 20 de Julio de 2016, se aconsejó la adjudicación del servicio que nos ocupa a favor de las firmas: Argenprom (OF. 1): Renglones Nro. 1 al 12 en la suma total de hasta pesos siete millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos (\$ 7.796.400,00), Patagonyka Group (OF. 4): Renglón Nro. 1 en la suma total de hasta pesos dos millones seiscientos veinticuatro mil quinientos (\$ 2.624.500,00).- , Melenzane S.A. (Of. 8): Renglón Nro. 12 en la suma total de hasta pesos siete mil seiscientos treinta y ocho (\$ 7.638,00).- , Blear International S.A. (Of. 9): Renglones 1, 2, 4 (alternativa), 5, 6, 7 (alternativa) y 8 al 12 en la suma total de hasta pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y nueve (\$ 5.441.559,00).

A posteriori, al haberse detectado un error material involuntario al momento de la redacción del Dictamen, esta Comisión de Evaluación de Ofertas entiende oportuno aconsejar rectificar la recomendación realizada, ratificando los demás términos del mismo.

Por consiguiente, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

**Fundamentación:**

**No se considera:**

A Y M D Esposito (Of. 2): Renglón 7 y 9 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. Ediciones Emede S.A. (OF. 3): Por no haber presentado Garantía de mantenimiento de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Requisito Administrativo Nº 2, en concordancia con el

Artículo 17.2 inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Patagonyka Group (Of. 4): Renglón 1 (alternativa) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Wide Avenue S.R.L. (Of. 5): Por no haber presentado Garantía de mantenimiento de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Requisito Administrativo Nº 2, en concordancia con el Artículo 17.2 inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artful S.A. (Of. 6): Renglones 1 y 7 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Juan Carlos Savino (Of. 7): Renglones 3 y 9 al 12 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Melenzane S.A. (Of. 8): Renglón 7 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. Renglones 1 al 6 y 8 al 11 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Blear International S.A. (Of. 9): Renglones 4, 7 y 9 (alternativa) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se aconseja adjudicar a favor de:

**Argenprom** (Of. 1): Renglones Nro. 1 al 12 en la suma total de hasta pesos siete millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos (\$ 7.796.400,00).-

**Patagonyka Group** (Of. 4): Renglón Nro. 1 en la suma total de hasta pesos dos millones seiscientos veinticuatro mil quinientos (\$ 2.624.500,00).-

**Melenzane S.A.** (Of. 8): Renglón Nro. 12 en la suma total de hasta pesos siete mil seiscientos treinta y ocho (\$ 7.638,00).

**Blear International S.A.** (Of. 9): Renglones Nro. 1, 2, 4 (alternativa), 5, 6, 7 (alternativa) y 8 al 12 en la suma total de hasta pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y nueve (\$ 5.441.559,00).-

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

**Marisa Tojo**  
Directora General

OL 3029  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### Adjudicación - E.E. N° 15.937.582-MGEYA-SGISSP/16

Contratación Menor N° 869-1598- CME16

**Objeto de la contratación:** Acondicionamiento y equipamiento de vehículos para transporte de canes del Instituto Superior de Seguridad Pública.

**Fundamentación:** Aprobar la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 869-1598-CME16 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), para el acondicionamiento y equipamiento de vehículos para transporte de canes, y adjudicar el Renglón 1 y el Renglón 2, por única oferta y conveniente, a favor de **Ivecam S.A.** (CUIT 30 - 56227129-1), por la suma total de pesos setecientos sesenta mil con 00/100 (\$) 760.000,00).

**Norma Aprobatoria:** Resolución N° 145/SGISSP/16.

**Paola Lechuga**  
Secretaria General

OL 2979  
Inicia: 22-7-2016

Vence: 22-7-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

#### Servicio de mantenimiento de procesadoras de RX - Expediente N° 17.388.574/16

Llámesese a Licitación Privada Proceso de Compra n° 438-0031-LPR16. Sistema BAC cuya apertura se realizara el día 27 de julio de 2016 a las 10 horas, para servicio de mantenimiento de procesadoras de RX.

**Javier O. Fuentes**  
Gerente Operativa Gestión Económica Financiera

OL 3017  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 27-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO****Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos en efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - E.E. Nº 12.884.935/MGEYA-DGADCYP/16**

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0529-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)), para la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos en efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Apertura:** 23/8/2016, a las 11 hs.

**Autorizante:** Resolución Nº 1288-MSGC/16

**Repartición destinataria:** Diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud - C.A.B.A.

**Unidad Requirente:** Dirección General Sistemas Informáticos.

**Valor del pliego:** los pliegos se suministran en forma gratuita.

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos se encuentran disponibles en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta). Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 18 de agosto de 2016 a las 11 hs.

**Visitas Técnicas:** desde el día 27 de julio de 2016 hasta el día 29 de julio de 2016.

**Lugar de encuentro:** oficinas de la Dirección de cada efector, conforme se establece en el Cronograma de Visitas que obra como Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares suscripto bajo PLIEG-2016-17582321-DGADCYP que obra como anexo de la presente.

**ANEXO II  
CRONOGRAMA DE VISITAS**

HOSPITAL DE REFERENCIA	CANTIDAD DE PUESTOS	DIRECCIÓN	FECHA Y HORA
Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez	500	Gallo 1330	27/07/2016 – 11:00 horas
Hospital de Salud Mental J. T. Borda	300	Dr. Ramón Carrillo 375	28/07/2016-11:00 horas
Hospital de Oncología María Curie	150	Patricias Argentinas 750	29/07/2016 10:00 horas
Instituto de Zoonosis L. Pasteur	75	Díaz Vélez 4821	29/07/2016 12:00 horas

Lugar de encuentro: Oficina de la Dirección de los efectores destinatarios.

Se deja constancia que el traslado a los hospitales y de un hospital a otro corre por cuenta exclusiva de los interesados.

**Lugar de encuentro:** oficinas de la Dirección de cada efector.

**Lugar de apertura:** La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 2969  
Inicia: 21-7-2016

Vence: 26-7-2016

## MINISTERIO DE SALUD

### DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

**obra: “Nuevo CESAC Avenida de los Corrales”- E.E. Nº 14.649.056/MGEYA-DGRFISS/16**

Llámase a Licitación Pública Nº 531/SIGAF/16- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Nuevo CESAC Avenida de los Corrales”, sito en la Avenida de los Corrales y Carhue, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

**Valor del pliego:** los pliegos se suministran en forma gratuita.

**Autorizante:** Resolución Nº 329/SSASS/16

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 44.425.810,58.

**Plazo de ejecución:** cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.

**Fecha de apertura:** 23 de Agosto de 2016 a las 11 horas

**Monto garantía de oferta:** \$ 444.258.

**Visita lugar de obra:** El día 29 de julio de 2016 a las 11 horas en el inmueble sito en Avenida de los Corrales y Carhue - C.A.B.A (COI Nº 1) – Lugar de Encuentro: hall de acceso al centro de salud existente.

**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 10 de agosto de 2016.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) – Hacienda – Compras y Contrataciones – Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Repartición destinataria:** Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 2954  
Inicia: 21-7-2016

Vence: 27-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

**Determinación de sedimento urinario - E.E. N° 8.602.579-MGEYA-HGACD/16**

Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0707-LPU16, cuya apertura se realizará el 28/7/16 a las 12 hs., para el determinación de sedimento urinario, etc.

**Autorizante:** Disposición N° 464/HGACD/16.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Laboratorio.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**ANEXO**

**Alicia V. Fernández Alonso**  
Directora

OL 2423  
Inicia: 22-7-2016

Vence: 26-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

**Adquisición de alimento balanceado para ratones - E.E. N° 17.004.991-MGEYAIZLP/16**

Llámese a Licitación Pública N° 445-0804-LPU16, cuya apertura se realizara el día 28/7/16 a las 8 hs., para la adquisición de Alimento balanceado para ratones.

**Autorizante:** Disposición N° 71/IZLP/16

**Valor del pliego:** sin cargo

**Consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

**Lugar de apertura:** Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Federico Gury Dohmen**  
a/c Director

OL 3019  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

**Adquisición de cuchillas peladoras y máquina cortadora de pelo de animales - E.E. N° 17.042.805-MGEYA-IZLP/16**

Llámesese a Licitación Pública N° 445-0807-LPU16, cuya apertura se realizara el día 27/7/16 a las 8 hs., para la adquisición de cuchillas peladoras y máquina cortadora de pelo de animales.

**Autorizante:** Disposición N° DI-2016-72 -IZLP.

**Valor del pliego:** sin cargo

**Consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

**Lugar de apertura:** Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Federico Gury Dohmen**  
a/c Director

OL 2987

Inicia: 22-7-2016

Vence: 25-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

**Adquisición de insumos - E.E. N° 17.368.028-HGAIP/16**

Llámesese a Licitación Pública N° 427-0829-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)), para la adquisición de insumos para Laboratorio" del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Fecha de apertura:** 1/8/16 a las 13 hs.

**Adquisición:** de insumos para Laboratorio.

**Autorizante:** Disposición N° 538/HGAIP/16

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos I. Pirovano

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

[www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**José A. Cuba**  
Director

OL 3013

Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

En el BO Nº 4928 correspondiente al día 22 de julio de 2016 no se puede visualizar la página 301 donde este aviso debía estar, a continuación se dispone del mismo:

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adquisición Fibro Broncoscopio - E.E. Nº 17.413.736-MGYA-HBR/16**

Llámesse a Licitación Pública Nº 431-0831-LPU16, cuya apertura se realizará el día 4/8/16, a las 11 hs., para la adquisición Fibro Broncoscopio.

**Repartición destinataria:** Servicio de Neumonología.

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2968

Inicia: 22-7-2016

Vence: 25-7-2016

En el BO Nº 4928 correspondiente al día 22 de julio de 2016 no se puede visualizar la página 301 donde este aviso debía estar, a continuación se dispone del mismo:

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Servicio de mantenimiento Cámara Gamma- Expediente Nº 17.475.197/16**

Llámesse a la Licitación Pública Nº 417-0833-LPU16, cuya apertura se realizará el día 1/8/16 a las 10 hs., para el Servicio de mantenimiento prev. y correctivo de Cámara Gamma- Medicina Nuclear

**Autorizante:** Disposición Nº 369/HGNPE/16

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consultas de pliegos:** portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en la página Web del GCBA

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**ANEXO**

**Norberto R. Garrote**

Director Médico (i)

**Marcelo Fakih**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económico Financiera

OL 2931

Inicia: 21-7-2016

Vence: 25-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

**Provisión de equipamiento médico - E.E. Nº 17.557.672-MGEYA-DGADCYP/16**

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0840-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)), para la provisión de equipamiento médico con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

**Apertura:** 2/8/16, a las 11 hs.

**Autorizante:** Disposición Nº 103-DGADCYP/16.

**Repartición destinataria:** Diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud - C.A.B.A.

**Unidad requirente:** Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud

**Valor del pliego:** los pliegos se suministran en forma gratuita.

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos se encuentran disponibles en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta). Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 28 de julio de 2016 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 3030  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 26-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

**Adquisición de Alquiler de Doppler, Aspirador Ultrasónico y Craneotomo - Expediente Nº 17.815.343/16**

Llámese a Licitación Pública Proceso de Compras 418-0853-LPU16 cuya apertura se realizará el día 29/7/16 a las 16 hs., para la adquisición de Alquiler de Doppler, Aspirador Ultrasónico y Craneotomo para el Serv.

Quirófano/Neurocirugía

**Autorizante:** Disposición Nº 536/HGAJAF/16

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura. Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

**José A. Lanes**  
Director

**Stella M. Nocetti**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3036  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

### **Preadjudicación - E.E. N° 16.067.533-MGEYA-HGAP/16**

Licitación Pública N° 425-0722-LPU16.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Adquisición de equipos para neonatología y lactario. (Esterilizador por vapor, balanza y cuna, etc)

**Propato Hnos. S.A.I.C**

Renglón: 2 cant. 01 U.- precio unit. \$ 17.071,00.- precio total: \$ 17.071,00.-

**Total preadjudicado:** diecisiete mil setenta y uno. \$ 17.071,00

**Fundamento de la preadjudicación:** Se ajusta a lo solicitado. Verónica Etcheverry, Adriana Bruno, Clara Acosta, Dra. Cristina Desiderio.

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Gustavo San Martin**  
Subdirectora a/c

**Stella Maris Dalpiaz**  
Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3016  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

### **Preadjudicación: Expediente N° 17.028.286/HGATA/16**

Licitación Pública N° 806/HGATA/16.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** alquiler de equipo radiodiagnóstico Rodolfo Juan Miguel Cina

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 12 32930.00 -precio total: \$ 395160.00

**Total preadjudicado:** pesos trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta (\$ 395.160,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 25/7/16 en Oficina de Compras

**Laura Cordero.**  
Directora General

OL 3020  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 26-7-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD”

### Adjudicación - E.E. N° 9.605.915-MGEYA-HGAVS/16

Licitación Pública N° 440-0307-LPU16.

Acto administrativo de adjudicación: DI N° 116/HGAVS/16 y DISFC N° 97/HGAVS/16 de fecha 15/7/2016.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos bacteriología (tarjetas) con destino a la Unidad Laboratorio Central -HGAVS.

Firma adjudicada:

Biomérieux Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 125 u- precio unitario: \$ 2.371,60.- precio total: \$ 296.450,00.-

Renglón: 2 - cantidad: 90 u- precio unitario: \$ 2.371,60.- precio total: \$ 213.444,00.-

**Total adjudicado:** Quinientos nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 (\$ 509.894,00.-).

**Alejandro S. Cacherosky**  
Director

**Daniel Filippo**  
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3018  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

### Prórroga - E.E. N° 16.678.937-HGAIP/16

Modifíquese la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 427-0781-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)), para la adquisición de prendas de un solo uso” del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha de apertura:** 1/8/16 a las 13 hs.

**Adquisición:** de prendas de un solo uso.

**Autorizante:** Disposición N° 543/HGAIP/16

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos I. Pirovano

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**José A. Cuba**  
Director

OL 3012  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

### Rectificación de preadjudicación - E.E. N° 86.602.579-MGEYA-HGACD/16

Preadjudicase la Licitación Pública N° BAC 416-0227-LPU16, cuya apertura se realizo el 23/3/16 a las 13 hs., según asesoramiento técnico de la doctora Patricia Epstein

Firma preadjudicada:

#### **Droguería Artigas S.A.**

Renglón: 1: 7600 determinaciones virus inmunodeficiencia humana - precio total: \$ 176,03 - precio total: \$ 1.337.828,00.-

Renglón: 2: 1 Equipo virus de inmunodeficiencia humana (HIV) - precio total: \$ 4.545,00.- precio total \$ 4.545,00.-

Renglón: 3: 3 Equipos Virus de inmunodeficiencia humana (HIV) calibardor - precio total: \$ 4.545,00.- Precio Total 13.635,00.-

Renglón: 4: 7600 determinaciones Virus de hepatitis B core (HBc) - precio total: \$ 101.74,00 - precio total 773.224,00.-

Renglón: 5 1 equipo Virus hepatitis B core anticuerpos - precio total: \$ 3.500,00.- precio total \$ 3.500,00.-

Renglón: 6 3 equipos Virus hepatitis B core anticuerpos calibrador - precio total: \$ 3.500,00.- precio total \$ 10.500,00.-

Renglón: 7 1 equipo HTLV I YII control - precio total: \$ 4.283,00 - precio total \$ 4.283,00.-

Renglón: 8 3 equipos HTLV I Y II calibrador - precio total: \$ 4.907,00.- precio total \$ 14.721,00.-

Renglón: 9 7600 determinaciones virus hepatitis B (HBSAG) - precio total: \$ 101.74,00 - precio total \$ 773.224,00.-

Renglón: 10 7600 determinaciones HTLV I Y II - precio total: \$ 135,38,00 - precio total \$1.028.888,00.-

Renglón: 11 1 equipo Virus hepatitis b antígeno de superficie 1 equipo - precio total: \$ 4.700,00 - precio total: \$ 4.700,00 .-

Renglón: 12 3 equipos virus hepatitis B antígeno de superficie calibrador - precio total: \$ 4.700,00 - precio total \$ 14.100,00.-

Renglón: 13 7600 determinaciones Virus de hepatitis C (HCV) reactivos - precio total: \$ 171,89, precio total 1.306.364,00.-

Renglón: 14 1 equipo Virus de hepatitis C (HCV) control, - precio total: \$ 4.453,00.- precio total \$ 4.453,00.-,

Renglón: 15 3 equipos Virus hepatitis C anticuerpos calibrador - precio total: \$ 4.453,00.- precio total \$ 13.359,00.

Renglón: 16 7600 determinaciones tripanosoma cruzi (chagas mazza) sensibilidad de este método es 100% y especificidad 98,8% - precio total: \$ 32,85 - precio total: \$ 249.660,00.-

Renglón: 17 1 Equipo tripanosoma cruzi (chaga mazza) control positivo y negativo - precio total: \$ 2.863,00.- precio total \$ 2.863,00.

Renglón: 18 3 equipos tripanosoma cruzi (chaga mazza) determinación variedades es método micro esliisa - precio total: \$ 3.085,00.- precio total \$ 9.255,00.

Renglón: 19 600 determinaciones sífilis (V.D.R.L.) reactivos - precio total: \$ 91,23.- precio total \$ 54.738,00.

Renglón: 20: 1 equipo sífilis (V.D.R.L.) control - precio total: \$ 4.450,00.- precio total \$ 4.450,00.-

Renglón: 21: 1 equipo sífilis (V.D.R.L.) calibrador - precio total: \$ 5.398,00.- precio total \$ 5.398,00.-

Renglón: 22 14 cajas solución liberadora de acridinium - precio total: \$ 3.640,00.- precio total \$ 50.960,00.-

Renglón: 23 24 caja solución alcalina para generación de luz - precio total: \$ 1.694,00.- precio total \$ 40.656.-

Renglón: 24: 22 cajas Solución cubeta para reacción - precio total: \$ 2.272,00.- precio Total \$ 49.984,00.-

Renglón: 25 100 cajas buffer para lavado - precio total: \$ 2.479,00.- precio total 247.900,00.-

Renglón: 26 2 cajas solución acondicionadora de sondas - precio total: \$ 4.127,00 - precio total 8.254,00.-

Renglón: 27 1 caja tapón de plástico \$ 4.127,00.- precio total 8.254,00.-

**Total preadjudicado:** pesos seis millones cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 6.045.145,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudico de acuerdo al informe técnico, del jefe de servicio de hemoterapia la doctora Patricia Epstein, Ley N° 2095 y su modificatoria n° 4764, art.109 única oferta, precio de referencia corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado.

**Vencimiento validez de oferta:** 21/06/16.

**Lugar de exhibición del acta:** tres (3) días a partir de 2/6/16 en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**Alicia V. Fernández Alonso**  
Directora

OL 3008  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 27-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO****Circular N° 1 sin Consulta**

Licitación Pública N° 487/SIGAF/16.

**Obra:** "Remodelación Integral Medicina Nuclear y Obras Varias en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía", sito en la calle General Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Se establece nueva fecha de visita de obra para el 27 de julio de 2016, a las 11 horas, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", sito en la calle General Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de que la visita de obra fijada por Disposición N° 98/DGADCYP/16, no se ha podido llevar a cabo por razones de fuerza mayor.

Número: PLIEG-2016-17806858- DGADCYP.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 3015  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

#### Adquisición de solución polielectrolítica - E.E. N° 15.244.082-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0476-CDI16 cuya apertura se realizará el día 26 de julio a las 12 hs., para la adquisición de solución polielectrolítica, con destino al servicio Farmacia de este hospital.

**Repartición destinataria:** Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

### ANEXO

**Federico Charabora**  
Director Médico

OL 2929  
Inicia: 21-7-2016

Vence: 25-7-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

#### Adquisición de parafina en escamas - E.E. N° 15.457.611-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0494-CDI16 cuya apertura se realizará el día 26 de julio a las 12 hs., para la adquisición de parafina en escamas, con Destino al servicio anatomía patológica de este hospital.

**Repartición destinataria:** Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

### ANEXO

**Federico Charabora**  
Director Médico

OL 2930  
Inicia: 21-7-2016

Vence: 25-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

**Adquisición de Protrombina y PTT Reactivo - E.E. N° 17.535.500-MGEYA-HGADS/16**

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0678-CDI16 cuya apertura se realizará el día 28 de julio a las 12 hs., para la adquisición de Protrombina y PTT Reactivo, con destino al servicio Laboratorio de este hospital.

**Repartición destinataria:** Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** sin valor

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábiles anteriores a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**ANEXO**

**Federico Charabora**  
Director Médico

OL 2978

Inicia: 22-7-2016

Vence: 22-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

**Adquisición de suturas ácido, sutura de calgut y mas – E.E. N° 17.567.565-MGEYA-HGADS/16**

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0680-CDI16 cuya apertura se realizará el día 28 de julio a las 12 hs., para la adquisición de suturas ácido, sutura de calgut y mas con destino al servicio Farmacia de este hospital.

**Repartición destinataria:** Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** s/valor.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábiles anteriores a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

## ANEXO

**Federico Charabora**  
Director Médico

OL 3011  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 27-7-2016

## MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

**Contratación de reactivos para Carga Viral de VIH - E.E. Nº 17.715.822/MGEYADGABS/16**

Llámase a Contratación Directa Nº 401-0697-CDI16, cuya apertura se realizará el día 27/7/16, a las 12 hs., para la contratación de reactivos para Carga Viral de VIH

**Autorizante:** Disposición Nº 97/DGABS/16.

**Repartición destinataria:** Programa de Prevención y Atención VIH dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Repartición destinataria:** Programa de Prevención y Atención VIH.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

## ANEXO

**Federico M. Arata**  
Director General

OL 3010  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

**Adquisiciones varias - E.E. N° 14.206.506-MGEYA-HGADS/16**

Llámesese a Contratación Directa BAC N° 434-1357-CME16 cuya apertura se realizará el día 27 de julio a las 12 hs., para la adquisición de oxigenador, equipo de administración de sangre, punch, suturas y mas con destino al servicio Farmacia de este hospital.

**Repartición destinataria:** Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Federico Charabora**  
Director Médico

OL 2981

Inicia: 22-7-2016

Vence: 26-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

**Adquisición de sonda nasogástrica - E.E. N° 15.616.498-MGEYA-HGADS/16**

Llámesese a Contratación Directa BAC N° 434-1554-CME16 cuya apertura se realizará el día 27 de julio a las 12 hs., para la adquisición de sonda nasogástrica para Nutrición, con destino al servicio Alimentación de este hospital.

**Repartición destinataria:** Alimentación del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Federico Charabora**  
Director Médico

OL 2982

Inicia: 22-7-2016

Vence: 26-7-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

**Se deja sin efecto la Licitación Pública BAC Nº 401-0832-LPU16**

### DISPOSICIÓN N.º 95/DGABS/16

Buenos Aires, Jueves 21 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14, Nº 1145/GCBA/09, Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio Nº 315/GCBA/16, Nº 114/GCBA/16, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico Nº 17.415.914/MGEYA- DGABS/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Adquisición de Material Descartable para Laboratorio con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5454) y Decreto Nº 95/GCBA/14;

Que por Disposición Nº 91/DGABS/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se llamó a Licitación Pública BAC 401-0832-LPU16 para el día 28 de julio de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5454) y Decreto Nº 95/GCBA/14;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto Nº 315/GCBA/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/OUAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - OUAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08;

Que se han detectado situaciones que hacen conflictivas la prosecución de la tramitación de la presente licitación haciendo necesario dejarla sin efecto por cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5151), Decreto Nº 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ABASTECIMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública BAC Nº 401-0832-LPU16 para la Adquisición de Material Descartable para Laboratorio con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Disposición Nº 91/DGABS/16, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

**Federico Arata**  
Director General

OL 2988  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Trabajos de reparaciones varias - Expediente N° 10.613.589/16

Licitación Privada N° 41/SIGAF/16 (N° 21/16).

**Objeto del llamado:** Trabajos de reparaciones varias en el Edificio de la Escuela N° 24, D.E. N° 1, sita en Peña 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Disposición N° 762/DGAR/16

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito

**Presupuesto oficial:** \$ 1.435.224,08 (pesos un millón cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos veinticuatro con ocho centavos) Fecha de elaboración Abril 2016

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 4 de agosto de 2016, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 27 de julio de 2016, a las 10.30 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 3022  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

#### **Servicio de Producción de Desarrollo de Obras Artísticas - E.E. N° 16.797.300-SSUEP/16 y N° 17.508.014-DGTALMAEP/16**

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 56-SSUEP/16, a Licitación Pública N° 8503-0835-LPU16, para el día 1 de agosto de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31º, 32 primer párrafo y 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N°1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, para la contratación del "Servicio de Producción de Desarrollo de Obras Artísticas en el Espacio Público" con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Valor del pliego:** sin valor.

**Lugar de presentación de las ofertas y apertura:** La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

**María C. Muzzio**  
Subsecretaria

OL 2995  
Inicia: 22-7-2016

Vence: 25-7-2016

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA

#### **Servicio de limpieza y mantenimiento - E.E. N° 7.851.651-DGLIM/16 y N° 12.904.868-DGTALMAEP/16**

Apruébase la Licitación Pública N° 8503-0532-LPU16, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16 para el "Servicio de limpieza y mantenimiento de todo el espacio destinado a playa de maniobras de volquetes sita en Varela 2653" con destino a esta Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Adjudicase la presente licitación a la firma **Baireslimpia S.R.L.** CUIT N° 30-71428464-5 (Oferta N°1) por el monto total de pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$2.640.000), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Disposición N° 55/DGLIM/16.

Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite.

**Renzo Morozi**  
Director General

OL 3006  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Postergación - E.E. N° 14.756.291-MGEYA-DGRU/16**

Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Privada N° 38/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Iluminación Fachadas Eje Cívico", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481/GCBA/11.

**Nueva fecha de apertura:** 1 de agosto de 2016, a las 12 hs.

**Nueva fecha de recepción de ofertas:** 1 de Agosto de 2016, Hasta las 11 hs.

**Nueva fecha de visita de obra:** 25 de julio de 2016 a las 9.30 hs, en Av. de Mayo 1401 de la C.A.B.A.

**Autorizante:** Disposición N° 9/DGORU/16

**Juan C. Pérez Colman**  
Director General

OL 3007  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Agencia de Protección Ambiental

### AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 15.789.424-DGTALAPRA/16**

Licitación Pública Nº 8933-0700-LPU16

**Objeto:** Jornadas de Tenencia Responsable de Mascotas.

**Apertura:** 15 de abril de junio a las 12 hs.

**Ofertas presentadas:** 4 (cuatro) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: Leonardo Varone, Hernando Tomas González García, Tiempo Beta S.R.L y Free Agency BTL S.R.L

**Objeto:** reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

la preadjudicación a favor de: Free Agency BTL S.R.L

Dictamen Autorizado: Maira Verónica Sánchez, Patricia Iris Sánchez y Analía Yanina Silva.

**Anuncio de preadjudicación:** Artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.

**Pedro M. Etcheverrigaray**  
Director General

OL 3026  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Agencia Gubernamental de Control

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

#### **Adquisición de un servicio de desarrollo y mantenimiento - E.E. N° 16.732.428-MGEYA-AGC/16**

Licitación Pública 8262-0788-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de un servicio de desarrollo y mantenimiento correctivo, preventivo adaptativo y evolutivo para las aplicaciones y componentes de software, relacionado con el régimen de habilitaciones e instalaciones.

**Consulta y retiro de pliegos:** La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

**Valor del pliego:** Gratuito

**Presentación de las ofertas:** fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 28 de julio de 2016, y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso, CABA.

**Fecha de apertura:** la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 28 de julio de 2016.

**Autorizante:** Resolución N° 387/AGC/16.

**Ezequiel Lombardi**

Gerente Operativo Administrativo y Financiero

OL 3009

Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Ente de Turismo

### ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Feria Hotelga 2016 - E.E. Nº 17.652.720-MGEYA-DGTALET/16**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama al proceso de compra BAC 9268-0688-CDI16, para el día 1 de agosto de 2016, a las 15 hs, para la contratación de un alquiler del espacio para stand que posibilitara la participación del Ente de Turismo en la Feria Hotelga 2016, a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento 2704 de esta Ciudad, entre el día 30 de agosto y 1º de septiembre del corriente año.

**Acto Administrativo autorizante:** DI-2016-92-DGTALET.

Valor del pliego: sin valor

**Repartición destinataria:** Ente De Turismo (ENTUR).

**Adrián Campos**  
Director General

OL 3005  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

### ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Servicio de asesoramiento y producción de contenidos y cesión de derechos - E.E. Nº 17.721.725-MGEYA-DGTALET/16**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama al proceso de compra BAC 9268-0698-CDI16, para el día 27 de julio de 2016, a las 15 hs., para la contratación de un servicio de asesoramiento y producción de contenidos y cesión de derechos sobre Circuitos Turísticos, destinado al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Acto Administrativo autorizante:** DI-2016-95-DGTALET.

**Valor del pliego:** sin valor

**Repartición destinataria:** Ente de Turismo (ENTUR).

**Adrián Campos**  
Director General

OL 3003  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

**ENTE DE TURISMO****DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Servicio de Producción de Evento en el marco de la “35° Copa del Rey – MAPFRE - E.E. Nº 17.793.459-MGEYA-DGTALET/16**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama al proceso de compra BAC 9268-1890-CME16, para el día 25 de julio de 2016, a las 10 hs., para la contratación de un Servicio de Producción de Evento en el marco de la “35° Copa del Rey – MAPFRE” a celebrarse entre los días 30 de julio y 6 de agosto de 2016 en la ciudad de Palma de Mallorca, Reino de España.

**Lugar de apertura:** Av. Martín García 346, P2. CABA.

**Acto Administrativo autorizante:** DI-2016-96-DGTALET.

**Valor del pliego:** sin valor

**Repartición destinataria:** Ente de Turismo (ENTUR)

**Adrián Campos**  
Director General

OL 3004  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### **Fracaso - Expediente N° 45/16**

Acta N° 6/16

Licitación Pública N° 6/16

**Objeto:** Artículos Varios de Computación

Proveedor preadjudicado:

Fracasada.

Esta Comisión recomienda:

Declarar fracasada la Licitación por no haber recibido ofertas económicamente convenientes para el organismo, todo ellos de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la ley de Compras N° 2095.

**Héctor Navazzotti - Federico Franchi - Matías Ardanaz**  
Comisión de Evaluación de Ofertas

OL 3031

Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Ministerio de Gobierno

### MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adquisición de Libretas - E.E. N° 11.448.620-MGEYA-DGTALGOB/16

Contratación Menor N° 2180-0938-CME16 (BAC)

Firma adjudicada:

**Melanzane S.A.** CUIT: 30-63717570-6.

**Total adjudicado:** pesos doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos (\$ 299.400,00).

**Autorizante:** DI-2016-56-DGRC.

**Lugar de exhibición:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**María F. Lira**  
Directora General

OL 3027  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

### SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

#### Subasta Pública con Base N° 8/16

#### Espacios para explotación comercial en la Red de Subtes

**Síntesis:** Otorgar espacios para su uso y explotación comercial bajo la modalidad de permisos de uso precario ubicados en la Red de Subterráneos de la C.A.B.A.

**Obtención del pliego:** Deberá ser retirado por SBASE, Agüero 48, Gerencia Comercial, el 21 de julio de 2016 de 9 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito. Características de espacios ofrecidos:

Línea A – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 118.-

Línea B – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 148.-

Línea C – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 78.-

Línea D – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 136.-

Línea E – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 72.-

Línea H – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 44.-

Galería Bajo Obelisco Norte “Juan de Garay”. Cantidad de espacios: 2.-

Galería Bajo Obelisco Sur “Pedro de Mendoza”: Cantidad de espacios: 2.-

**Monto Base** (Global) por todos los espacios: \$ 39.000.-

Único Rubro para explotar: Explotación publicitaria mediante la colocación de expendeores de alcohol en gel.

**Adjudicación:** Se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base.

**Plazo del permiso:** 24 meses. Recepción de ofertas: Deberán ser presentadas en Agüero 48, planta baja, C.A.B.A., hasta las 11 horas del día 27 de julio de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

**Santiago Diez**  
Secretario Legal y Técnico

OL 2949  
Inicia: 21-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

#### Preadjudicación - Expediente Nº 16.835.085/2016

Licitación Pública Nº de Proceso de Compra: 462-0797-LPU16

Provisión de Juguetes Día del Niño

Se preadjudica a favor de:

Oferta correspondiente a la firma: Malmsten Aroldo, el renglón Nº 1 al amparo del Art. 108 de la ley 2.095. Monto total: Pesos Trescientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$334.400,00).

Oferta correspondiente a la firma: Stakori SRL, los renglones Nº 2 y 4 al amparo del Art. 108 de la ley 2.095. Monto total: Pesos Cuatrocientos sesenta mil ciento ochenta con 00/100 (\$460.180,00).

Oferta correspondiente a la firma: Hernando Tomas Gonzalez Garcia, los renglones Nº 3, 5 y 6 al amparo del Art. 108 de la ley 2095. Monto total: Pesos Setecientos cuarenta mil con 00/100 (\$740.000,00).

Oferta correspondiente a la firma: Balltrading SRL, el renglón Nº 7 al amparo del Art. 108 de la ley 2095. Monto total: Pesos Cuatrocientos noventa y tres mil con 00/100 (\$493.000,00).

Oferta correspondiente a la firma: Jinjy DA SRL, los renglones Nº 8, 9, 10, 11 y 12 al amparo del Art. 108 de la ley 2095. Monto total: Pesos Tres millones ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$3.139.750,00).

Monto Total de la Preadjudicación: Pesos Cinco millones ciento sesenta y siete mil trescientos treinta con 00/100. (\$5.167.330,00).

Observaciones:

Los motivos de las Ofertas desestimadas por la CEO figuran en el sistema BAC y en el Portal de Internet del GCBA.

#### **No se considera:**

Los motivos de los renglones desestimados por la CEO de las Ofertas correspondientes a la Licitación de referencia figuran detallados en el sistema BAC y en el Portal de Internet del GCBA.

Esta Preadjudicación se ha llevado a cabo según asesoramiento técnico de la CEO.

**Miguel Pisani Moyano**

Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto  
Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

OL 3025

Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra "Plan SV 20/16 – Señalamiento Vertical en diferentes áreas de la Ciudad – E.E. N° 12.108.239-MGEYA-DGTYTRA/16**

Llámesse a Licitación Pública N° 497/SIGAF/16. Obra "Plan SV 20/16 – Señalamiento Vertical en diferentes áreas de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución N° 2016-327-SECTRANS

**Valor del pliego:** Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 8 de agosto de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Juan Serra**  
Director General

OL 2774  
Inicia: 14-7-2016

Vence: 27-7-2016

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Prórroga - Expediente N° 10.520.928-UPEPH/15**

Postérgase para el día 4 de agosto de 2016 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 365/SIGAF/16, que tramita la contratación de la Obra "Contratación de las Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez".

**Juan S. Serra**  
Director General

OL 2839  
Inicia: 18-7-2016

Vence: 29-7-2016

## Edictos Particulares

### Particular

#### Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.306.318/MGEYA-MGEYA/16

**Ana María Rosa Bakchellian**, domiciliada en Julio A. Roca 1321, Vicente López, Pcia. Bs.As., y **Cynthia Cantoli**, domiciliada en Córdoba 3026, San Andrés, Pcia. Bs.As., Sociedad de Hecho, transfieren a **Cynthia Cantoli**, domiciliada en Córdoba 3026, San Andrés, Pcia. Bs.As., la Habilitación Municipal del local sito en Crisólogo Larralde N° 1502 PU/1504 PB PA, de C.A.B.A para funcionar en el carácter de (601.050) Com Min. de helados (sin elaboración). (602.020) café bar, por Expediente N° 38471/2007, mediante Disposición N° 2553/DGHP-2009, otorgada en fecha 16/04/2009. Superficie habilitada: 149,67 m2. **Observaciones:** habilitación anterior por Exp. 41773/1998. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original. Reclamos de Ley: Escribanía Gaitán, Avda. Roque Sáenz Peña 570, piso 2, C.A.B.A.

**Solicitante:** Ana María Rosa Bakchellian

EP 205

Inicia: 19-7-2016

Vence: 25-7-2016

#### Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.492.898/MGEYA-MGEYA/16

**María Liliana Suarez** (DNI 14.714.932) con domicilio Virrey Loreto 3975 Vicente López, Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Congreso N° 3724-26-28 PB pisos 1° y 2° CABA para funcionar en el carácter de (700110) Hotel sin servicio de comida, otorgada por Expediente N° 57542-1999 bajo los términos del Decreto N° 2516-1998 en fecha 05-11-1999 y para una capacidad de 32 (treinta y dos) alojados, superficie 267,00 m2, habilitación anterior Expediente N° 97359-1992; a **Guillermo Oscar Sánchez Saravia** (DNI 4.634.149) con domicilio en Cno. Real Morón 1550, San Isidro, Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Congreso 3274 CABA.

**Solicitante:** María Liliana Suarez

EP 206

Inicia: 19-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

#### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

##### Notificación - E.E: Nº 11.511.392/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al Sr. Esteban Nievas (DNI 30.433.551) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 946  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 27-7-2016

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 17.641.552/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase al Sr. Héctor Daniel Avila (DNI 13.113.760) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 947

Inicia: 25-7-2016

Vence: 27-7-2016

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 13.263.949/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la Sra. Alejandra Viviana Ramos (DNI 31.006.455) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 948  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 27-7-2016

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

#### **Intimación - E.E. Nº 15.315.151-MGEYA-DGCEM-2016 (Limpia Nº 9/2016)**

“Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 19 (Sector Niños), manzana 2, tabloneros 102 y 107, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)”.

#### **ANEXO**

**Eduardo R. Somoza**  
Director General

EO 939  
Inicia: 22-7-2016

Vence: 28-7-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Notificación - E.E: Nº 11.337.056/MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente IMPORTADORA BUENOS AIRES S.R.L., los términos de la Resolución Nº 1698/DGR/2016, de fecha 10 de Julio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a IMPORTADORA BUENOS AIRES S.R.L. en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta como tal bajo el Nº 10816-4 , CUIT N.º 30-70909150-2, con domicilio fiscal en la calle Paseo Crucero General Belgrano N.º 3.575 Piso 4º, del Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires , por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo la presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a la responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores ; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a IMPORTADORA BUENOS AIRES S.R.L., a constituir domicilio dentro de esta jurisdicción bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, o cuando el constituido correspondiera a un domicilio inexistente o resultare incorrecto, quedará válidamente notificado en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de todas las resoluciones que se dicten en el futuro en todas las instancias, los días martes y viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente al de su suscripción.

Artículo 5º.- Intimar a la sumariada para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta

que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la rubrada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese y notifíquese por cédula en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016 con copia de la presente y resérvese.-

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 945  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 27-7-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Intimación - Expediente N° 8.567.915/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma FERRYTOR S.R.L. Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-445312-0 CUIT N° 30-71287180-2 con domicilio fiscal en Av. Callao 441, Piso 17° - Dto: "D", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en actas de constatación N° 03-00278810 de fecha 19/11/2015 y N° 03-00278812 con fecha 04/12/2015 se comunicó el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 18112/2015 . Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 472.484,74 (pesos Cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 74/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 8567915/2015.

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día martes hábil subsiguiente a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 06/2013 a 12/2015, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos (Diferencias de verificación por ajuste a la base imponible aplicada a la actividad de Venta al por menor de artículos de ferretería y electricidad, en virtud de diferencias en relación con los ingresos declarados en las DDJJ de IVA ante la AFIP). En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece la Resolución N° 924-AGIP-2012.

### ANEXO

**Claudio Basile**  
Director de Fiscalización Integral  
y Operativos Especiales

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### Intimación - Expediente N° 19.044.548/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma LISARBE S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-578153-2, CUIT N° 30-71181004-4 con domicilio fiscal en Carlos Pellegrini N° 465, Piso 2, Depto 12, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 19044548/2015, Cargo N° 20079/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición de el agente Sebastián Zaragoci F. C. N° 475.331, dependiente del Departamento Planificación y Selección División Interna 1, de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla:

1. Actas de Directorio y de Asamblea que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma desde 12/2011 a la fecha (debe exhibir originales);
2. Formulario Anexo I Resolución N° 666/AGIP/2014 con los datos de del directorio período 12/2011 a la fecha;
3. Poder Resolución 1013/DGR/2011 acreditando personería;
4. Declaraciones juradas mensuales ISIB y comprobantes de pago por los periodos 12/2011 a 12/2015, con sus correspondientes papeles de trabajo y detalle de ingresos segregados por actividad;
5. Exhiba original y aporte copia de inscripción en ISIB;
6. Exhiba original y aporte copia de inscripción en AFIP;
7. Libro Diario ejercicio 2012 a 2015;
8. Balance de sumas y saldos, ejercicio 2012 a 2015;
9. Detalle de bienes muebles registrables e inmuebles con indicación del domicilio de radicacion. Adjuntar ultimo pago ABL y/o patentes en caso de corresponder.
10. Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondiente a los ejercicios comerciales 2012, 2013, 2014 y 2015, Libro de Actas de reunión de socios donde conste la aprobación de dichos estados contables y Libro Inventario y Balance donde consten transcriptos;
11. DDJJ Impuesto a las Ganancias período fiscal 2012, 2013, 2014 y 2015 y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP;
12. Declaraciones Juradas Anuales de Impuesto a los Ingresos Brutos correspondientes a los períodos 2012, 2013 y 2014 junto con los papeles de trabajo que surgen del aplicativo para la determinación del coeficiente detallando ingresos

asignados a cada jurisdicción y distribución de los gastos según cuadro de gastos correspondientes a los Estados Contables períodos 2011, 2012, 2013 y 2014. Nota en carácter de declaración jurada informando el criterio de asignación de ingresos y gastos para la confección del coeficiente;

13. Declaraciones Juradas de IVA períodos fiscales 07/2011 a 12/2015;

14. Libro IVA compras e IVA ventas donde consten transcritos los periodos 07/2011 a 12/2015, Soporte magnético en formato Excel del Libro IVA Compras e IVA Ventas mismos periodos, y cuadros resúmenes indicando los subtotales mensuales discriminados por cada uno de los conceptos que lo integran. Poner a disposición en forma cronológica y ordenada la documentación de respaldo de compras y ventas.

15. Libro de sueldos y Jornales y formularios 931 correspondientes a los periodos 12/2011 a 12/2015. Aportar nomina de empleados SUSS a 12/2015;

16. Listado de las retenciones y percepciones computadas por los periodos 12/2011 a 12/2015 con documentación respaldatoria;

17. Exhiba contratos de locación y escrituras desde 12/2011 a la fecha.

Adjuntar el pago del impuesto de sellos de corresponder. Exhibir ordenes de compra y remitos emitidos desde 12/2011 a la fecha;

18. Mayores contables de las cuentas de ingresos incluyendo resultados por tenencia y resultados extraordinarios ejercicio 2012 a 2015;

19. Exhiba original y aporte copia de Habilitación Municipal de los establecimientos donde se desarrollen actividades;

20. Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el representante, describiendo: Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el representante, describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, circuito de compras y ventas y/o prestaciones de servicios, detalle de establecimientos (comerciales, administrativos, etc.) y cantidad de empleados a Diciembre 2015. Detalle Bs. de uso; cantidad de personal afectado a la actividad; detalle de las cuentas bancarias con las que opera consignando entidad, sucursal y numero de cuenta (exhibir en caso de corresponder resúmenes de cuenta, detallando las acreditaciones bancarias depuradas de conceptos que no representan ingresos y exhibiendo la documentación que lo avale);

21. Exhibir boletas de pago de contribución por publicidad en caso de corresponder, período 12/2011 a 12/2015.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 21 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal ( t.o. 2016 ) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía y 2) será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/2013. Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior la publicación de este

Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección Planificación, Asignación y Normas, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 872, 1er. Piso, Edificio Suipacha, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95,103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2016).

**Ana Lía Santora**

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 932

Inicia: 21-7-2016

Vence: 25-7-2016

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **Intimación - Expediente N° 29.022.059/15**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Braca Construcciones S.R.L., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-0602233-5, CUIT N° 30-71415185-8 con domicilio fiscal en Florida 159 Piso: 3 Dpto: 302 , de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 29022059/2015, Cargo N° 20078/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición del agente Pablo Yankelevich F.C. N° 475.387, dependiente del Departamento Planificación y Selección, División interna 1, de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla:

1. Exhiba original y aporte copia de contrato social y modificaciones, actas de reunión de socios que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma desde 08/2013 hasta la fecha .
2. Formulario Anexo I, Resolución N° 666/AGIP/2014, con los datos del/los gerentes por el período 08/2013 a la fecha.
3. Poder Resolución 1013/DGR/2011 acreditando personería.
4. Exhiba original y aporte copia de inscripción en ISIB.

5. Exhiba original y aporte copia de inscripción en AFIP.
  6. Declaraciones Juradas mensuales de ISIB y comprobantes de pago por los períodos 08/2013 a 12/2015 con sus correspondientes papeles de trabajo y detalle de ingresos segregados por actividad.
  7. Listado y documentación respaldatoria de las retenciones y percepciones computadas por los períodos 08/2013 al 12/2015.
  8. Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el consejo profesional respectivo, correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, Acta de Reunión de socios donde conste la aprobación de dichos Estados Contables y Libro Inventario y Balance donde consten transcriptos.
  9. DDJJ Impuesto a las Ganancias, períodos fiscales 2013, 2014 y 2015 y papeles de trabajo o pantalla de carga aplicativo AFIP .
  10. Copia Declaración Jurada Anual de ISIB correspondiente a los períodos 2013, 2014 ( debe exhibir originales) y papeles de trabajo del sistema.
  11. Declaraciones Juradas de IVA, períodos fiscales 08/2013 a 12/2015.
  12. Exhiba Libro IVA Compras e IVA Ventas donde consten transcriptos los períodos 08/2013 a 12/2015, con su correspondiente documentación respaldatoria y aporte soporte magnético en formato excel de las compras y ventas por los períodos fiscales 08/2013 a 12/2015 y cuadros resúmenes indicando los subtotales mensuales discriminados por cada uno de los conceptos que lo integran.
  13. Libro Sueldos y Jornales y Formularios 931 correspondientes a los períodos 08/2013 al 12/2015. Aporte nómina de empleados al 11/2014.
  14. Exhiba original y aporte copia de Habilitación Municipal de los establecimientos donde se desarrollen actividades.
  15. Exhiba contratos y órdenes de compra celebrados desde 08/2013 al 12/2015.
  16. Exhiba Libro Diario períodos 08/2013 a 12/2015.
  17. Balance de Sumas y Saldos períodos 08/2013 al 12/2015.
  18. Mayores contables de la cuenta de ingresos, incluyendo resultado por tenencia y resultados extraordinarios ejercicios 2013, 2014 y 2015.
  19. Detalle de bienes muebles registrables e inmuebles con indicación del domicilio de radicación, adjuntar último pago de ABL y/o Patentes en caso de corresponder.
  20. Exhibir boletas de pago de Contribución por Publicidad en caso de corresponder de los períodos 08/2013 a 12/2015 y aportar copia.
  21. Nota en carácter de declaración jurada suscripta por el representante legal describiendo: A) Actividades desarrolladas (exentas y gravadas). B) Modalidad operativa, circuito de compras y ventas, y/o prestaciones de servicios. C) Detalle de establecimientos comerciales, administrativos, etc. D) Detalle de principales clientes y proveedores (indicando razón social, domicilio y monto de ventas/compras anuales). E) Detalle de bienes de uso. F) Cantidad de personal afectado a la actividad. G) Detalle de las cuentas bancarias con las que opera consignando entidad, sucursal y número de cuenta (Exhibir en caso de corresponder resúmenes de cuenta, detallando las acreditaciones bancarias depuradas en conceptos que no representan ingresos y exhibiendo la documentación que lo avale.
  22. Nota en carácter de declaración jurada informando el criterio de asignación de ingresos y gastos para la confección del coeficiente unificado. Detalle de ingresos asignados a cada jurisdicción y distribución de los gastos según cuadro de gastos correspondientes a los estados contables períodos 2013, 2014 y 2015.
  23. Exhibir órdenes de compra y remitos emitidos desde 08/2013 a 12/2015.
- De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 23 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía y 2) será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Planificación y Selección, División interna 1 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Fiscalización, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95,103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2016).

**Ana Lia Santora**

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 933

Inicia: 21-7-2016

Vence: 25-7-2016

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Intimación - Expediente N° 35.108.278/15**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma TST S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos CM N° 902-703989-1, CUIT N° 30-71433147-3 con domicilio fiscal en la calle Velez Sarfield N° 4797, de Munro (CP 1605), Pcia. de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 3510827/2015, Cargo N° 19621/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Claudia Noemí Panelo F. C. N° 461.205, dependiente del Departamento Externa A de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 181 del código fiscal t.o. 2015. 1) Copia del Estatuto. 2) Copia del Acta donde figuran las autoridades vigentes a la fecha. 3) Exhiba libros Contables (Diario, Inventarios y Balances, Subdiarios IVA Ventas e IVA Compras) y Sociales (Actas de Asamblea, Actas de Directorio, Registro de Accionistas) con registraciones desde 01/2014 a la fecha. 4) Copia de Estados Contables de los dos últimos ejercicios cerrados a la fecha. 5) Exhiba DDJJ IVA y papeles de trabajo SIAP desde 12/2010 a la fecha. 6) Exhiba DDJJ de Convenio Multilateral mensuales desde 01/2014 a la fecha con acuses de presentación y/o pago. 6) DDJJ anuales CM05 años 2009 a 2014 con copia de papeles de trabajo SIFERE. 7) Nota detallando la actividad que realiza y modalidad operativa, informando asimismo 5 (cinco) principales clientes y 5 (cinco) principales proveedores. 8) Detalle por nota bancos con los que opera la sociedad, indicando número, tipo de cuenta y sucursal donde están radicadas las mismas. 9) Copia de contratos de alquiler que posea la sociedad con terceros. 10) Nota detallando cantidad de empleados que posee, remuneraciones brutas mensuales desde 01/2014 a la fecha. 11) Exhiba libro Sueldos y Jornales (Ley 20.742) desde 01/2014 a la fecha. 12) Exhiba documentación respaldatoria de las operaciones de Venta y Compra (Facturas, Remitos, Ordenes de Pago, Recibos) desde 01/2014 a la fecha. De constatar el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos a) a t) del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 102 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a

lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: a) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía b) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013 (ccdtes. y ssgtes). Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9.00 a 12.30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos, 103, 107 y 108 del Código Fiscal (t.o. 2016).

**Claudio Basile**

Director de Fiscalización Integral  
y Operativos Especiales

EO 935

Inicia: 21-7-2016

Vence: 25-7-+2016

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Intimación - Expediente N° 3.450.284/16**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente DROMOTECH S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el N° 902-302000-1, CUIT N° 30-71225301-7 con domicilio Fiscal en la calle 12 N°736 Piso 5to. DTO. B de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N°4905, de fecha 16/06/2016 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 01-00019763/2016.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación: Diferencias de Verificación del Impuesto de Sellos determinadas por los períodos: 2011-2016: INSTRUMENTO: ORDEN DE COMPRA 212/2015, FECHA DE CELEBRACIÓN: 18/06/2015, MONTO DEL CONTRATO: \$49.984.000,00, BASE IMPONIBLE: \$24.992.000,00, ALÍCUOTA: 1%; IMPUESTO ADEUDADO \$249.920,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte), según surge del Expediente Nº3450284/2016.

Por tal motivo se intima a que en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de este Edicto, abone el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 68 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), Asimismo se lo intima a que en igual plazo se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Normas y Manuales de Fiscalización, de la Dirección de Planificación Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs, y acompañe físicamente o envíe la digitalización de la/s correspondiente/s Declaración/es Jurada/s presentadas respecto al Impuesto de Sellos y el/los correspondiente comprobante/s de pago a la dirección de correo electrónico oficial: m\_bfischer@agip.gov.ar.

Todo ello bajo apercibimiento de emitir la correspondiente Boleta de Deuda en carácter de Título Ejecutivo (conforme artículo 482 C.F. t.o. 2015) e instruir Sumario por las Infracciones del artículo 102 y subsiguientes del Código Fiscal (t.o.2015).

**Ana Lía Santora**  
Directora de Planificación,  
Asignación y Normas

EO 936  
Inicia: 21-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación – ME N.º-17.710.719-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el anexo I, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el art. 9 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

### ANEXO

**Belisario Mazzeo Risso**

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 940

Inicia: 22-7-2016

Vence: 26-7-2016+

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

#### Notificación - ME Nº 17.750.053-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Torre 4 Piso 8 Dpto. I, del barrio Samore, identificado administrativamente como unidad de cuenta 74.343, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Belisario Mazzeo Risso**

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 941

Inicia: 22-7-2016

Vence: 26-7-2016

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS****Notificación – ME Nº 17.750.104-IVC/16**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sra. Hermosinda Fortunata Moyano de Castillo (L.C.5.446.790) que por Resolución 667/SS/1990 de fecha 26/12/1990 se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación, correspondiente a la Unidad de Cuenta 57.902, ubicado en Manzana 46, Torre 46 B, Block 8, Piso PB del Barrio Don Orión.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 942  
Inicia: 22-7-2016

Vence: 25-7-2016

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS****Notificación – ME Nº 17.750.510-IVC/16**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sra. Orfelía Nelis Lincuez (D.N.I. 2.638.458) que por Resolución 18/GG/2011 de fecha 12/01/2011 se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación, correspondiente a la Unidad de Cuenta 87.023, ubicado en Sector 1, Edificio 3, Piso 5º, Dto. "D" del Barrio Rivera Indarte.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 943  
Inicia: 22-7-2016

Vence: 26-7-2016

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS****Notificación - ME Nº 17.750.538-IVC/16**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sra. Gordone, Vanesa Andrea (D.N.I. 22.503.320) que por Resolución 1314/SS/98 de fecha 15/03/1999 se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación, correspondiente a la Unidad de Cuenta 83.878, ubicado en el Calle Emilio Castro 4948/68, Piso 9º, Dto. "F" Coop. Mosconi 2da.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Belisario Mazzeo Risso**

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 944

Inicia: 22-7-2016

Vence: 26-7-2016

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS****Notificación - ME Nº 17.791.357/IVC/16**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el **inmueble sito en casa 758 del barrio Rivadavia I**, identificado administrativamente como unidad de cuenta 70659, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a la regularización dominal de la unidad a favor de sus ocupantes, conforme lo establece la ley arriba mencionada.

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 949  
Inicia: 25-7-2016

Vence: 27-7-2016

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIOANL Y DE FALTAS N° 28

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 17.528.036/MGEYA/2016**

**Carátula: "TITO SOSA JOSÉ LUIS S/ ART. 183 CÓDIGO PENAL"**

**Causa N°: 23319/15**

**DRA. MARÍA JULIA CORREA**, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 23319/15 caratulada "**TITO SOSA JOSE LUIS s/ art. 183 Código Penal**", **HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que JOSÉ LUIS TITO SOSA (DNI N° 35872.218) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. María Julia Correa Juez Fabián Rughelli Secretario.

**Fabián Darío Rughelli**  
Secretario

OJ 182  
Inicia: 20-7-2016

Vence: 26-7-2016

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17.549.683/DGTAD/2016)**

**Carátula: “NUÑEZ CARLOS IPOLITO – ART: 181 INC. 1, 181 INC. 3”  
MPF 78410**

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 78410 caratulado “NUÑEZ, CARLOS IPOLITO - Art: 181 inc. 1, 181 inc. 3”, el 14 de Julio de 2015; cita y emplaza a Carlos Hipólito Núñez (d.n.i. 7.905.101) y de Carmen Emilce Núñez (dni 38.894.529) - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro de las 72 horas de notificado, en el horario de 9 a 15 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art.181del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

**Matías Álvarez**

Prosecretario Administrativo

OJ 183

Inicia: 20-7-2016

Vence: 26-7-2016

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17.550.725/DGTAD/2016)**

**Carátula: “ARBITZA, PATRICIA MARTA – ART: 73 Y OTROS”  
MPF 96327**

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 96327 caratulado "ARBITZA PATRICIA MARTA - Art: 73 y otros", el 12 de Julio de 2016; cita y emplaza a Patricia Marta Arbitza,- Documento Nacional de Identidad 16.984.802 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art.73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

**Matías Álvarez**

Prosecretario Administrativo

OJ 184

Inicia: 20-7-2016

Vence: 26-7-2016

## **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 17.762.972/DGTAD/2016)**

**Carátula: "S/ NOMBRE – ART: 149 BIS 1° PÁRRAFO"**

**MPF 78041**

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 78041 caratulado "s/Nombre – art. 149 bis 1° párrafo", el 20 de Julio de 2015; cita y emplaza a Daniel Tomás Cuevas - Documento Nacional de Identidad 40.240.046 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Por último, hágasele saber que a la mencionada audiencia tendrá que presentarse con un abogado de su confianza, o que en su defecto se le designará el Defensor Oficial que por turno corresponda.- Se deja constancia que la el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

**Matías Álvarez**

Prosecretario Administrativo

OJ 186

Inicia: 22-7-2016

Vence: 28-7-2016



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

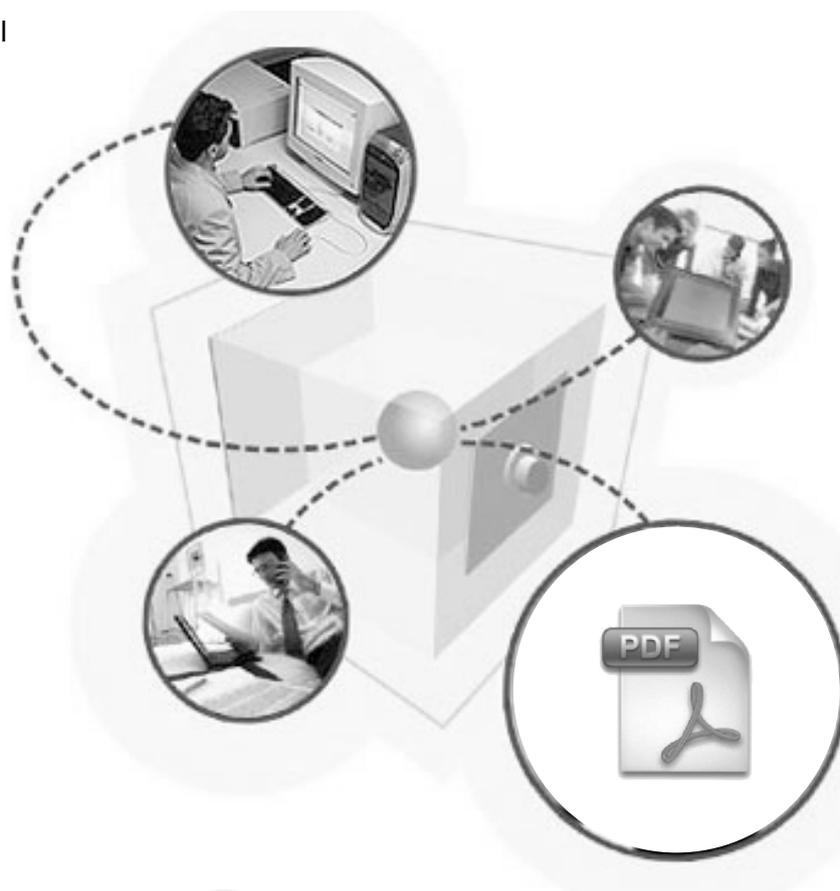
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
María Belén Giraudó



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gov.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gov.ar